



## [ S U M A R I O ]

### III

### OTRAS RESOLUCIONES

#### **Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

**Convenios.** Resolución de 8 de agosto de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación educativa entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para la realización de prácticas académicas externas curriculares. .... 46479

**Convenios.** Resolución de 8 de agosto de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Asociación Española de Asesorías y Consultorías de Empresa (AECEM) para la utilización de la plataforma de presentación y pago telemático de la Junta de Extremadura. .... 46508

**Convenios.** Resolución de 8 de agosto de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Asociación Extremeña de Trasplantados, para proporcionar atención a las personas trasplantadas y sus familiares en el Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz. .... 46516



**Convenios.** Resolución de 8 de agosto de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación Abracadabra de Magos Solidarios para la ejecución del proyecto "Magia en los Hospitales y Centros Asistenciales"..... **46526**

## **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Relaciones de puestos de trabajo.** Orden de 11 de agosto de 2025 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. .... **46535**

## **Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional**

**Formación Profesional. Admisión de alumnos.** Corrección de errores de la Resolución de 15 de julio de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación a Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior, en modalidad virtual, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026. .... **46546**

## **Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda**

**Vivienda. Ayudas.** Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al aumento y redistribución del crédito asignado en la convocatoria del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (P3), recogida en la Resolución de 28 de diciembre de 2021, por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 octubre..... **46583**

**Vivienda. Ayudas.** Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la disminución del crédito asignado en la convocatoria del Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de eficiencia energética en viviendas (P4), recogida en la Resolución de 28 de diciembre de 2021, por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 octubre..... **46587**

**Vivienda. Ayudas.** Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al aumento y redistribución del crédito asignado en la convocatoria del Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación (P5), recogida en la Resolución de 28 de diciembre de 2021, por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 octubre. .... **46591**

**IV****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

**Explotaciones agrarias. Notificaciones.** Anuncio de 7 de agosto de 2025 por el que se publica el trámite de audiencia de solicitudes de ayudas a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. .... **46595**

**Explotaciones agrarias. Notificaciones.** Anuncio de 8 de agosto de 2025 por el que se publica relación de titulares a los que se notifica comunicación de variación de solicitudes de pago de la ayuda a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 7/2019, de 5 de febrero, y Resolución de 20 de mayo de 2021, por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2021. .... **46597**

**Explotaciones agrarias. Notificaciones.** Anuncio de 8 agosto de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica requerimiento de subsanación de la solicitud de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. .... **46599**

**Explotaciones agrarias. Notificaciones.** Anuncio de 8 de agosto de 2025 por el que se publica la subsanación de solicitudes de pago a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 7/2019, de 5 de febrero, y Resolución de 20 de mayo de 2021 por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2021. .... **46601**

**Explotaciones agrarias. Notificaciones.** Anuncio de 8 de agosto de 2025 por el que se publica la subsanación de solicitudes de pago a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. .... **46603**

**Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra**

**Información pública.** Anuncio de 4 de agosto de 2025 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.... **46605**



## **Ayuntamiento de Don Benito**

**Personal funcionario.** Anuncio de 6 de agosto de 2025 sobre nombramiento como funcionarios de carrera.....46606

**Personal funcionario.** Anuncio de 7 de agosto de 2025 sobre nombramiento de funcionaria de carrera. ....46607

**Personal funcionario.** Anuncio de 7 de agosto de 2025 sobre nombramiento de funcionarias de carrera. ....46608

## **Ayuntamiento de Zarza de Montánchez**

**Información pública.** Anuncio de 11 de agosto de 2025 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.....46609

## **Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU**

**Promoción empresarial. Ayudas.** Acuerdo de 14 de agosto de 2025, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa China 2025 (Código MCD25CHINA). ....46610

**Promoción empresarial. Ayudas.** Extracto del Acuerdo por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa China 2025 (Código MCD25CHINA).....46637

## **Fundación Fundecyt-Pctex**

**Procesos selectivos.** Anuncio de 31 de julio de 2025 sobre oferta de trabajo y solicitud admisión (español e inglés) referente a las bases reguladoras del Anuncio de 17 de enero de 2025 (DOE n.º 16, de 24 de enero) y advertidas correcciones de errores (DOE n.º 42, de 3 de marzo, y DOE n.º 115, de 17 de junio). ....46639

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

*RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación educativa entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para la realización de prácticas académicas externas curriculares. (2025063136)*

Habiéndose firmado el día 1 de agosto de 2025, el Convenio de cooperación educativa entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para la realización de prácticas académicas externas curriculares, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de agosto de 2025.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y  
LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS  
ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES.

1 de agosto de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en virtud del Decreto 91/2023, de 28 de julio, por el que se dispone su nombramiento, y facultada para este acto por Resolución de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de fecha 2 de agosto de 2023 (DOE n.º 152, de 8 de agosto de 2023) dictada conforme a lo previsto en los artículos 72, 73 y 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D. Pedro M.ª Fernández Salguero, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, efectuado por Decreto 166/2022, de 30 de diciembre, actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 93 h) de Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura modificado por Decreto 190/2010 de 7 de Octubre y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en nombre y representación de la Universidad de Extremadura, con NIF Q0618001B y domicilio en Rectorado Plaza de los Caldereros s/n, 10003, Cáceres.

Las partes intervinientes, en el ejercicio de sus respectivas facultades, se reconocen mutuamente la competencia y capacidad jurídica necesaria para el otorgamiento del presente convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen, y a tal efecto,

EXPONEN

**Primero.** La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible ejerce las competencias, asignadas mediante el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de agricultura y ganadería, diversificación y formación del medio rural, conservación de la naturaleza y áreas protegidas y evaluación y protección ambiental; en materia de planificación y coordinación hídrica; las competencias en materia de industria, energía y minas. También se le asignan las competencias en materia sociedades cooperativas y sociedades laborales y de política demográfica y poblacional.



**Segundo.** La Universidad de Extremadura, Institución de Derecho Público encargada del servicio público de la educación superior, con personalidad jurídica y patrimonio propios e independientes de los del Estado, la Comunidad Autónoma de Extremadura y otros Entes Públicos, se define por su dedicación a la docencia e investigación, para lo cual resulta necesaria la colaboración de otras instituciones. Entre sus fines se contempla el apoyo científico y técnico al desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que constituye su ámbito. Asimismo, goza de autonomía de acuerdo con el artículo 27.10 de la Constitución y en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, que comprende, entre otros aspectos el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

**Tercero.** Que es voluntad de ambas partes colaborar en la formación práctica, curricular de las personas estudiantes de grado de la Universidad de Extremadura y coinciden en la necesidad de instrumentar medidas que incidan en su capacitación profesional para un mejor aprendizaje y una mejor inserción profesional; asimismo, consideran que la coordinación y colaboración permitirán un mejor aprovechamiento de los recursos que ambas instituciones deben gestionar, así como una profundización en sus objetivos y resultados en el respeto mutuo de sus respectivas competencias.

**Cuarto.** El artículo 11 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, establece que las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por las personas estudiantes universitarios y supervisada por las universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que los preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento. El Suplemento Europeo al Título recogerá las prácticas realizadas por el o la estudiante.

De conformidad con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de las personas estudiantes universitarios, se podrán realizar en su modalidad curricular, y por tanto forman parte del plan de estudios y del proyecto formativo del título, pudiéndose concretar en materias o asignaturas obligatorias u optativas, y en su modalidad extracurricular.

La Universidad de Extremadura garantizará el carácter plenamente formativo de las prácticas académicas externas y que las condiciones de realización por parte del estudiantado sean las adecuadas y sujetas a su interés formativo primordial. Dado su carácter formativo, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.



La realización de las prácticas académicas externas exigirá la suscripción de un convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Extremadura, o sus centros propios y adscritos, y las entidades, empresas, organizaciones sociales y sindicales o la Administración, tal y como se prevé en el artículo 7 del citado Real Decreto 592/2014, que recogerá el proyecto formativo que desarrollan dichas prácticas y las condiciones en las que se implementará.

Que por ello consideran aconsejable promover este convenio, para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes pertenecientes a los Centros de la Universidad de Extremadura, en la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, acomodándose al horario normal de trabajo, o a cualquier otro que de mutuo acuerdo pudiera estipularse.

En consecuencia, ambas partes acuerdan formalizar el siguiente convenio con arreglo a las siguientes,

#### CLÁUSULAS

##### **Primera. Objeto y naturaleza.**

Constituye el objeto del presente convenio regular la realización de prácticas académicas externas curriculares de las personas estudiantes de la Universidad de Extremadura que, matriculados en enseñanzas oficiales de grado, deseen complementar su formación académica en la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura.

Las prácticas externas podrán ser curriculares. Son curriculares las prácticas que se contemplen con créditos como actividad académica reconocida en el Plan de Estudios correspondiente.

La finalidad de las prácticas académicas externas curriculares es contribuir a una formación integral de las personas estudiantes, complementando los conocimientos adquiridos en su formación académica y favoreciendo la adquisición de competencias que las preparen para el ejercicio de actividades profesionales, a través del conocimiento del funcionamiento de la institución, sus métodos de trabajo y organización.

De acuerdo con lo recogido en el artículo 7 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, este Convenio tendrá la consideración de "Convenio de Cooperación Educativa".

##### **Segunda. Proyecto formativo.**

Las relaciones entre los estudiantes de la Universidad de Extremadura y los órganos y organismos dependientes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible se recogerán en un Proyecto Formativo para cada práctica académica externa, con los objetivos,



las competencias y las actividades a desarrollar por cada estudiante de acuerdo con los artículos 6 y 7 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, y figurará en los términos del Anexo I de este convenio en cada una de las modalidades de prácticas.

Se nombrará un tutor del órgano u organismo dependiente de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y otro académico de la Universidad de Extremadura, con las funciones, derechos y deberes que se recogen en los artículos 10, 11 y 12 del mencionado Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.

La Universidad de Extremadura, reconocerá y certificará la labor desarrollada por los tutores externos de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Al finalizar las prácticas académicas externas curriculares, el tutor externo del órgano u organismo dependiente de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y deberá emitir un informe final y, si procede o así se acuerda, un informe intermedio, con mención expresa a las competencias genéricas y específicas del proyecto formativo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio. En virtud de la movilidad, a través de los programas nacionales e internacionales específicos, también podrán acogerse a este convenio los estudiantes de otras universidades que se encuentren realizando estudios en la Universidad de Extremadura.

### **Tercera. Ausencia de vinculación.**

La relación entre las personas estudiantes y la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible no supondrá más compromiso para ésta que el estipulado en este convenio y el mencionado en el referido Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, no derivándose de la misma ningún tipo de relación laboral, estatutaria ni contractual, ni tampoco, contraprestación económica alguna durante su desarrollo, no siendo aplicable legislación laboral y/o contractual alguna.

La realización de las prácticas académicas externas curriculares no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

No podrá formalizarse contrato de trabajo entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible colaboradores en las prácticas y la persona estudiante, mientras no se revoque expresamente o finalice este convenio de cooperación educativa respecto de la persona estudiante afectada.

### **Cuarta. Duración y horarios.**

Las prácticas académicas externas curriculares tendrán la duración establecida en la memoria verificada del Título académico.



Para optar a las citadas prácticas, las personas estudiantes tendrán que estar matriculadas en alguna de las enseñanzas de la Universidad de Extremadura.

El horario de realización de las prácticas académicas externas curriculares se establecerá de acuerdo con las características de estas y las disponibilidades de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por la persona estudiante en la Universidad y lo dispuesto en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Extremadura.

#### **Quinta. Oferta y adjudicación de plazas.**

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y la Universidad de Extremadura, podrán ofrecer anualmente un número concreto de plazas en las que deberán integrarse las personas estudiantes que vayan a realizar las prácticas académicas externas curriculares en los centros de dicha Consejería.

La Universidad de Extremadura propondrá un número determinado de estudiantes para realizar las prácticas académicas externas curriculares de entre los que la Comisión Mixta, regulada en la estipulación decimocuarta del presente convenio, seleccionará aquéllos que, a su juicio, resulten más idóneos en función de las características del Departamento donde vayan a integrarse.

Con la finalidad de mantener actualizado, en todo momento, el registro de estudiantes participantes en el presente convenio, los Centros dependientes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible comunicarán a la Universidad de Extremadura cualquier alta y baja de estudiantes acogidos a este convenio, así como cualquier incidencia destacable.

#### **Sexta. Cobertura de seguro.**

La persona que desarrolle las prácticas académicas externas curriculares tendrá la consideración de estudiante a todos los efectos. Por lo tanto, dependerá en todos los aspectos académicos de la Universidad de Extremadura.

La Universidad de Extremadura informará de la firma del presente convenio a la Dirección Provincial del Seguro Escolar, solicitando la extensión de dicho seguro a la realización de prácticas. La eventualidad de un accidente será cubierta por el Seguro Escolar y por una Póliza de Responsabilidad Civil para Estudiantes en prácticas, suscrita por la Universidad de Extremadura. De la misma manera, también suscribirá un Seguro de Accidentes para los mayores de 28 años, al no disponer de cobertura del Seguro Escolar.

**Séptima. Seguridad Social y Bolsa o ayuda al estudio.**

En relación con el contenido de la Disposición Adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en ningún caso se hará cargo de los abonos contenidos en el punto cuarto de la citada disposición adicional, tanto desde la entrada en vigor del citado desarrollo, como en el caso de previsión de la aplicación reglamentaria con carácter retroactivo, siendo en este supuesto la Universidad de Extremadura la responsable del abono de los gastos que, en materia de Seguridad Social, se pudieran derivar.

Las prácticas académicas externas curriculares que se realicen por las personas estudiantes de la Universidad de Extremadura en los centros dependientes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible no llevarán aparejada bolsa o ayuda al estudio. Los alumnos de la Universidad de Extremadura no mantendrán relación laboral alguna con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible ni con sus entes o centros dependientes.

**Octava. Deberes y derechos de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y de las personas designadas como tutor/a.**

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, bien directamente, bien a través de las funciones que se encomienden a la persona que ejerza la tutoría de prácticas académicas externas curriculares, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Hacer un seguimiento de las prácticas académicas externas curriculares.
- b) Proporcionar a la Universidad de Extremadura la información que le pueda solicitar en relación con la práctica académica externa curricular o el resultado de ésta.
- c) Informar a la Universidad de Extremadura sobre el desempeño de la actividad desarrollada por la persona estudiante en prácticas.
- d) Cumplir las condiciones contenidas en la normativa reguladora, en el convenio de cooperación educativa y anexo de prácticas académicas externas curriculares.
- e) Nombrar una persona como tutor/a que se encargue de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad y cuyo perfil profesional se ajuste al programa formativo definido para la persona estudiante tutorizada, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al tutor/a académico/a.
- f) Cumplir con las normas vigentes sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.



- g) Garantizar la formación complementaria que precise la persona estudiante para realizar las prácticas académicas externas curriculares, entre otras, las condiciones de seguridad e higiene y sobre las medidas de prevención a adoptar en las instalaciones donde se van a desarrollar las citadas prácticas.
- h) Facilitar a la persona estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculada, así como a las reuniones de los órganos colegiados de gobierno de la Universidad de Extremadura.
- i) Facilitar al tutor/a académico/a el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- j) Proporcionar a la persona estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de las prácticas académicas externas curriculares.
- k) Por cada persona estudiante, una vez finalizado el período de prácticas académicas externas curriculares, cumplimentar un informe y encuesta final de las citadas prácticas.

La persona designada como tutor/a por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo tendrá como obligaciones:

- a) Acoger a la persona estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
- b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica académica externa curricular con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- c) Informar a la persona estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- d) Coordinar con el tutor/a académico/a de la Universidad de Extremadura el desarrollo de las actividades establecidas en el programa de la asignatura, en el caso de las prácticas académicas externas curriculares, y en el anexo al convenio de cooperación educativa, en el de las extracurriculares, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.
- e) Emitir el informe y encuesta final de las prácticas académicas externas curriculares para cada persona estudiante, y, si procede o así se acuerda, un informe intermedio, según modelo facilitado por la Universidad de Extremadura.



- f) Proporcionar la formación complementaria que precise la persona estudiante para la realización de las prácticas.
- g) Proporcionar a la persona estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte de la persona estudiante.
- i) Facilitar al tutor/a académico/a de la Universidad de Extremadura el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Serán derechos de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible:

- a) El reconocimiento efectivo por la Universidad de Extremadura de su labor mediante documento acreditativo expedido al efecto.
- b) Al respeto de la confidencialidad de sus datos tratados en el transcurso de la práctica.
- c) Al desarrollo de la práctica sin interferencias en el normal desenvolvimiento de sus tareas propias.
- d) A la interrupción de la realización de las prácticas académicas externas curriculares, si el estudiante incumple sus deberes, previa comunicación al tutor/a académico/a por medio de un formulario tipo facilitado por la Universidad de Extremadura.

La persona designada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible como tutor/a tendrá derecho:

- a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de la Universidad de Extremadura.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas académicas externas curriculares, así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- c) A tener acceso a la Universidad para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.

**Novena. Deberes de la Universidad de Extremadura y derechos y deberes del tutor/a designado/a por la misma.**

La Universidad de Extremadura, bien directamente, bien a través de la persona responsable de las prácticas académicas externas curriculares o del tutor/a académico/a por ella designado, tendrán las siguientes obligaciones:



– Serán obligaciones de la Universidad de Extremadura:

- a) Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica.
- b) Asegurar que la persona que realiza las prácticas académicas externas curriculares dispone, al menos, del seguro escolar, o uno de cobertura equivalente y un seguro de responsabilidad civil.
- c) Expedir acreditación de la realización de prácticas académicas externas curriculares.
- d) Facilitar el acceso a la documentación necesaria para la gestión de las prácticas académicas externas curriculares, tanto a la persona estudiante como a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

– Serán obligaciones del tutor/a designado por la Universidad de Extremadura:

- a) Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas académicas externas curriculares con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
- b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con el tutor de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y vistos, en su caso, los informes de seguimiento.
- c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo.
- d) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas académicas externas curriculares de la persona estudiante tutelada.
- e) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor/a.
- f) Informar al órgano responsable de las prácticas académicas externas curriculares en la Universidad de Extremadura de las posibles incidencias surgidas.
- g) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que las personas estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
- h) Proponer la rescisión de las prácticas previa presentación por escrito de una justificación razonada al responsable del centro de las prácticas académicas externas curriculares.



La persona designada como tutor/a por la Universidad de Extremadura tendrá derecho:

- a) Al reconocimiento efectivo, o en su caso certificación, de su actividad académica en los términos que establece la Universidad de Extremadura, sin que de dicho reconocimiento puedan derivarse en ningún caso efectos económicos-retributivos.
- b) A ser informada acerca de la normativa que regula las prácticas académicas externas curriculares, así como del Proyecto Formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.
- c) A tener acceso a la entidad colaboradora para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- d) A la formación necesaria para su buen desempeño como tutor/a académico.

**Décima. Deberes y derechos de las personas estudiantes en prácticas.**

Durante la realización de las prácticas académicas externas curriculares, las personas estudiantes deberán atender al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir la normativa de prácticas académicas externas curriculares establecida por la Universidad de Extremadura.
- b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor/a designado/a por la entidad, unidad u órgano dependiente de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible bajo la supervisión del tutor/a académico/a de la Universidad de Extremadura.
- c) Mantener contacto con el tutor/a académico/a de la Universidad de Extremadura durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo.
- d) Incorporarse a las prácticas académicas externas curriculares en la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de seguridad de la información, funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- f) Elaborar la memoria y encuesta final de las prácticas, según modelo, que deberá entregar al tutor/a académico en los plazos máximos fijados.



g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.

h) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente.

Durante la realización de las prácticas académicas externas curriculares, las personas estudiantes tendrán los siguientes derechos:

a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un tutor/a académico/a de la Universidad de Extremadura y un tutor/a de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad de Extremadura.

c) A la obtención de un informe por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible donde se indique que ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.

d) A permanecer dado de alta en el Régimen de Seguridad Social durante el periodo en el que se encuentre realizando las prácticas académicas externas, cuando la normativa laboral así lo establezca.

e) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

f) A recibir, por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.

g) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

h) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de las personas estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.

i) A conciliar, en el caso de las personas estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.



j) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente.

El alumnado beneficiario de las prácticas se registrará por los derechos y deberes enumerados en el artículo 9 del mencionado Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.

#### **Undécima. Régimen de asistencia.**

El régimen de asistencias será el que se establezca en la normativa de prácticas vigente.

Necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita a las personas estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de las personas estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y el estudiante podrán acordar el régimen de permisos siempre que el mismo no contradiga lo establecido en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Extremadura.

#### **Duodécima. Rescisión, renuncia y revocación.**

Una práctica podrá ser rescindida por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, renunciada por la persona estudiante o revocada por la Universidad de Extremadura.

La rescisión de una práctica por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible o por parte de la persona estudiante, debe hacerse por escrito en el que se deberán motivar las causas.

La Universidad de Extremadura se reserva la facultad de revocar para un estudiante, así como para la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, la participación en el programa de prácticas académicas externas curriculares por incumplimiento de lo establecido en la normativa de prácticas de la Universidad de Extremadura, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas o vulneración de las normas que en relación con la realización de tareas programadas estén vigentes en cada caso.

En todo caso se dará audiencia a la otra parte, resolviendo el órgano gestor de las prácticas competente de la Universidad de Extremadura.

No obstante, los eventuales conflictos que puedan surgir en el desarrollo de las prácticas serán objeto de estudio y resolución por parte de los tutores/as de las prácticas.

**Decimotercera. Plazo de vigencia.**

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro años, prorrogables por un período de igual duración, siempre que la prórroga se acuerde unánimemente antes de vencer el plazo máximo de duración previsto.

**Decimocuarta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.**

Las partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta que tendrá como fines la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como la programación, control, seguimiento y evaluación de las actividades derivadas del mismo.

Dicha Comisión Mixta estará integrada por dos representantes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y dos representantes de la Universidad de Extremadura, en los siguientes términos:

- a) Por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible formarán parte de la Comisión Mixta, la Secretaria General o persona en quien delegue y el Director General de Agricultura y Ganadería o persona en quien delegue.
- b) Por parte de la Universidad de Extremadura formarán parte de la Comisión Mixta la Vicerrectora de Estudiantes, Empleo y Movilidad o persona en quien delegue, y el Director de Prácticas y Empleo o persona en quien delegue.

Dicha Comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma del presente convenio. Esta Comisión se reunirá, al menos, una vez durante el plazo de vigencia del convenio.

Tanto la convocatoria de las sesiones que celebren como el funcionamiento interno y la adopción de acuerdos se regirán con arreglo al procedimiento general de actuación de los órganos colegiados que contempla el artículo 15 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión Mixta determinará las plazas ofertadas en la realización de las prácticas académicas externas curriculares, así como la asignación del alumnado en cada una de ellas, altas y bajas de estudiantes, incidencias en los programas y cualesquiera otras circunstancias surjan en su ejecución y normal desarrollo.

La Comisión Mixta se regulará, en lo no previsto en el presente convenio, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Dicha Comisión podrá ser asistida por el personal técnico que estime oportuno, con derecho a voz, pero sin voto.

**Decimoquinta. Naturaleza del convenio y resolución de conflictos.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe de conformidad con el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De acuerdo con el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, está excluido de su ámbito de aplicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 de dicha Ley, aplicándose, no obstante, los principios de esta ley supletoriamente para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

En caso de litigio sobre la interpretación y aplicación del presente convenio, los jueces y tribunales de Extremadura serán los únicos competentes, renunciando los firmantes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles. El orden jurisdiccional será el contencioso administrativo.

**Decimosexta. Modificación y extinción.**

El convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Según el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del presente convenio sin haberse acordado la prórroga de este.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, del que quede la debida constancia en documento elaborado al efecto.
- c) Incumplimiento grave, declarado por la Comisión Mixta, por cualquiera de los firmantes de las concretas obligaciones establecidas en este convenio, previamente puesto de manifiesto mediante comunicación escrita fehaciente, y con un plazo de antelación de, al menos, un mes por la parte a quien le perjudique. A tal efecto, se fija como criterio para determinar las posibles indemnizaciones, los costes en los que hubiera incurrido la parte perjudicada en el momento en que se produzca el eventual incumplimiento.
- d) Decisión judicial declaratoria de la nulidad del presente convenio.



e) Cambios en la legislación que contravengan el contenido del presente convenio.

f) Fuerza mayor que impida el cumplimiento de su objeto.

En caso de extinción por causa distinta a las anteriores, la parte que proponga su extinción deberá comunicar su decisión de no concluir el convenio a la otra parte por escrito, así como los motivos a los que obedece dicha decisión.

En caso de extinción por causa diferente a la conclusión de las actuaciones objeto del convenio, la Comisión Mixta propondrá las condiciones para la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Resuelto el convenio por cualquier causa, todos los derechos y obligaciones nacidos con anterioridad a la extinción de este serán liquidados y cumplidos por todas las partes, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que resulten de dicha extinción para las mismas, conforme a la Ley, o a lo dispuesto en el presente convenio.

#### **Decimoséptima. Logotipos.**

La firma del presente convenio no otorgará derecho a ninguna de las partes firmantes para la utilización del logotipo o de los símbolos de cada uno en las actividades que en él se amparen, sean con fines publicitarios o de cualquier otro tipo, salvo que sea expresamente autorizado para ello por la autoridad que jurídicamente corresponda, quien autorizará su uso, entendiéndose denegada si no existiera contestación.

#### **Decimoctava. Seguridad de la información y protección de datos de carácter personal.**

En materia de protección de datos de carácter personal y acceso a las instalaciones y confidencialidad de la información, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuenta con diversas zonas de seguridad, le corresponde autorizar expresamente a qué zonas pueden acceder los estudiantes, según lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones y, en particular en el Plan de Seguridad. Por otra parte, los estudiantes deberán seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el estudiante vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de sus prácticas académicas externas curriculares y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución de estas. La obligación se mantendrá incluso después de la finalización de las citadas prácticas.



El deber de confidencialidad sobre la información será extensible a todo el personal del tercero o colaborador con éste que participe en la realización de las prácticas, curriculares o extracurriculares.

El acceso y posesión de información es estrictamente temporal y vinculado a las atribuciones propias del desempeño de las prácticas académicas externas curriculares, sin que ello confiera derecho alguno de posesión, de titularidad de copia o de transmisión sobre dicha información. Una vez finalizadas las tareas que han originado el acceso a la misma el estudiante deberá devolver los soportes y documentación que se le hubiere facilitado. Asimismo, no podrá transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades dicha información, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de esta y de su contenido.

La Universidad de Extremadura y la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2019, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos.

Se adjunta como Anexo II al presente convenio el acuerdo de tratamiento de datos de carácter personal y las cláusulas de protección de datos personales que ambas partes suscriben con la firma de este Convenio.

A estos efectos, las entidades firmantes asumen la posición de responsables de los tratamientos que cada una realice en el marco de la ejecución del presente convenio. La cesión por la Universidad de Extremadura de los datos personales de los estudiantes a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible se realizará mediante la comunicación de los datos adecuados, pertinentes y necesarios para la finalidad exclusiva de gestión de las prácticas universitarias correspondientes.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible se compromete a no tratar los datos con otra finalidad sin el consentimiento del interesado y a no cederlos a terceros sin dicho consentimiento, salvo que lo requiera una obligación legal.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible adquiere la consideración de responsable del tratamiento de los datos personales de los alumnos ya que, conforme a lo establecido en el artículo 4.7. RGPD, determina los medios y los fines de los tratamientos necesarios para la realización de las prácticas universitarias que constituyen el objeto de este Convenio.



Adicionalmente, los datos de tutores/as, personas de contacto y/o de los firmantes de este Convenio serán también tratados por cada una de las partes a los solos efectos de gestionar las prácticas y la relación entre ellas a lo largo de la vigencia, desarrollo y ejecución de este convenio. La Universidad de Extremadura y la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible llevarán a cabo lo anterior por el interés legítimo que una y otra parte tienen en ello.

Las partes se comprometen a no comunicar los datos de tales personas a ninguna otra entidad ni se utilizarán para ningún otro fin, salvo obligación legal, y se conservarán mientras este Convenio esté en vigor y durante el plazo legal adicional para hacer frente a posibles reclamaciones por el uso que se haya podido hacer de ellos.

Los interesados podrán ejercer ante cualquiera de ambas partes sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación del tratamiento y todos aquellos previstos legalmente mediante escrito comprensivo de su petición acompañando copia de su DNI o NIE dirigido a las siguientes direcciones de correo electrónico:

- A la Universidad de Extremadura: Avda. Elvas, s/n, 06003 Badajoz.
- A la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible: Avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Badajoz.

Asimismo, podrán dirigirse en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web: <https://sedegpd.gob.es> .

Las partes firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuadas por cualquier otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que los hubiera cometido responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente convenio por ambas partes en la fecha indicada en sus respectivas firmas.

La Consejera de Agricultura, Ganadería  
Y Desarrollo Sostenible

(PA) La Secretaria General  
(Resolución de 02/08/2023,  
DOE n.º 152 de 08/08/2023),

MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO  
GÓMEZ

El Rector Magnífico de la  
Universidad de Extremadura,

PEDRO MARÍA FERNÁNDEZ SALGUERO



**ANEXO I**

PROYECTO FORMATIVO

Alumno/a, facultad, titulación

Nombre y apellidos del alumno/a:

DNI/NIE:

Facultad:

Titulación en la que está matriculado:

Campus:

Entidad o institución donde se realizan las prácticas

Nombre fiscal del organismo/entidad:

NIF:

Localidad donde se realizan las prácticas:

Detalle de las prácticas

Fecha de inicio:

Fecha de fin:

Jornada de las prácticas

Horas al día:

Días de la semana:

Permisos y compatibilidad con los estudios

Se prevé la necesidad de los siguientes permisos con el fin de compatibilizar las prácticas con el horario formativo de la facultad:

- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

Rescisión anticipada de las prácticas por incumplimiento

Las prácticas serán rescindidas si alguno de los firmantes desatiende sus obligaciones.



Actividades a desarrollar.

Las indicadas en la memoria del título y descritas en la guía de prácticas.

Competencias a adquirir durante las prácticas

Las indicadas en la memoria del título y descritas en la guía de prácticas.

Datos de contacto de tutores y alumno/a

Nombre y apellidos del alumno/a:

Dirección:

Teléfono:

Correo electrónico:

Nombre y apellidos del responsable de prácticas en el centro:

Dirección:

Teléfono:

Correo electrónico:

Nombre y apellidos del tutor académico:

Dirección:

Teléfono:

Correo electrónico:

Nombre y apellidos del tutor en el centro de prácticas:

Dirección:

Teléfono:

Correo electrónico:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El estudiante

El responsable de prácticas del Centro

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Tutor académico

Tutor externo

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

## ANEXO II

### ACUERDO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

#### CLÁUSULAS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

##### 1. LEGISLACIÓN APLICABLE. CORRESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DE DATOS.

Las partes que suscriben el Convenio de Cooperación Educativa entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para la realización de Prácticas Académicas Curriculares Externas, se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en la ejecución de las actividades que desarrollen y a cumplir, adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD), el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, así como lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD).

El artículo 26 del RGPD, que refleja la definición del artículo 4, punto 7, del RGPD, establece que "cuando dos o más responsables determinen conjuntamente los objetivos y los medios del tratamiento serán considerados corresponsables del tratamiento". La participación conjunta por medio de una decisión común como ocurre en el presente Acuerdo implica decidir conjuntamente y conlleva una intención común, y representa la interpretación más habitual del término conjuntamente incluido en el artículo 26 del RGPD. Asimismo, la existencia de corresponsabilidad no implica necesariamente una responsabilidad idéntica de los distintos participantes involucrados en el tratamiento de los datos personales. Más bien al contrario: el TJUE ha aclarado que las partes pueden participar en distintas fases del tratamiento y en distinto grado. Por tanto, el nivel de responsabilidad de cada una debe evaluarse en función de todas las circunstancias pertinentes del caso concreto.

Pues bien, consecuencia de los fines de interés común y las actividades a ejecutar por ambas partes en el marco del citado Convenio, en relación con el posible tratamiento de datos de carácter personal en su desarrollo, y a efectos de lo previsto en el artículo 26 del RGPD y el resto de las disposiciones vigentes en materia de protección de datos, el presente Anexo, así como las cláusulas y las obligaciones en él establecidos, se identifica como el Acuerdo de corresponsabilidad, para la determinación conjunta de objetivos y medios del tratamiento, entre:



- a) La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, que se constituye como corresponsable del tratamiento de los datos derivados y que se puedan derivar de la realización de prácticas académicas externas curriculares como consecuencia de este convenio.
- b) La Universidad de Extremadura, que se constituye como corresponsable del tratamiento de los datos derivados y que se puedan derivar de la puesta en marcha y realización de las actividades que le son propias en el marco de este Convenio.

Datos de los Corresponsables del Tratamiento:

Razón Social: Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura

NIF: S0611001I

Dirección postal: Avda.Luis Ramallo, s/n, 06800-Mérida

Contacto Delegado de Protección de Datos: dpd.agds@juntaex.es

Razón Social: Universidad de Extremadura

NIF: Q0618001B

Dirección postal: Plaza de Caldereros, s/n. Edificio Rectorado 10003

Contacto Delegado de Protección de Datos: dpd@unex.es

## 2. NATURALEZA DE LOS DATOS Y FINALIDAD DEL TRATAMIENTO.

Se recogerán y tratarán los datos estrictamente necesarios para las finalidades indicadas a continuación.

Los datos de carácter personal recopilados y voluntariamente facilitados serán utilizados con las siguientes finalidades:

- Por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, para el desarrollo de las actuaciones derivadas del contenido de este Convenio.

En concreto, los tratamientos de datos de carácter personal a realizar consistirán en: recogida; registro; estructuración; conservación, consulta, difusión, limitación, supresión y comunicación.



El tratamiento se realizará en sus propios locales y sistemas: Gestión de la documentación/información en papel y/o electrónica.

— Por la Universidad de Extremadura, para cumplir sus obligaciones en el desarrollo de las actividades relativas a la ejecución y control de lo establecido en este Convenio.

En concreto, los tratamientos de datos de carácter personal a realizar consistirán en: recogida; registro; estructuración; conservación, consulta, difusión, limitación, supresión y comunicación.

El tratamiento se realizará en sus propios locales y sistemas: Gestión de la documentación/información en papel y/o electrónica, también telefónica.

Para el cumplimiento del deber de información (primera capa de información básica) en supuestos como el presente donde existe limitación de espacio (mail, WhatsApp, etc.), o se lleva a cabo por medio de una alocución telefónica, resulta imprescindible, también, dejar constancia del cumplimiento del deber de información en el tratamiento de datos, así como de la aceptación del interesado del medio utilizado; precisar que dicha constancia será siempre necesaria con independencia de la legitimación para el tratamiento (obligación legal, consentimiento del interesado, etc.), puesto que la Administración debe contar con la capacidad de acreditar el cumplimiento del deber de información.

En los supuestos en que la legitimación del tratamiento sea el consentimiento del interesado resulta imprescindible el almacenamiento para constancia posterior del mismo. Para garantizar lo anterior, deberán almacenarse los intercambios de información realizados con los interesados con trazabilidad completa de los mismos (supuestos en los que los datos se recaban vía mail, WhatsApp, etc.) o por medio de la grabación de la conversación telefónica, previa información expresa (al interesado) de que dicha grabación va a producirse.

Nota informativa: Tanto el texto (reducido) como la alocución (según el medio de información utilizado) debe aportar el modo de acceso a la información adicional.

Se aporta a continuación una muestra del texto (reducido) para cumplir con el deber de información (básica) al interesado: "Protección de datos: Le informamos que sus datos serán tratados con la finalidad de su realización de Prácticas Académicas Externas Curriculares en la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible. Se le informa, asimismo, que sus datos no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal, siendo el responsable del tratamiento la Universidad de Extremadura, pudiendo consultar información adicional sobre el tratamiento en la siguiente URL\*".



### 3. TIPO DE DATOS PERSONALES Y CATEGORÍAS DE INTERESADOS. LICITUD DEL TRATAMIENTO.

Toda información personal sobre el alumnado, los tutores y el profesorado, así como sobre cualquier otra persona física identificada o identificable vinculada a las actividades del Convenio, que sea estrictamente necesaria para su correcta ejecución.

A estos efectos, los corresponsables deberán considerar en el cumplimiento de sus obligaciones, entre otros posibles datos a tratar, los siguientes:

- a) Identificativos (nombre, DNI, teléfono, dirección, correo electrónico, la firma, etc.);
- b) Personales (fecha de nacimiento, sexo, etc.);
- c) Información académica.
- d) Otros datos procedentes en atención a la actividad convenida, conforme al RGPD y la LOPDGDD.

La base que legitima los anteriores tratamientos es el cumplimiento de los fines y objetivos de este Convenio para la realización de Prácticas Académicas Externas Curriculares, una misión realizada en interés público y en el ejercicio de las funciones de interés general que ejercen los corresponsables del tratamiento.

### 4. DURACIÓN.

La duración del presente Acuerdo coincidirá con el tiempo necesario para la ejecución de las actividades que conforman el objeto del Convenio y su justificación. También durante el tiempo necesario para el cumplimiento del resto de obligaciones contraídas, principalmente en lo relativo al ejercicio de los derechos de propiedad intelectual, además de las posteriores acciones de difusión que en su caso puedan desarrollar las partes. Y todo ello mientras que no se ejercite un derecho de oposición o supresión de forma expresa.

### 5. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL ACUERDO.

Ambos corresponsables y todo el personal bajo su control se someten a la normativa de protección de datos anteriormente mencionada y de forma específica, según las obligaciones y actividades desarrolladas por cada una, a las condiciones siguientes:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este Acuerdo. En ningún caso podrán utilizar los datos para fines propios.



- b) Llevar un registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad, según los términos exigidos en el artículo 30.1 y 3 del RGPD.
- c) No comunicar los datos a terceras personas, salvo en los supuestos legalmente admisibles.
- d) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso en virtud del presente Acuerdo, incluso después de que finalice la ejecución de las actividades del Convenio.
- e) Aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme con el presente Reglamento. Dichas medidas se revisarán y actualizarán cuando sea necesario. Cuando sean proporcionadas en relación con las actividades de tratamiento, entre las citadas medidas se incluirá la aplicación, por parte de cada responsable del tratamiento, de las oportunas políticas de protección de datos.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- g) En cuanto pueda afectar a sus respectivas obligaciones y actuaciones, los corresponsables deberán resolver, dentro del plazo establecido, las solicitudes sobre el ejercicio de los derechos de:
  - 1. Acceso, rectificación, supresión y oposición.
  - 2. Limitación del tratamiento.
  - 3. Portabilidad de datos.
  - 4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).
- h) Derecho de información.

En cuanto pueda afectar a sus respectivas obligaciones y actuaciones, los corresponsables deberán facilitar, en el momento de la recogida de los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar, en la forma y con el contenido exigido legalmente, en todo caso, conforme a la LOPDGDD y el RGPD.
- i) Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas



y servicios de tratamiento. Las medidas de seguridad mínimas se recogen en el apartado "Medidas de seguridad mínimas a aplicar por los corresponsables del tratamiento".

En todo caso, deberán implantarse mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

## 6. MEDIDAS DE SEGURIDAD MÍNIMAS A APLICAR POR LOS CORRESPONSABLES DEL TRATAMIENTO.

### 6.1. Ámbito de aplicación.

Los ámbitos de aplicación de estas medidas serán:

- Los recursos bajo el control de cada uno de los corresponsables (como sistemas informáticos y/o de archivo, centros de trabajo y trabajadores) y que estos destinen al tratamiento de los datos.

### 6.2. Medidas organizativas.

Todo el personal al que cada uno de los corresponsables del tratamiento proporcione acceso a los datos personales deberá ser informado de las siguientes medidas organizativas:

1. Deber de confidencialidad y secreto, este deber persiste incluso cuando finalice la relación laboral o de prestación de servicios.
2. Se deberá evitar el acceso de personas no autorizadas a los datos personales, a tal fin se evitará: dejar los datos personales expuestos a terceros (pantallas electrónicas desatendidas, documentos en papel en zonas de acceso público, soportes con datos personales, etc.), esta consideración incluye las pantallas que se utilicen para la visualización de imágenes del sistema de videovigilancia si lo hubiera.

Cuando la persona se ausente del puesto de trabajo, procederá al bloqueo de la pantalla o al cierre de la sesión.



3. Los documentos en papel y soportes electrónicos se almacenarán en lugar seguro (armarios o estancias de acceso restringido) durante las 24 horas del día, y serán custodiados cuando, con motivo de su tramitación, se encuentren fuera de los dispositivos o salas de archivo.
4. No se desecharán documentos (papel) o soportes electrónicos (cd, pendrives, discos duros, etc.) con datos personales sin garantizar su destrucción, de forma que la información no sea recuperable.
5. No se comunicarán datos personales o cualquier información personal a terceros, prestando atención especial en no divulgar datos personales protegidos durante las consultas telefónicas, correos electrónicos, etc.

#### 6.3. Medidas de seguridad técnicas para la identificación.

Cada uno de los corresponsables del tratamiento implantará como mínimo las siguientes medidas técnicas para garantizar la identificación y autenticación de los usuarios con acceso a los datos:

1. No se permitirá el uso para fines particulares de aquellos ordenadores y dispositivos destinados al tratamiento de los datos personales.
2. Se recomienda disponer de perfiles con derechos de administración para la instalación y configuración del sistema y usuarios sin privilegios o derechos de administración para el acceso a los datos personales. Esta medida evitará que en caso de ataque de ciberseguridad puedan obtenerse privilegios de acceso o modificar el sistema operativo.
3. Se garantizará la existencia de contraseñas (o mecanismos equivalentes) para el acceso a los datos personales almacenados en sistemas electrónicos. La contraseña tendrá al menos 8 caracteres, mezcla de números y letras, frases complejas, etc. y se renovarán periódicamente.
4. Cuando a los datos personales accedan distintas personas, para cada una de ellas, se dispondrá de un usuario y contraseña específicos (identificación inequívoca).
5. Se debe garantizar la confidencialidad de las contraseñas, evitando que queden expuestas a terceros. En ningún caso se compartirán las contraseñas ni se dejarán anotadas en lugar común y el acceso de personas distintas del usuario.

#### 6.4. Medidas de seguridad técnicas para salvaguardar los datos.



A continuación, se exponen las medidas técnicas mínimas para garantizar la salvaguarda de los datos personales:

1. Actualización de ordenadores y dispositivos. Los dispositivos y ordenadores utilizados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales deberán mantenerse actualizados.
2. Malware. En los ordenadores y dispositivos donde se realice el tratamiento de los datos personales se dispondrá de un sistema de antivirus que garantice en la medida de lo posible el robo y destrucción de la información y tales datos personales. El sistema de antivirus deberá estar actualizado permanentemente y gestionado de forma central.
3. Cortafuegos. Para evitar accesos remotos indebidos a los datos personales se velará para garantizar la existencia de un cortafuegos activado en aquellos sistemas en los que se realice el almacenamiento y/o tratamiento de los mismos.
4. Cifrado de datos. Cuando se precise realizar la extracción de datos personales fuera del recinto donde se realiza su tratamiento, ya sea por medios físicos o por medios electrónicos, se deberá valorar la posibilidad de utilizar un método de cifrado para garantizar su confidencialidad.
5. Copia de seguridad. Periódicamente se realizará una copia de seguridad en un segundo soporte distinto del que se utiliza para el trabajo diario. La copia se almacenará en un lugar seguro, distinto de aquél en que esté ubicado el equipo con los ficheros originales, con el fin de permitir la recuperación de los datos personales en caso de pérdida de la información.
- 6.5. Verificación, evaluación y valoración periódica de las medidas de seguridad.

Cada uno de los corresponsables del tratamiento implantará un procedimiento periódico que le permita verificar, evaluar y valorar, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas en los sistemas de tratamiento, centros de trabajo y usuarios bajo su control.

De ese procedimiento periódico se derivarán la implantación de mecanismos adicionales para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.



- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información, así como de los sistemas de tratamiento manual y el archivo de la documentación.

La revisión podrá realizarse por mecanismos automáticos (software o programas informáticos) o de forma manual.



*RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Asociación Española de Asesorías y Consultorías de Empresa (AECEM) para la utilización de la plataforma de presentación y pago telemático de la Junta de Extremadura. (2025063137)*

Habiéndose firmado el día 31 de julio de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Asociación Española de Asesorías y Consultorías de Empresa (AECEM) para la utilización de la plataforma de presentación y pago telemático de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de agosto de 2025.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS DE EMPRESA (AECM) PARA LA UTILIZACIÓN DE LA PLATAFORMA DE PRESENTACIÓN Y PAGO TELEMÁTICO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

Mérida, 31 de julio de 2025.

REUNIDOS:

De una parte, Dña. Elena Manzano Silva como Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, para cuyo cargo fue nombrada por el Decreto de la Presidenta 18/2023, de 20 de julio, y facultada para este acto según lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D Luis Martín Lara como Secretario de la Asociación Española de Asesorías y Consultorías de Empresa (AECM) en representación de la misma según se acredita en el Certificado de cargos de 22 de julio de 2025 y de acuerdo con las funciones que le atribuye el artículo 22 de sus estatutos.

Los reunidos se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y, al efecto:

MANIFIESTAN

**Primero.** El artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria proclama la colaboración social, permitiendo, con carácter general, a los interesados, colaborar en la aplicación de los tributos y señalando, de modo particular, en su apartado 2, que la colaboración social en la gestión de los tributos puede instrumentarse a través de acuerdos de la Administración tributaria con instituciones y organismos representativos de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales.

La eficaz colaboración social en la gestión de los ingresos públicos requiere el establecimiento de unos procedimientos ágiles, sencillos y prácticos de relación entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los obligados tributarios y los representantes de éstos. Por ello, resulta conveniente para el interés público alcanzar los pertinentes acuerdos con los indicados representantes.

**Segundo.** El referido artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en su apartado 4, establece que "La Administración tributaria podrá señalar los requisitos y



condiciones para que la colaboración social se realice mediante la utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos”.

Siguiendo la misma línea de fomento de las tecnologías informáticas y telemáticas, el artículo 96 del precitado texto legal preceptúa que “La Administración tributaria promoverá la utilización de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, con las limitaciones que la Constitución y las leyes establezcan”.

**Tercero.** Con el fin de hacer efectivas estas previsiones legales, se aprueba, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Orden de 2 de diciembre de 2010 -modificada por la Orden de 13 de enero de 2021 DOE n.º 16, de 26 de enero de 2021- que regula el procedimiento para la presentación y el pago telemático de las declaraciones y autoliquidaciones de los impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de la Plataforma Telemática de la Junta de Extremadura.

La citada Orden contempla la colaboración social y concreta que la misma podrá instrumentarse a través de acuerdos entre la Consejería competente en materia de Hacienda y entidades, instituciones y Colegios o Asociaciones Profesionales.

**Cuarto.** El presente Convenio, que regula la colaboración con la Asociación Española de Asesorías y Consultorías de Empresa, no supondrá, en ningún caso, alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que incumban a las autoridades y funcionarios en relación con el funcionamiento de los servicios públicos.

El Convenio facilitará la actuación a los profesionales asociados que queden acogidos al mismo, estableciendo cauces especiales de atención diferenciada, sentando las bases para informatizar paulatinamente los modelos de impresos tributarios en cuanto técnicamente sea factible, y, en definitiva, disminuyendo también su carga de trabajo.

**Quinto.** La formalización y adhesión al presente Convenio de colaboración no supone para los profesionales la obligación de realizar por vía telemática la presentación de declaraciones y autoliquidaciones, ni la de efectuar la tramitación telemática del pago de deudas tributarias en nombre y por cuenta de terceros, y ello de conformidad con los principios generales establecidos en esta materia por las disposiciones reguladoras del procedimiento administrativo, si bien, de producirse dicha actuación deberá ajustarse tanto a las disposiciones vigentes en materia tributaria como en materia administrativa que puedan incidir tanto en el tributo como en el modelo de que se trate.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente documento en el que se formaliza un Convenio de colaboración externa en la presentación, por vía telemáti-



ca, de declaraciones y autoliquidaciones; y en el pago, por tramitación telemática, de deudas correspondientes a los impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello en representación de terceras personas, que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto del convenio.**

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la presentación telemática de declaraciones y autoliquidaciones correspondientes a los impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la tramitación telemática del pago de las deudas tributarias que de ellas puedan resultar, todo ello en representación de terceras personas, por parte de los profesionales integrantes de la Asociación Española de Asesorías y consultorías de Empresa.

La Junta de Extremadura, a través de la Consejera competente en materia de Hacienda, suscribe el presente Convenio de colaboración con la Asociación Española de Asesorías y Consultorías de Empresa que manifiesta su deseo de participar en la presentación y pago telemático.

A partir de la firma del presente Convenio y disponiendo de la información sobre su contenido, los asociados, podrán presentar una solicitud de adhesión al mismo a través del modelo 778, aceptando con su firma su contenido íntegro. AECEM remitirá dicha solicitud a la Consejería competente en materia de Hacienda a través del Buzón de Atención del portal tributario.

Los miembros de AECEM, quedarán autorizados a presentar por vía telemática, en representación de terceras personas, las declaraciones o autoliquidaciones exigidas por la norma tributaria correspondientes a impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de los modelos aprobados por la Orden de 2 de diciembre de 2010- modificada según Orden de 13 de enero de 2021 DOE n.º 16, de 26 de enero de 2021-, así como a través de los modelos que posteriormente puedan aprobarse e incorporarse por resolución de la Dirección General competente en materia de hacienda, de conformidad con la Disposición Adicional primera de la citada Orden.

De igual modo, quedarán autorizados a pagar, mediante tramitación telemática, las deudas tributarias que en su caso puedan resultar de la presentación de las declaraciones o autoliquidaciones antes indicadas en representación de los obligados tributarios.

### **Segunda. Requisitos y obligaciones.**

Para la presentación telemática de declaraciones y autoliquidaciones, así como para, en su caso, efectuar la tramitación telemática del pago de las deudas derivadas de las mismas,



en representación de terceras personas, los representantes, que deben estar expresamente autorizados por el representado, deberán estar dados de alta como profesionales en la Plataforma Telemática de la Junta de Extremadura. Para ello se consultará con AECEM su situación como colegiado.

Asimismo y con la finalidad de mantener un censo actualizado de los presentadores profesionales autorizados para operar como tales, en nombre y representación de terceras personas, en la Plataforma Telemática de la Junta de Extremadura, AECEM vendrá obligada a comunicar, a través del Buzón de Atención del portal tributario, [portaltributario@juntaex.es](mailto:portaltributario@juntaex.es) cualquier variación de los miembros que la integran -suspensiones o bajas- tan pronto como se produzca.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en este punto podrá ser causa de resolución del presente Convenio.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 2 de diciembre de 2010 -modificada según Orden de 13 de enero de 2021 DOE n.º 16, de 26 de enero de 2021- que regula el procedimiento general para la presentación y el pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para que los profesionales que sean dados de alta en la Plataforma de Presentación y Pago Telemático puedan realizar la presentación y, en su caso, efectuar el pago telemático en representación de terceras personas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1º Disponer de un certificado que le habilite para utilizar una firma electrónica reconocida y que permita generar una transacción segura que posibilite la encriptación y cifrado de las comunicaciones. Asimismo, dicho certificado deberá estar expedido por alguno de los prestadores de servicios de certificación reconocidos por la Junta de Extremadura.
- 2º Ostentar y acreditar la representación suficiente de los obligados tributarios en cuyo nombre actúen en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La Consejería competente en materia de hacienda podrá comprobar, en cualquier momento, la acreditación de la representación con la que actúen.

- 3º Cumplir los requisitos que para el tratamiento automatizado de datos de carácter personal se exigen en la normativa vigente y, en particular, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.
- 4º Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones formales y materiales con la Junta de Extremadura.



5º Sujetarse al resto de condiciones y al procedimiento establecidos en la Orden de 2 de diciembre de 2010, -modificada según Orden de 13 de enero de 2021 DOE n.º 16, de 26 de enero de 2021- por la que se regula el procedimiento general para la presentación y el pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el resto de normativa aplicable.

Además de los requisitos anteriormente citados, y a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones formales que, en su caso, puedan establecerse en relación con el tributo cuya gestión se esté tramitando, cuando los medios técnicos de esta Administración lo permitan, los representantes profesionales vendrán obligados a aportar en el Registro Telemático de la Junta de Extremadura, con su correspondiente certificado digital, dicha documentación. A estos efectos, la Dirección General competente en materia de Hacienda pondrá en conocimiento de, la Asociación Española de Asesorías y Consultorías de Empresa, el momento en que deberá remitirse dicha información por la citada vía.

El presente Convenio obliga a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a la Asociación Española de Asesorías y Consultorías de Empresa vinculada al mismo, a prestarse mutua colaboración para conseguir los fines perseguidos.

El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el presente Convenio por parte de cualquier representante asociado supondrá que dicho representante quede excluido de este sistema de representación, procediéndose a darlo de baja en el censo de profesionales adheridos sin que pueda presentar de forma telemática ni declaraciones ni autoliquidaciones de terceras personas ni tramitar telemáticamente el pago de deudas tributarias en representación de terceros. La Consejería competente en materia de Hacienda deberá notificar esta resolución, previa audiencia al interesado, sin perjuicio de la posibilidad de éste de ejercer las oportunas reclamaciones ante la jurisdicción competente.

Del mismo modo, la falta de representación suficiente de los obligados tributarios en cuyo nombre se hubieran presentado las declaraciones y autoliquidaciones o efectuado, en su caso, el pago, dará lugar, en cuanto al que hubiera efectuado dicha presentación o pago, a la exigencia de las responsabilidades penales que fueran procedentes, en su caso. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### **Tercera. Comisión Mixta y Seguimiento del acuerdo.**

Se establece una Comisión Mixta de Seguimiento y Evaluación, para el seguimiento, interpretación y cumplimiento del presente Convenio, que estará integrada por dos miembros, en cali-



dad de Presidente y Secretario, en representación de la Consejería competente en materia de Hacienda, designados por quien ostente la titularidad de la Dirección General competente en materia de Hacienda y dos designados por la Asociación Española de Asesorías y Consultorías de Empresa. La Comisión de seguimiento se reunirá, al menos, una vez durante la vigencia del Convenio o cuando una de las partes lo solicite.

Igualmente, la Consejería competente en materia de Hacienda se compromete a mantener de manera continuada contacto con las personas adheridas al presente Convenio con el fin de facilitar la relación y colaboración entre una y otros, resolver los problemas que pudieran surgir en la ejecución del citado Convenio e impulsar la materialización efectiva de su contenido.

En caso de resolución anticipada del convenio, corresponderá a la Comisión Mixta proponer la forma de terminación de las actividades sometidas al mismo que se encuentren en curso.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en la Sección 3 del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados.

#### **Cuarta. Plazo de duración y causas de resolución.**

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma y tendrá una duración de cuatro años a contar desde esa fecha, con posibilidad de prórroga de forma expresa por acuerdo unánime de las partes, antes de la finalización del plazo de vigencia previsto.

La modificación del contenido del convenio requerirá igualmente acuerdo unánime de las partes.

Serán causas de finalización anticipada del Convenio, mediando preaviso a la otra parte, con al menos quince días de antelación:

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

En este caso, cualquier de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento y evaluación de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, una vez cumplido el plazo de preaviso. La resolución del convenio por esta causa no ocasionará indemnización entre las partes, al tratarse de un convenio que no genera obligación económica alguna.



- el mutuo acuerdo de las partes.
- las demás previstas en la legislación vigente.

Lo establecido anteriormente para el incumplimiento del convenio por las partes se entiende sin perjuicio de las consecuencias establecidas para los profesionales habilitados, en los supuestos de incumplimiento de obligaciones a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio.

#### **Quinta. Jurisdicción competente.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y queda sometido al régimen jurídico previsto en el capítulo VI del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de las facultades atribuidas a la Comisión de Seguimiento y Evaluación previstas en la Cláusula Tercera.

#### **Sexta. Protección de datos.**

Será obligación de las partes adoptar aquellas medidas destinadas a garantizar el respeto y la confidencialidad de los datos a los que se tenga acceso como consecuencia del desarrollo del objeto de este convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa que resultare de aplicación.

#### **Séptima. Ausencia de contenido económico.**

El presente Convenio no generará ni dará lugar a ninguna contraprestación económica entre las partes.

Estando de acuerdo las partes en el contenido del presente documento, y en prueba de conformidad, firman el mismo, en la fecha y lugar señalados.

El Secretario de la Asociación  
Española de Asesorías y  
Consultorías de Empresa,  
D. LUIS MARTÍN LARA

La Consejera de Hacienda y  
Administración Pública,  
DÑA. ELENA MANZANO SILVA



*RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Asociación Extremeña de Trasplantados, para proporcionar atención a las personas trasplantadas y sus familiares en el Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz. (2025063138)*

Habiéndose firmado el día 21 de julio de 2025, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Asociación Extremeña de Trasplantados, para proporcionar atención a las personas trasplantadas y sus familiares en el Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de agosto de 2025.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y LA  
ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE TRASPLANTADOS, PARA PROPORCIONAR ATENCIÓN A  
LAS PERSONAS TRASPLANTADAS Y SUS FAMILIARES EN EL COMPLEJO HOSPITALARIO  
UNIVERSITARIO DE BADAJOZ

Mérida, 21 de julio de 2025.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Jesús Vilés Piris, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud (SES), en calidad de Director Gerente de dicho Organismo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 148/2023, de 2 de agosto (DOE n.º 149, de 3 de agosto de 2023), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4.d) del Anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, modificado por el Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

De otra parte, D. Manuel Boya Rodríguez, con DNI \*\*\*5913\*\* actuando en nombre y representación de la Asociación Extremeña de Trasplantados (en adelante ASEXTRAS), con domicilio a efectos de notificaciones en calle Godofredo Ortega y Muñoz n.º 1 local 10, 06011, Badajoz y CIF G-06495949; en calidad de Presidente, nombrado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta Directiva de dicha asociación en sesión celebrada el 20 de enero de 2024, y actúa por las facultades que le son conferidas en los Estatutos que regulan la organización y funcionamiento de ASEXTRAS, y que fueron aprobados por acuerdo de la Asamblea General celebrada el 28 de abril de 2023, tras la última modificación.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio y, en su virtud,

MANIFIESTAN

**Primero.** El SES es un organismo autónomo de carácter administrativo creado por la Ley 10/2001, de 28 de junio de Salud de Extremadura, adscrito a la Consejería competente en materia sanitaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, disponiendo de tesorería propia y facultades de gestión del patrimonio afecto.

El SES tiene como funciones, entre otras, la planificación, organización, dirección y gestión de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia



orgánica y/o funcional; así mismo realizará esas mismas funciones en cuanto a la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que tenga encomendadas.

**Segundo.** ASEXTAS es una entidad con personalidad jurídica propia e independiente de la de sus miembros, sin ánimo de lucro, con plena capacidad de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone, inscrita en 2006 en el Registro de Asociaciones de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.

Constituye como fines de la asociación: a) sociales; b) promover y fomentar la información y concienciación sobre la donación de órganos y tejidos; c) desarrollar la comunicación, convivencia y solidaridad entre sus miembros desde el respeto y la colaboración entre todos ellos; d) promover la captación y formación del voluntariado social; e) prestar apoyo psicológico para enfermos trasplantados y sus familiares; f) acciones pedagógicas de información y campañas contra la drogadicción (tabaquismo, alcoholismo y otras drogas), con el fin de evitar el deterioro de la calidad de vida y la repercusión que tiene el consumo en nuestros órganos vitales; g) promover la igualdad efectiva entre hombre y mujeres, con patologías que deriven en un trasplante de órganos, de cualquier edad, tanto en el ámbito sanitario como en otro.

**Tercero.** La Constitución Española, en su artículo 9.2, señala que "corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social".

Así mismo, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud, siendo los poderes públicos los competentes para la organización y tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios para el fomento de la educación sanitaria, educación física y el deporte, así como para facilitar la adecuada utilización del ocio.

**Cuarto.** La Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado en España apuesta por un voluntariado abierto, participativo e intergeneracional que combina, con el necesario equilibrio, las dimensiones de ayuda y participación, sin renunciar a su aspiración a la transformación de la sociedad y enfocado más a la calidad que a la cantidad.

Esta ley da cobertura a una acción voluntaria sin adjetivos, sin excluir ningún ámbito de actuación en los que en estos años se ha consolidado su presencia y favorece que pueda promoverse no sólo en el Tercer Sector, sino en otros ámbitos más novedosos, como son las empresas, las universidades o las propias Administraciones públicas.

**Quinto.** La Ley 12/2019, de 11 de octubre, del voluntariado de Extremadura reconoce la enorme tarea y las funciones desarrolladas por las organizaciones ciudadanas, plataformas de



voluntariado y entidades sociales, desde su composición por rango etario (infantiles, juveniles y personas mayores) o por sus objetivos (socio-sanitarias, de discapacidad, ambientales, de cooperación, educativas, etc.), para la construcción, desarrollo y consolidación de derechos de ciudadanía a través de modelos participativos, aprendizajes no formales e informales, desarrollo de proyectos y de innumerables servicios públicos consolidados en las administraciones públicas de nuestra comunidad autónoma y en todos los niveles del territorio extremeño.

Por otro lado, reconoce en su artículo 10, apartado f), el ámbito de la salud como ámbito de actuación, definiendo este como: "acciones para la promoción de hábitos de vida saludables, la defensa de un sistema sanitario de calidad, el acompañamiento a pacientes con especiales dificultades, pacientes crónicos, con difícil adherencia a la intervención y tratamientos y pacientes hospitalizados, así como acciones de sensibilización y participación comunitaria en salud".

**Sexto.** El SES sensible a las actividades que puedan redundar en una mayor cohesión social y mejora en la atención de pacientes del Servicio Extremeño de Salud, reconoce el importante papel de las distintas entidades sociales como ASEXTRAS que recogen las demandas y necesidades de los pacientes y sus familiares. Así mismo, reconoce el importante papel del voluntariado como mecanismo canalizador de las legítimas inquietudes de las personas y de las organizaciones sin ánimo de lucro en el desempeño de actividades altruistas y para el logro de una sociedad mejor y más solidaria.

Por ello, cada día es más necesario promover y coordinar el voluntariado desde postulados flexibles que permitan unas reglas básicas para el desarrollo de su acción en campos como la salud.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se aprecia una confluencia de objetivos entre las partes, por lo que se considera de interés el establecimiento de una colaboración entre el SES y ASEXTRAS dentro del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz, dirigida a proporcionar atención a las personas trasplantadas y sus familiares, para lo que se formaliza el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto.**

El objeto del presente convenio es el establecimiento de un marco de colaboración y coordinación entre el SES y ASEXTRAS para proporcionar la atención a las personas trasplantadas y sus familiares en el Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz.

**Segunda. Actividades.**

Las actividades a desarrollar por ASEXTRAS en el Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz consisten en proporcionar atención y apoyo psicológico a personas trasplantadas y sus familiares, siempre que, de forma libre y voluntaria, quieran beneficiarse de las actividades ofrecidas por ASEXTRAS, sin que dichas actividades interfieran en la asistencia sanitaria que se presta, y en ningún caso supla la actividad de los profesionales de los centros sanitarios del SES.

**Tercera. Obligaciones de ASEXTRAS.**

1. Con respecto a las personas en proceso de trasplante, trasplantados y sus familiares:
  - a. Orientar y asesorar sobre los servicios y recursos que les ofrece ASEXTRAS.
  - b. Proporcionar herramientas dirigidas a favorecer la adaptación al proceso de enfermedad y tratamiento.
  - c. Acompañar a la persona en estudio de trasplante, trasplantados y a sus familiares cuando lo requieran de forma libre y voluntaria, y no exista impedimento para ello.
  - d. Posibilitar el descanso físico y emocional a la persona cuidadora.
  - e. Apoyar emocionalmente a la persona en estudio de trasplante, trasplantados y a sus familiares para facilitar la expresión de emociones asociadas con el diagnóstico y el proceso de la enfermedad.
2. Con respecto al personal voluntario:
  - a. Designar a una persona que desarrolle la función de coordinación del voluntariado de ASEXTRAS, que será responsable de la actuación de sus miembros y el interlocutor válido ante el representante nombrado por el SES.
  - b. Prestar al personal voluntario la información, formación, orientación y apoyo necesarios para el ejercicio de las funciones que se les asignen.
  - c. Rechazar cualquier contraprestación material que pudiera serle ofrecida por parte de los beneficiarios o de cualquier otra persona relacionada con ellos, como remuneración de sus actividades voluntarias.
  - d. Actuar de forma diligente y responsable de acuerdo con el compromiso de incorporación suscrito.



- e. Respetar y cuidar los recursos materiales que se pongan a su disposición.
- f. Cumplir las medidas de seguridad e higiene que se adopten en el centro sanitario donde se desarrolle la actividad objeto del presente convenio.
- g. Aportar el material necesario para el desarrollo de las actividades programadas.
- h. Aportar identificación para el equipo voluntario.
- i. Proveer de los seguros de Accidentes y Responsabilidad Civil a los voluntarios.
- j. Fomentar la presencia del voluntariado en todos aquellos cursos donde se traten temas relacionados con el voluntariado.

3. Otros:

- a. Comunicar con antelación suficiente al SES su cese temporal o definitivo de la actividad voluntaria en que se participe.
- b. Cumplir con las obligaciones adquiridas con el SES, respetando los fines y normativas de este, sin que sus actividades puedan interferir en la de los profesionales sanitarios y no sanitarios, así como en la organización de los Centros Sanitarios.

**Cuarta. Obligaciones del Servicio Extremeño de Salud.**

- a. Permitir el acceso a las instalaciones del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz al personal y voluntariado de ASEXTRAS, previa identificación, para la realización de las actividades que se contemplan en este convenio.

Este acceso tendrá las restricciones y se regirá por los horarios que, a tal efecto, disponga la Dirección Asistencial del área de salud de Badajoz.

- b. Designar un responsable que actuará como interlocutor entre el personal del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz y el personal de ASEXTRAS para el cumplimiento del convenio.
- c. Facilitar información al personal sanitario acerca de las funciones y actividades a desarrollar por el personal de ASEXTRAS, con relación a la atención a personas en estudio de trasplante, trasplantados y sus familiares, que se requiera para el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio.
- d. Facilitar al equipo de voluntariado, a través de la coordinadora del voluntariado de ASEXTRAS, y de común acuerdo con ella, las instrucciones precisas de actuación, horarios, así como las áreas o unidades en las que pueden desarrollar sus actividades.

**Quinta. Régimen del personal y de los voluntarios de ASEXTRAS.**

El personal y el voluntariado dependerán de ASEXTRAS y en ningún caso el ejercicio de sus actividades en el centro sanitario supondrá relación civil, laboral, funcionarial, o mercantil alguna con el SES, no teniendo derecho a percepción económica alguna a su cargo.

El voluntariado no facilitará su dirección ni teléfono particular a los pacientes y usuarios ni a sus familiares, estableciendo todos los contactos con aquellos a través de ASEXTRAS. Será debidamente formado y seleccionado por ASEXTRAS, pudiendo asistir a cursos y encuentros que sobre el voluntariado se organicen desde los centros sanitarios.

Este voluntariado, dependerá de un responsable nombrado por ASEXTRAS, cuyas actuaciones se coordinarán entre la Asociación y el SES. ASEXTRAS responderá por las actuaciones de su personal y del voluntariado, debiendo tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños ocasionados en el desarrollo de sus funciones. La vigencia del citado seguro debe coincidir, al menos, con la del convenio, incluidas sus prórrogas.

**Sexta. Financiación.**

La suscripción del presente convenio no generará obligaciones económicas para las partes implicadas.

**Séptima. Comisión de Seguimiento.**

Para velar por la adecuada realización del objeto del presente convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

Compete a la Comisión de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en la aplicación del convenio y en particular las siguientes:

- La evaluación del desarrollo del presente convenio.
- La preparación de sucesivos programas.
- La propuesta de la prórroga del convenio o de su rescisión.
- El estudio y asesoramiento respecto a cuantas cuestiones sean sometidas a la Comisión por cualquiera de las partes.

**Octava. Protección de datos, derechos de imagen y deber de confidencialidad.**

Será obligación de las partes, así como del personal que interviene en nombre del mismo, tomar aquellas medidas destinadas a garantizar el respeto y la confidencialidad de los datos e



información recibida y conocida a la que se tenga acceso, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los derechos digitales, a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como por cualquier norma legal o reglamentaria que incida en este ámbito.

Esta obligación subsistirá incluso una vez finalizado el presente convenio.

Todos los datos facilitados por las partes se considerarán información confidencial. En consecuencia, las partes se obligan a guardar secreto profesional respecto de dichos datos, procediendo a la devolución de la citada documentación una vez finalizada la relación entre ambas.

El Convenio no implica el tratamiento de datos personales, especialmente los de las personas atendidas en los centros sanitarios, por lo que, en caso de que accidental o incidentalmente, durante la realización de las actividades o proyectos comunes, cualquiera de las partes tenga conocimiento de algún dato personal, éstas se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento posterior (reproducción, uso, conservación, y demás actuaciones de procesamiento de gestión de datos), independientemente de la forma en la que hayan sido conocidos.

Cualquier imagen tomada dentro de las actividades o proyectos comunes sólo podrá ser publicada previa obtención de los consentimientos a los que obliga la legislación vigente; en todo caso, se evitará el uso de imágenes que puedan comprometer el derecho a la intimidad, honor y propia imagen de los interesados.

Las partes se obligan a mantener un estricto cumplimiento de lo establecido por la Ley y por las normativas internas de funcionamiento del Servicio Extremeño de Salud.

Las partes se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento (reproducción, uso, conservación, y demás actuaciones de procesamiento de gestión de datos) de los datos personales suministrados directamente, o mediante documentos físicos o soportes magnéticos, durante la realización de las actividades o proyectos comunes.

Los datos mencionados en el apartado anterior no podrán ser objeto de cesión a terceros, sin haberse obtenido la debida autorización, y, en su caso, mantendrán un estricto cumplimiento de los mismos de conformidad con lo prevenido en la legalidad vigente.

Dentro de las obligaciones de confidencialidad descritas, no quedan comprendidas las siguientes: la información que, por motivos de transparencia, deba ser pública; y la que sea requerida por una autoridad judicial o administrativa competente en el ejercicio de sus competencias legales.

**Novena. Modificación.**

Cualquier modificación del convenio que se realice con posterioridad a su suscripción requerirá acuerdo unánime de las partes y deberá documentarse por escrito por medio de una acta que se incorpore al mismo.

**Décima. Vigencia y prórroga.**

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años desde la fecha de su última firma electrónica. En cualquier momento anterior a la finalización de este plazo los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o acordar su extinción.

**Undécima. Extinción del convenio.**

Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior, serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b. El mutuo acuerdo de las partes, formulado de forma expresa y por escrito.
- c. El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio, que no sea subsanado en el plazo de treinta días siguientes a la recepción de la notificación escrita de la parte que aprecie el incumplimiento, identificando dicho incumplimiento y reclamando su subsanación. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d. La decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- e. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
- f. Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de la extinción del convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Duodécima. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.**

El presente convenio tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de los artículos 47 a 53 de la LRJSP, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicha norma, siéndole de aplicación en defecto de normas específicas, los principios del citado texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Las partes se comprometen a solucionar de forma amistosa las controversias que pudieran suscitarse en torno a la interpretación y aplicación del presente convenio en el seno de la comisión de seguimiento prevista en este convenio. En caso de discrepancias, corresponderá al orden contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativo, su interpretación, cumplimiento y ejecución.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, ambas partes firman electrónicamente.

El Director Gerente del  
Servicio Extremeño de Salud  
D. JESÚS VILES PIRIS

El Presidente de la Asociación Extremeña  
de Trasplantados,  
D. MANUEL BOYA RODRÍGUEZ



*RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación Abracadabra de Magos Solidarios para la ejecución del proyecto "Magia en los Hospitales y Centros Asistenciales". (2025063139)*

Habiéndose firmado el día 15 de julio de 2025, el Convenio entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación Abracadabra de Magos Solidarios para la ejecución del proyecto "Magia en los Hospitales y Centros Asistenciales", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de agosto de 2025.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y LA FUNDACIÓN  
ABRACADABRA DE MAGOS SOLIDARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO  
"MAGIA EN LOS HOSPITALES Y CENTROS ASISTENCIALES".

Mérida, 15 de julio de 2025.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Jesús Vilés Piris, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud, en calidad de Director Gerente de dicho Organismo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 148/2023, de 2 de agosto (DOE n.º 149, de 3 de agosto de 2023), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4.d) del Anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, modificado por el Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

Y, de otra parte, D. Juan José García García, en su condición de Presidente de la Fundación Abracadabra de Magos Solidarios, con CIF: G-84367168 e inscrita en el Registro de Fundaciones Asistenciales del Ministerio de Trabajo y Economía Social con el número 28/1361, en virtud de los poderes que le otorga el artículo 17 de los Estatutos de la Fundación como representante legal de la Fundación ante toda clase de organismos públicos o privados, nombrado para dicho cargo mediante acuerdo de la Junta de Patronos adoptado en reunión celebrada el día 16 de mayo de 2005, según escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Manuel Hurle González, de fecha 16 de mayo de 2005, incorporada a su protocolo con el número 2199.

Ambas partes reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del Convenio y, en su virtud,

MANIFIESTAN

**Primero.** El Servicio Extremeño de Salud es un Organismo Autónomo de carácter administrativo creado por la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, adscrito a la Consejería competente en materia sanitaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, disponiendo de tesorería propia y facultades de gestión del patrimonio afecto.

El Servicio Extremeño de Salud tiene como funciones, entre otras, la planificación, organización, dirección y gestión de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y/o funcional; así mismo realizará esas mismas fun-



ciones en cuanto a la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que tenga encomendadas.

**Segundo.** La Fundación Abracadabra de Magos Solidarios se constituye como organización privada de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se halla afectado, de forma duradera, a la realización de los fines de interés general, propios de la Institución.

La Fundación tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Los fines de interés general de la Fundación Abracadabra de Magos Solidarios son la promoción y realización de actividades de magia e ilusionismo para personas o grupos desfavorecidos, tanto niños como adultos, en hospitales, residencias, centros de acogida o en cualquier tipo de institución con objeto de contribuir a su desarrollo y mejora, proporcionando a través de la risa y la magia, un alivio moral y psicológico aportándoles un elemento de ilusión, solidaridad, cercanía y calor humano intentando hacerles olvidar su enfermedad, desarraigo, marginación o soledad y favoreciendo su inclusión social y su participación.

**Tercero.** La Constitución Española, en su artículo 9.2, señala que "corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social".

Así mismo, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud, siendo los poderes públicos los competentes para la organización y tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios para el fomento de la educación sanitaria, educación física y el deporte, así como para facilitar la adecuada utilización del ocio.

**Cuarto.** La Ley 12/2019, de 11 de octubre, del voluntariado de Extremadura, reconoce la enorme tarea y las funciones desarrolladas por las organizaciones ciudadanas, plataformas de voluntariado y entidades sociales, desde su composición por rango etario (infantiles, juveniles y personas mayores) o por sus objetivos (socio-sanitarias, de discapacidad, ambientales, de cooperación, educativas, etc.), para la construcción, desarrollo y consolidación de derechos de ciudadanía a través de modelos participativos, aprendizajes no formales e informales, desarrollo de proyectos y de innumerables servicios públicos consolidados en las administraciones públicas de nuestra comunidad autónoma y en todos los niveles del territorio extremeño. Por otro lado, reconoce en su artículo 10, apartado f), el ámbito de la salud como ámbito de actuación, definiendo este como: "acciones para la promoción de hábitos de vida saludables, la defensa de un sistema sanitario de calidad, el acompañamiento a pacientes con especiales dificultades, pacientes crónicos, con difícil adherencia a la intervención y tratamientos y pacientes hospitalizados, así como acciones de sensibilización y participación comunitaria en salud".



**Quinto.** El Servicio Extremeño de Salud, sensible a las actividades que puedan redundar en una mayor cohesión social y mejora en la atención de sus pacientes, reconoce el importante papel de las distintas entidades sociales como la Fundación Abracadabra de Magos Solidarios que recogen las demandas y necesidades de los pacientes y sus familiares. Así mismo, reconoce el importante papel solidario del voluntariado como mecanismo canalizador de las legítimas inquietudes de las personas y de las organizaciones sin ánimo de lucro en el desempeño de actividades altruistas y para el logro de una sociedad mejor y más solidaria. Por ello, cada día es más necesario promover y coordinar el voluntariado desde postulados flexibles y de humanización, que permitan unas reglas básicas para el desarrollo de su acción en ámbitos como el sanitario.

En virtud de sus respectivas atribuciones y de conformidad con lo anteriormente expuesto, se aprecia una confluencia de objetivos entre las partes, por lo que se considera de interés el establecimiento de una colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación Abracadabra de Magos Solidarios, acordando ejecutar las obligaciones derivadas del Convenio con el principio de buena fe y con arreglo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### **Primera. Objeto.**

El objeto del Convenio entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación Abracadabra de Magos Solidarios, es el establecimiento de un marco de colaboración y coordinación para desarrollar el programa "Magia en Hospitales y Centros Asistenciales" en los hospitales y resto de centros asistenciales del Servicio Extremeño de Salud, de manera que llegue la ilusión con la magia divertida, alegre y participativa a aquellos que más la necesitan, y siempre de forma libre y voluntaria.

##### **Segunda. Actividades.**

Las actividades concretas a desarrollar, en los hospitales y centros asistenciales del Servicio Extremeño de Salud, serán la realización de actuaciones y talleres de magia dirigidos a las personas hospitalizadas o atendidas en centros asistenciales y sus familiares o tutores.

La participación en las actividades, en todo caso, tendrá carácter libre y voluntario.

Las actuaciones y talleres se realizarán de manera periódica conforme a una programación, correspondiendo, a la dirección del centro y, en su caso, a la Gerencia del Área de Salud donde se ubique el mismo, y a la Fundación Abracadabra de Magos Solidarios, acordar los pormenores de su organización y desarrollo.

**Tercera. Obligaciones del Servicio Extremeño de Salud.**

- a. Permitir el acceso a las instalaciones de los centros al personal de la Fundación Abracadabra de Magos Solidarios, previa identificación, para la realización de las actividades recogidas en este Convenio.

Este acceso tendrá las restricciones y se regirá por los horarios que, a tal efecto, disponga la Dirección Asistencial del Área de Salud en la que se ubique el centro sanitario donde se vaya a desarrollar la actividad objeto del Convenio.

- b. Designar un responsable en cada Área de Salud, que actuará como interlocutor entre el personal del centro sanitario del Servicio Extremeño de Salud y el personal de la Fundación Abracadabra Magos Solidarios para el cumplimiento del Convenio.
- c. Facilitar información al personal sanitario acerca de las actividades a desarrollar por el personal de la Fundación Abracadabra de Magos Solidarios.
- d. Facilitar al equipo de voluntariado, y de común acuerdo, las instrucciones precisas de actuación, horarios, así como las áreas o unidades en las que desarrollar las actividades descritas en el Convenio.

**Cuarta. Obligaciones de la Fundación Abracadabra Magos Solidarios.**

La Fundación Abracadabra de Magos Solidarios, tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Proporcionar un calendario detallado de las actividades programadas en los hospitales y centros asistenciales al responsable en cada Área de Salud del Servicio Extremeño de Salud.
- b. Designar a una persona que desarrolle la función de coordinación del voluntariado de la Fundación Abracadabra Magos Solidarios, que será responsable de la actuación de sus miembros y el interlocutor válido ante el responsable en cada Área de Salud del Servicio Extremeño de Salud en cada actuación.
- c. Cumplir los compromisos adquiridos con el Servicio Extremeño de Salud, respetando los fines y normativas del mismo, sin que su actuación pueda interferir, en ningún caso, en el funcionamiento habitual de los hospitales y resto de centros asistenciales, y en el desarrollo de las actividades de los profesionales sanitarios y no sanitarios.
- d. Rechazar cualquier contraprestación material o económica que pudiera recibir bien de las personas destinatarias, o de cualquier otra persona relacionada con ellos.
- e. Respetar los derechos de las personas destinatarias del proyecto.



- f. Actuar de forma diligente, responsable y solidaria de acuerdo con el compromiso de incorporación suscrito.
- g. Respetar y cuidar los recursos materiales y las instalaciones que se pongan a su disposición.
- h. Cumplir las medidas de seguridad, salud e higiene existentes en los hospitales y centros asistenciales donde se desarrolle la actividad objeto del Convenio.
- i. Aportar el material necesario para el desarrollo de las actividades programadas.
- j. Aportar identificación para el equipo voluntario.
- k. Proveer de los seguros de Accidentes y Responsabilidad Civil del personal vinculado a este proyecto y que cubra los posibles daños ocasionados en el desarrollo de sus funciones. La vigencia del citado seguro debe coincidir, al menos, con la del Convenio, incluidas sus prórrogas si las hubiere.
- l. Garantizar el respeto y la confidencialidad de los datos e información recibida conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del Convenio.

#### **Quinta. Régimen del personal de la Fundación Abracadabra de Magos Solidarios.**

El personal dependerá de la Fundación Abracadabra Magos Solidarios y en ningún caso el ejercicio de sus actividades en el centro sanitario donde presten sus servicios supondrá relación civil, laboral, funcionarial, o mercantil alguna con el Servicio Extremeño de Salud, no teniendo derecho a percepción económica alguna a su cargo.

El personal no facilitará su dirección ni teléfono particular a los pacientes y usuarios ni a sus familiares, estableciendo todos los contactos con aquellos a través de la Fundación Abracadabra Magos Solidarios, ni recibirán retribuciones por su actuación. Dependerá de un responsable designado por la Fundación Abracadabra de Magos Solidarios, cuyas actuaciones se coordinarán entre la Fundación y el Servicio Extremeño de Salud.

#### **Sexta. Financiación.**

El desarrollo del Convenio no generará obligaciones económicas para el Servicio Extremeño de Salud.

#### **Séptima. Comisión de Seguimiento.**

Para velar por la adecuada realización del objeto del presente convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por dos representantes de cada una de las partes firmantes.



Compete a la Comisión de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en la aplicación del Convenio y en particular las siguientes:

- La evaluación del desarrollo del Convenio.
- La preparación de sucesivos programas.
- La propuesta de la prórroga del Convenio o de su rescisión.
- El estudio y asesoramiento respecto a cuantas cuestiones sean sometidas a la Comisión por cualquiera de las partes.

**Octava. Protección de datos, derechos de imagen y deber de confidencialidad.**

Será obligación de las partes, así como del personal que interviene en nombre del mismo, tomar aquellas medidas destinadas a garantizar el respeto y la confidencialidad de los datos e información recibida y conocida a la que se tenga acceso, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los derechos digitales, a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como por cualquier norma legal o reglamentaria que incida en este ámbito.

Esta obligación subsistirá incluso una vez finalizado el presente convenio.

Todos los datos facilitados por las partes se considerarán información confidencial. En consecuencia, las partes se obligan a guardar secreto profesional respecto de dichos datos, procediendo a la devolución de la citada documentación una vez finalizada la relación entre ambas.

El Convenio no implica el tratamiento de datos personales, especialmente los de las personas atendidas en los centros sanitarios, por lo que, en caso de que accidental o incidentalmente, durante la realización de las actividades o proyectos comunes, cualquiera de las partes tenga conocimiento de algún dato personal, éstas se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento posterior (reproducción, uso, conservación, y demás actuaciones de procesamiento de gestión de datos), independientemente de la forma en la que hayan sido conocidos.

Cualquier imagen tomada dentro de las actividades o proyectos comunes sólo podrá ser publicada previa obtención de los consentimientos a los que obliga la legislación vigente; en todo caso, se evitará el uso de imágenes que puedan comprometer el derecho a la intimidad, honor y propia imagen de los interesados.



Las partes se obligan a mantener un estricto cumplimiento de lo establecido por la Ley y por las normativas internas de funcionamiento del Servicio Extremeño de Salud.

Las partes se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento (reproducción, uso, conservación, y demás actuaciones de procesamiento de gestión de datos) de los datos personales suministrados directamente, o mediante documentos físicos o soportes magnéticos, durante la realización de las actividades o proyectos comunes.

Los datos mencionados en el apartado anterior no podrán ser objeto de cesión a terceros, sin haberse obtenido la debida autorización, y, en su caso, mantendrán un estricto cumplimiento de los mismos de conformidad con lo prevenido en la legalidad vigente.

Dentro de las obligaciones de confidencialidad descritas, no quedan comprendidas las siguientes: la información que, por motivos de transparencia, deba ser pública; y la que sea requerida por una autoridad judicial o administrativa competente en el ejercicio de sus competencias legales.

#### **Novena. Modificación.**

Cualquier modificación del Convenio que se realice con posterioridad a su suscripción requerirá acuerdo unánime de las partes y deberá documentarse por escrito por medio de una adenda que se incorpore al mismo.

#### **Décima. Vigencia y prórroga.**

El Convenio entrará en vigor en la fecha de la última firma electrónica y tendrá una vigencia de cuatro años.

En cualquier momento anterior a la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales, o su extinción.

#### **Undécima. Extinción del Convenio.**

Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior, serán causas de resolución del Convenio las siguientes:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b. El mutuo acuerdo de las partes, formulado de forma expresa y por escrito.



- c. El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de las obligaciones asumidas con la suscripción del Convenio, que no sea subsanado en el plazo de treinta días siguientes a la recepción de la notificación escrita de la parte que aprecie el incumplimiento, identificando dicho incumplimiento y reclamando su subsanación. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.
- d. La decisión judicial declaratoria de nulidad del Convenio.
- e. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de la extinción del Convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Duodécima. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.**

El Convenio tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicha norma, siéndole de aplicación en defecto de normas específicas, los principios del citado texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Las partes se comprometen a solucionar de forma amistosa las controversias que pudieran suscitarse en torno a la interpretación, aplicación y efectos del Convenio, conforme a lo establecido en la Cláusula Séptima de seguimiento de la actividad. Si ello no fuera posible, las cuestiones litigiosas serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad con el contenido del Convenio, ambas partes firman electrónicamente.

El Director Gerente del  
Servicio Extremeño de Salud  
D. JESÚS VILES PIRIS

El Presidente de la Fundación  
Abracadabra Magos Solidarios,  
D. JUAN JOSÉ GARCÍA GARCÍA

• • •





## **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ORDEN de 11 de agosto de 2025 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. (2025050113)*

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

La presente modificación de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de esta Consejería responde a la necesidad de subvenir los requerimientos cambiantes que los distintos centros directivos tienen para la correcta ejecución de las funciones que tienen legal y reglamentariamente encomendadas.

De esta forma, en lo que se refiere a personal funcionario, se refuerzan distintas áreas de actividad tales como patrimonio, recursos humanos o gestión educativa con la creación de siete nuevos puestos de trabajo, al mismo tiempo que se aprovecha para modificar algunas características de otros puestos de trabajo tales como la denominación, los requisitos o méritos con el fin de ajustarlos más fielmente a las funciones que desempeñan.

En cuanto a la relación de puestos de trabajo de personal laboral, además de la creación de dos puestos de trabajo de Camarero/a-Limpiador/a y de un puesto de trabajo de Ordenanza, se realiza una amplia adaptación de características en una serie de puestos de trabajo, con-



sistente, básicamente en incluir complementos funcionales como la turnicidad y los domingos y festivos o la clave de trato habitual con menores.

Por otra parte, los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar su modificación puntual en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Resulta asimismo de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5 del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en las mesas correspondientes de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

**Primero. Creación de puestos de trabajo de personal funcionario.**

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, según figura en el anexo I para la creación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

**Segundo. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.**

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, según figura en el anexo II para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

**Tercero. Amortización de puestos de trabajo de personal funcionario.**

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, según figura en el anexo III para la amortización de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

**Cuarto. Creación de puestos de trabajo de personal laboral.**

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, según figura en el anexo IV para la creación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

**Quinto. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.**

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, según figura en el anexo V para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

**Sexto. Amortización de puestos de trabajo de personal laboral.**

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, según figura en el anexo VI para la amortización de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

**Séptimo. Efectos.**

La presente orden surtirá efectos el primer día del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

**Octavo. Impugnación.**

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 11 de agosto de 2025.

La Consejera de Hacienda y  
Administración Pública,  
MARÍA ELENA MANZANO SILVA



ANEXO I

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O I R			Complemento Especifico	TP Gr./ PR Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
		N	I	R			Titulación	Especialidad / Otros		
4297310	43774710 AUXILIAR DE ADMINISTRACION NAVALMORAL DE LA MAT									THM
4312710	43774810 J. SEC. DE GESTION PATRIMONIAL MÉRIDA									JURIDICA ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN ELABORACION DE INFORMES JURIDICOS

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O I R			Complemento Especifico	TP Gr./ PR Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
		N	I	R			Titulación	Especialidad / Otros		
4299910	43774810 TECNICO/A EN DOCUMENTACION MÉRIDA									BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION
4299910	43784710 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ									ADMINISTRACION GENERAL
4313410	43779710 J. NEG. DE REGIMEN INTERIOR DE RR. HH. CÁCERES									ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O I R			Complemento Especifico	TP Gr./ PR Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
		N	I	R			Titulación	Especialidad / Otros		
4313010	43775110 J. SEC. DE AFC Y SERVIC. COMPLEMENTARIOS MÉRIDA									ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS
4312810	43774810 J. NEG. DE AFC Y SERVIC. COMPLEMENTARIOS I MÉRIDA									ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA



ANEXO II

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES. SECRETARÍA GENERAL Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Table with columns: Unidad/Código, Denominación/Ubicación, H O R, Complemento Específico, TP, Gr./Subgr., Titulación, Requisitos para su desempeño, Especialidad/Otros, Méritos, Observaciones. Includes entry 4297310.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES. DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDAD Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Table with columns: Unidad/Código, Denominación/Ubicación, H O R, Complemento Específico, TP, Gr./Subgr., Titulación, Requisitos para su desempeño, Especialidad/Otros, Méritos, Observaciones. Includes entry 4300210.

JURÍDICA CIENCIAS ECONÓMICAS Y/O EMPRESARIALES ADMINISTRACIÓN GENERAL EXP. 2 AÑOS EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA EXP. EN GESTION UNIVERSITARIA EXP. CONTABILIDAD PUBLICA Y GESTION PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES. ENTE PÚBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPLETARIOS Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Table with columns: Unidad/Código, Denominación/Ubicación, H O R, Complemento Específico, TP, Gr./Subgr., Titulación, Requisitos para su desempeño, Especialidad/Otros, Méritos, Observaciones. Includes entry 4303710.

ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA EXP. EN GESTION DE BECAS Y AYUDAS

ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA EXP. EN GESTION DE BECAS Y AYUDAS

ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA EXP. EN GESTION DE BECAS Y AYUDAS



ANEXO III

ANEXO III												
Anotizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario												
Consejería.....: 4296510 CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES. SECRETARIA GENERAL												
Centro Directivo....: 4297310												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O I R			Complemento Especifico			Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones	
		N	N	V	TP	Gr./	PR	Subgr.	Titulación			Especialidad / Otros
4297310	666 ADMINISTRATIVO/A MERIDA	S	18	C.1	IR	N	C1				ADMINISTRACION GENERAL	
4297310	13137 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MERIDA	S	16	D.1	IR	N	C2				ADMINISTRACION GENERAL	
4285610	14277 J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES CASTUERA	19	3.2	IDR		S	C1C2				ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN GESTION ADMINISTRATIVA DE CENTROS THM EDUCATIVOS
Consejería.....: 4296510 CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES. SEC. GRAL. EDUCACION Y FORM. PROFESIONAL												
Centro Directivo....: 4299910												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O I R			Complemento Especifico			Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones	
		N	N	V	TP	Gr./	PR	Subgr.	Titulación			Especialidad / Otros
4299910	9771 TECNICO/A SUPERIOR MERIDA	S	22	A.1	IR	N	A1				DOCUMENTACION	
4299910	14414 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CACERES	S	16	D.1	IR	N	C2				ADMINISTRACION GENERAL	
4299910	43525310 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CACERES	S	16	D.1	IR	N	C2				ADMINISTRACION GENERAL	
3601610	14153 J. NEG. DE INFORMACION CACERES	21	3.2	IDR		S	A2C1				ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION E INFORMACION ADMINISTRATIVA	EXP. EN INFORMACION EDUCATIVA



Consejería.....: 4296510 Centro Directivo...: 4303710		CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES. ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL		Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario						
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Específico	TP	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
							Titulación	Especialidad / Otros		

4277410  
 9804 J SEC. DE BECAS Y AYUDAS  
 MÉRIDA

24 2.2 IDR S A2C1  
 C

ADMINISTRACION GENERAL  
 DIPLOMADO/A EN  
 EMPRESARIALES  
 ADMINISTRACION GENERAL  
 EXP. 2 AÑOS EN GESTION  
 ADMINISTRATIVA

EXP. EN GESTION DE BECAS Y AYUDAS



ANEXO IV

Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Consejería.....: 4296510 CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES. SECRETARIA GENERAL												
Centro Directivo...: 4297310												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N C	I V A T	Requisitos		Méritos	Observaciones
									Titulación	Otros		

4265410	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	CÁCERES ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMATICO										
43775010	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	CÁCERES ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMATICO										THM
3993810	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	DON BENITO I.E.S. JOSE MANZANO										
43779410	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	DON BENITO I.E.S. JOSE MANZANO										THM
3991910	ORDENANZA	JEREZ DE LOS CABALLE I.E.S. EL POMAR										
43784610	ORDENANZA	JEREZ DE LOS CABALLE I.E.S. EL POMAR								PERMISO DE CONDUCCION B		THM H.T.



ANEXO V

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.  
SECRETARÍA GENERAL

Consejería.....: 4296510  
Centro Directivo....: 4297310

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P G N C				Categoría / Especialidad	Requisitos		MÉRITOS	Observaciones
						P	G	N	C		Titulación	Otros		
3982010 43704210	VIGILANTE	CÁCERES C.E.E. PROA (36)				C	V	14	5307	VIGILANTE			THM DF H.T.	
3990010 43703910	ORDENANZA	CÁCERES I.E.S. AGORA	L1			C	V	14	5303	ORDENANZA		PERMISO DE CONDUCCION B	THM	
3992310 1013171	CAMARERO/A- LIMPIADORA	FREGENAL DE LA SIERRA I.E.S. EUGENIO HERMOSO	L1			C	V	14	5310	CAMARERO/A-LIMPIADORA			THM	
3992310 1013172	CAMARERO/A- LIMPIADORA	FREGENAL DE LA SIERRA I.E.S. EUGENIO HERMOSO	L1			C	V	14	5310	CAMARERO/A-LIMPIADORA			THM	
3992310 1013173	CAMARERO/A- LIMPIADORA	FREGENAL DE LA SIERRA I.E.S. EUGENIO HERMOSO	L1			C	V	14	5310	CAMARERO/A-LIMPIADORA			THM	
3992310 1013174	CAMARERO/A- LIMPIADORA	FREGENAL DE LA SIERRA I.E.S. EUGENIO HERMOSO	L1			C	V	14	5310	CAMARERO/A-LIMPIADORA			THM	
3992910 1012865	ORDENANZA	PLASENCIA I.E.S. GABRIEL Y GALAN	L1			C	V	14	5303	ORDENANZA			THM	
3992910 1012866	ORDENANZA	PLASENCIA I.E.S. GABRIEL Y GALAN	L1			C	V	14	5303	ORDENANZA			THM	
3992910 1012868	ORDENANZA	PLASENCIA I.E.S. GABRIEL Y GALAN	L1			C	V	14	5303	ORDENANZA			THM	



Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES. SECRETARÍA GENERAL														
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P G N C R I A R V T				Categoría / Especialidad	Requisitos		MÉRITOS	Observaciones
						Titulación	Otros							
3989810 VILLANUEVA DE LA L1 C V 14 5310 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A THM														
43136710 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A E.O.I.														
4212910 ZONA 1 BADAJOZ-80% C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADOR/A THM														
1012406 A.T.E.-CUIDADOR/A 80% E.O.I. CENTROS EDUCATIVOS														
Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES. DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDAD														
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P G N C R I A R V T				Categoría / Especialidad	Requisitos		MÉRITOS	Observaciones
						Titulación	Otros							
3956810 CÁCERES L1 C IV 16 4116 OFICIAL DE SEGUNDA- THM														
1012531 OFICIAL DE SEGUNDA R.U. DIEGO MUÑOZ MANTENIMIENTO TORRERO DF														
3978610 PLASENCIA L1 C V 14 5303 ORDENANZA THM														
1009652 ORDENANZA COMPLEJO EDUCATIVO														
3978610 PLASENCIA L1 C V 14 5303 ORDENANZA THM														
1009653 ORDENANZA COMPLEJO EDUCATIVO														
3978610 PLASENCIA L1 C V 14 5303 ORDENANZA THM														
1009654 ORDENANZA COMPLEJO EDUCATIVO														
3978610 PLASENCIA L1 C V 14 5303 ORDENANZA THM														
40466510 ORDENANZA COMPLEJO EDUCATIVO PERMISO DE CONDUCCION B THM														
Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES. ENTE PÚBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMEL														
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P G N C R I A R V T				Categoría / Especialidad	Requisitos		MÉRITOS	Observaciones
						Titulación	Otros							



Consejería.....: 4296510										CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.																			
Centro Directivo....: 4303710										ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL																			
Unidad / Código										Ubicación / C. Trabajo		H O R		Especi./ Caract		Jornada/ Tip.Tem		P G N C R R I A V T		Categoría / Especialidad		Requisitos		Méritos		Observaciones			
4312910										BADAJOZ																THM			
1012549 AYUDANTE DE COCINA										C. E.I.P. MANUEL PACHECO																80%		C V 14 5313 AYUDANTE DE COCINA	

ANEXO VI

Consejería.....: 4296510										CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.																			
Centro Directivo....: 4299910										SEC. GRAL. EDUCACION Y FORM. PROFESIONAL																			
Unidad / Código										Ubicación / C. Trabajo		H O R		Especi./ Caract		Jornada/ Tip.Tem		P G N C R R I A V T		Categoría / Especialidad		Requisitos		Méritos		Observaciones			
3987610										BADAJOZ																P.A.R. OAC ESPECIAL.			
1013436 TELEFONISTA										DIRECCION PROVINCIAL																P.A.R.			
3970210										CÁCERES																P.A.R.			
1010763 ORDENANZA										SERVICIOS TERRITORIALES																80%		C V 14 5303 ORDENANZA	

Consejería.....: 4296510										CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.																			
Centro Directivo....: 4303710										ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL																			
Unidad / Código										Ubicación / C. Trabajo		H O R		Especi./ Caract		Jornada/ Tip.Tem		P G N C R R I A V T		Categoría / Especialidad		Requisitos		Méritos		Observaciones			
3986610										SAN VICENTE DE ALCAN																P.A. THM			
1012602 AYUDANTE DE COCINA										C. E.I.P. PEDRO VILLALONGA CANOVAS																80%		C V 14 5313 AYUDANTE DE COCINA	



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

Cofinanciado por  
la Unión EuropeaGOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y DEPORTES

Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 15 de julio de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación a Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior, en modalidad virtual, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026. (2025063131)*

1. Advertido error en el resuelvo segundo, contenido entre las páginas 41806 a la 41807, deben incorporarse los apartados 11, 12 y 13 omitidos, quedando el resuelvo como se muestra a continuación:

### **“Segundo. Oferta educativa.**

1. La modalidad virtual es una oferta de carácter modular con una metodología flexible, abierta y dinámica, basada en el Diseño Universal para el Aprendizaje y el seguimiento del proceso individual de aprendizaje, así como la atención tutorial. Esta oferta estará adaptada a las condiciones, capacidades, necesidades e intereses personales, y permitirá combinar la formación con la actividad laboral u otras responsabilidades, así como con aquellas situaciones personales que dificulten la formación en modalidad presencial, pudiendo permanecer cursando la misma hasta un máximo de seis cursos consecutivos, de conformidad con el artículo 107.6 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio (BOE núm. 174, de 22 de julio de 2023).
2. El desarrollo de esta oferta en modalidad virtual podrá llevarse a cabo:
  - a. De forma semipresencial, mediante la combinación de periodos presenciales y no presenciales, a través del uso de las tecnologías de la información y comunicación.
  - b. De forma on-line, teleformación, limitándose la asistencia al centro únicamente para la realización de las pruebas de evaluación obligatorias, sin perjuicio de lo establecido para la Formación en Empresa u Organismo Equiparado.
3. El número de puestos escolares por módulo que, con carácter general, conforman la oferta por cada módulo profesional, será de 80 para la modalidad on-line y 60 para la modalidad semipresencial. La publicación de los puestos escolares autorizados para cada Ciclo Formativo de Grado Medio y Grado Superior se hará en la Plataforma Educativa Rayuela.



4. No obstante lo anterior, previa solicitud de los centros educativos a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, en adelante Dirección General competente, y con Informe de la Inspección Provincial de Educación, se podrá autorizar el funcionamiento de grupos con un número diferente de alumnado atendiendo a las características y necesidades concretas que se justifiquen en cada caso.
5. Esta oferta general está destinada al alumnado que presenta disponibilidad para acudir o realizar, preferentemente de forma presencial, los períodos de formación en empresa u organismo equiparado durante el curso académico. El alumnado que no presente disponibilidad para acudir o realizar dicha formación, encontrándose en la excepcionalidad prevista en el artículo 9.5.d del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, deberá matricularse a través de la oferta modular ordinaria. El solicitante debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, sobre la necesidad que exista exención del periodo de formación en empresa u organismo equiparado o se haya realizado el mismo con una duración de 80 horas, o cuando implique la superación de módulos profesionales incluidos en las pruebas libres de formación profesional de un Grado D, para la certificación de un Grado C, así como lo marcado en el artículo 27 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional (BOE núm. 78, de 01/04/2022) en lo que respecta a los efectos acumulativos en el sistema escalonado de formación profesional.
6. Las vacantes escolares que conforman la oferta se determinarán detrayendo del número total de puestos escolares las plazas ocupadas por el alumnado con derecho a permanencia que formalice matrícula en el plan de estudios que desarrolla el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, conforme a lo indicado en el párrafo 3 del artículo 5 de la Orden de 9 de mayo de 2024.
7. Los módulos profesionales que se ofertan son los indicados en el anexo I, para Ciclos Formativos de Grado Medio, y en el anexo II, para Grado Superior, de la presente resolución.
8. El alumnado que mantuviera matrícula activa en el curso 2024/2025 de estas enseñanzas en el plan de estudios del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (BOE núm. 182, de 30 de julio de 2011) y al finalizar el mismo tenga pendiente de superar únicamente el módulo de FCT y/o Proyecto, en su caso, se le permitirá formalizar la misma en los términos que establecidos en la Resolución por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación para cursar Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior, en modalidad presencial completa, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026.



9. El alumnado que estuviera matriculado en el curso 2023/2024 de estas enseñanzas y decidió permanecer durante el curso 2024/2025 en el marco del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, manteniendo matrícula activa y no superando la totalidad de los módulos profesionales, podrá elegir su permanencia en el marco del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, o bien incorporarse al plan de estudios establecido en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, en las condiciones establecidas en el resuelvo vigésimo segundo de esta resolución.
10. El alumnado que mantuviera matrícula activa en el curso 2024/2025 en el marco del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, podrá formalizar matrícula en las condiciones establecidas en el resuelvo vigésimo segundo de esta resolución.
11. El alumnado que mantuviera matrícula activa en el curso 2024/2025 en el Ciclo Formativo de Grado Superior con plan de estudios regulado en el Decreto 82/2006, de 2 de mayo, por el que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales, en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 54, de 9 de mayo de 2006) y al finalizar el mismo tenga pendiente de superar únicamente el módulo de FCT, se le permitirá formalizar la misma en los términos que establecidos en la Resolución por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación para cursar Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior, en modalidad presencial completa, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026.
12. El alumnado que mantuviera matrícula activa en el curso 2024/2025 en el Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales con plan de estudios regulado en el Decreto 82/2006, de 2 de mayo, y al finalizar el mismo tenga pendiente de superar módulos que lo componen hasta 1045 horas, podrá elegir su permanencia en este plan de estudios, sin seguimiento docente, o bien incorporarse al plan establecido en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, en las condiciones marcadas en el resuelvo vigésimo segundo de esta resolución.
13. El alumnado que mantuviera matrícula activa en el curso 2024/2025 en el Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales con el plan de estudios regulado en el Decreto 82/2006, de 2 de mayo, y al finalizar el mismo tenga pendiente de superar módulos que lo componen por más de 1045 horas, deberá incorporarse al plan establecido en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, en las condiciones regidas en el resuelvo vigésimo segundo de esta resolución”.



2. Advertido error en el resuelvo vigésimo segundo, por omisión de contenido entre las páginas 41826 a la 41829, debe sustituirse quedando el resuelvo como se muestra a continuación:

**“Vigésimo segundo. Alumnado con derecho a permanencia.**

1. Tendrá derecho a permanecer escolarizado el alumnado que haya mantenido la matrícula activa y haya superado algún módulo profesional durante el curso 2024/2025 en estas enseñanzas, siempre que no manifieste lo contrario, formalice la matrícula y la continuación no suponga el cambio de modalidad ni de centro educativo. No se considerarán módulos superados aquellos que hayan sido objeto de convalidación o exención.
2. El alumnado con derecho a permanencia interesado en matricularse de nuevos módulos profesionales, que estuviera matriculado en el curso 2023/2024 de estas enseñanzas y decidió permanecer durante el curso 2024/2025 en el marco del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, no superando la totalidad de los módulos profesionales, deberá solicitar vacante en aquellos en los que desea matricularse, por orden de preferencia. Si quiere permanecer en el plan de estudios del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, en el curso 2025/2026, en el que finalizará el periodo de transición establecido, hará uso del modelo del anexo IX.A, mientras que, si opta por incorporarse al que desarrolla el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, utilizará el modelo del anexo X.A. En ambos casos, la solicitud irá acompañada de la declaración de elección del plan de estudios conforme al modelo del anexo XI.A.
3. El alumnado que mantuviera matrícula activa en el curso 2024/2025 en el plan de estudios desarrollado en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, deberá solicitar vacante en aquellos módulos profesionales en los que desea matricularse, por orden de preferencia, para lo que hará uso del modelo del anexo XII.A.
4. La solicitud podrá contener un máximo de 1000 horas lectivas. No obstante, el interesado solo deberá solicitar la admisión en el módulo de Proyecto Intermodular si con ello completa la totalidad de los módulos pendientes del ciclo.
5. El alumnado que mantuviera matrícula activa en el curso 2024/2025 en el Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales con plan de estudios regulado en el Decreto 82/2006, de 2 de mayo, y al finalizar el mismo tenga pendiente de superar módulos que lo componen hasta 1045 horas, deberá solicitar vacante en aquellos en los que desea matricularse, por orden de preferencia. Si quiere permanecer en el plan de estudios del Decreto 82/2006, de 2 de mayo, hará uso



del modelo del anexo IX.B, disponiendo de un periodo de transición hasta la finalización del curso 2026/2027, mientras que, si opta por incorporarse al que desarrolla el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, utilizará el modelo del anexo X.B. En ambos casos, la solicitud irá acompañada de la declaración de elección del plan de estudios conforme al modelo del anexo XI.B.

6. El alumnado que mantuviera matrícula activa en el curso 2024/2025 en el Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales con plan de estudios regulado en el Decreto 82/2006, de 2 de mayo, y al finalizar el mismo tenga pendiente de superar módulos que lo componen por más de 1045 horas, deberá incorporarse al plan establecido en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio y deberá solicitar vacante en aquellos en los que desea matricularse por orden de preferencia, para lo que hará uso del modelo del anexo XII.B.
7. La solicitud correspondiente se deberá presentar:
  - a. Personalmente en las dependencias del centro educativo donde vaya a cursar estas enseñanzas.
  - b. A través de los registros de las Oficinas de Asistencia a la ciudadanía de la Junta de Extremadura a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 246, de 24 de diciembre de 2009), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En caso de optar por presentar su solicitud de admisión en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
  - c. Por vía telemática a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura,  
<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf> o cualquier otro de los registros a los que hace referencia el apartado anterior. En caso de presentarlas por esta vía, para la autenticación y firma electrónica de la solicitud será necesario que los interesados dispongan de DNI electrónico o certificado electrónico en vigor. Si no dispone de ellos, podrán obtenerlos en cualquiera de las siguientes direcciones:  
[https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1\\_Cons02.action?pag=REF\\_009](https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009) y  
<https://www.cert.fnmt.es/>



8. Asimismo, teniendo en cuenta el resuelto vigésimo relativo a las convalidaciones, serán de aplicación las siguientes reglas para el alumnado que se incorpore al plan de estudios establecido en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio:
- a. Si le queda algún módulo profesional por superar, de acuerdo con los decretos de currículo anteriores, además de en estos módulos, deberá matricularse y superar los siguientes:
    - i. Digitalización aplicada a los sectores productivos.
    - ii. Sostenibilidad aplicada al sistema productivo.
    - iii. Proyecto Intermodular.
    - iv. Optativa.
    - v. Itinerario personal para la empleabilidad I, si tiene pendiente de superar Formación y Orientación Laboral.
    - vi. Itinerario personal para la empleabilidad II, si tiene pendiente de superar Empresa e Iniciativa Emprendedora.
    - vii. Inglés Profesional, si tiene pendiente de superar el módulo de Inglés.
9. En los centros donde el número solicitudes sea superior al de plazas ofertadas, se aplicarán los siguientes criterios de prioridad:
- a. Alumnado con menos módulos pendientes para finalizar el ciclo formativo.
  - b. Si el número de módulos profesionales pendientes es el mismo, se atenderá al orden de entrada de las solicitudes en la secretaría virtual de la Plataforma Educativa Rayuela.
  - c. No obstante lo anterior, si se produjeran empates, se resolverán de acuerdo a lo establecido en el resuelto trigésimo noveno.
10. Presentada la solicitud, la situación provisional de cada solicitante se publicará, según el modelo de los anexos XIII y XIV, para admitidos y excluidos respectivamente, a través de medios que garanticen el cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm 294, de 6 de diciembre de 2018).



11. Publicada la información provisional, los interesados podrán, en el periodo establecido al efecto, presentar la reclamación que estimen conveniente aportando la documentación acreditativa correspondiente, conforme al modelo del anexo XV. Este proceso podrá realizarse personalmente en las dependencias administrativas del centro educativo, o por cualquiera de los medios previstos en el apartado segundo de este resuelvo.
  12. Transcurrido dicho plazo y valoradas las reclamaciones presentadas, se publicará, a través de medios que garanticen el cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (B.O.E núm. 294 de 6 de diciembre de 2018), según los anexos XIII y XIV, para admitidos y excluidos respectivamente.
  13. Una vez adjudicada una plaza en alguno de los módulos profesionales solicitados, deberá formalizar la matrícula presencialmente en el centro educativo, o por cualquiera de los medios recogidos en el apartado segundo de este resuelvo:
    - a. Si quiere permanecer en el plan de estudios del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, en el curso 2025/2026 en el que finalizará el periodo de transición establecido, hará uso del modelo del anexo XVI.
    - b. Si opta por incorporarse al que desarrolla el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, utilizará el modelo del anexo XVII, según corresponda.
    - c. Si se trata de alumnado que continúa en el plan del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, presentará el modelo del anexo XVIII.
  14. Una vez el centro revise la documentación de su expediente, deberá no matricular o, en su caso, desmatricular al solicitante en el módulo de Proyecto Intermodular si incumple con lo establecido en el apartado cuarto de este resuelvo”.
3. Advertido error en los anexos IX, X, XI y XII, por omisión de contenido entre las páginas 41888 a la 41909, deben sustituirse por los anexos IX.A, X.A, XI.A, XII.A, IX.B, X.B, XI.B y XII.B, quedando como se muestra a continuación:

Mérida, 13 de agosto de 2025.

El Director General de Formación  
Profesional, Innovación e Inclusión  
Educativa,

PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN



**ANEXO IX.A**  
**CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR EN**  
**MODALIDAD VIRTUAL**  
**SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA ALUMNADO CON DERECHO A**  
**PERMANENCIA QUE DECIDE CONTINUAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DEL**  
**REAL DECRETO 1147/2011, DE 29 DE JULIO**  
**CURSO 2025/2026**

Para el alumnado que mantuvo su matrícula activa durante el curso 2024/2025 en la misma enseñanza y centro en el plan de estudios del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.

I. DATOS DEL CENTRO	
Centro: _____	
Domicilio del centro: _____	Código Postal: _____
Localidad: _____	Provincia: _____
II. DATOS DEL SOLICITANTE	
Primer apellido: _____	Segundo apellido: _____ Nombre: _____
D.N.I./N.I.E.: _____	Domicilio: _____
Código Postal: _____	Teléfono/s: _____ Correo electrónico: _____
Localidad: _____	Provincia: _____ País: _____
Sexo: H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento: _____ Lugar de nacimiento: _____
Provincia de nacimiento: _____	País: _____ Trabaja actualmente: Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años?	Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
III. DATOS DEL PADRE/TUTOR DEL SOLICITANTE	
Apellidos y nombre: _____	D.N.I./N.I.E.: _____
Correo electrónico: _____	Teléfono/s: _____
IV. DATOS DE LA MADRE/TUTORA DEL SOLICITANTE	
Apellidos y nombre: _____	D.N.I./N.I.E.: _____
Correo electrónico: _____	Teléfono/s: _____
V. ENSEÑANZA PARA LA QUE SOLICITA ADMISIÓN	
<input type="checkbox"/> MODALIDAD SEMIPRESENCIAL <input type="checkbox"/> MODALIDAD ON-LINE	
Ciclo formativo: _____	
CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DEL MÓDULO:	PRUEBA DE EVALUACIÓN CONFORME AL REAL DECRETO 1147/2011, DE 29 DE JULIO.
	<input type="checkbox"/>
VI. IDENTIDAD	
<input type="checkbox"/> <b>ME OPONGO</b> a que el órgano gestor recabe de oficio los datos de identidad personal del NIF en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador de la Consulta de Datos de Identidad (CDI) y <b>APORTO</b> Copia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros.	
VII. CONDICIÓN DE PADRE/MADRE/TUTOR/A DEL SOLICITANTE	
<input type="checkbox"/> Copia del libro de familia o documento legal alternativo.	



Cofinanciado por la Unión Europea



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES



Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

<b>VIII. DATOS ACADÉMICOS</b>
<p><b>ME OPONGO</b> a que la Administración educativa recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y <b>APORTO</b>:</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación académica completa.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de superación de la prueba de acceso o curso de formación.</p> <p>En caso de que la parte específica de la prueba de acceso estuviera exenta, <b>APORTO</b>:</p> <p><input type="checkbox"/> Documentación que acredite el título de Técnico, Certificado de Profesionalidad o experiencia laboral sobre la que se justifica tal exención.</p>
<b>IX. HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS EXTRANJEROS</b>
<p><b>APORTO</b>:</p> <p><input type="checkbox"/> Resolución de homologación.</p> <p><input type="checkbox"/> Volante para la inscripción condicional.</p>
<b>X. DISCAPACIDAD</b>
<p><input type="checkbox"/> <b>ME OPONGO</b> a que el órgano gestor recabe esta información si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX) u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma y <b>APORTO</b> la documentación correspondiente conforme a lo establecido en el resolvo décimo cuarto.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>OTORGO</b> mi consentimiento para que la Administración educativa haga pública la condición de discapacidad en los listados de adjudicación, entendiéndose que en este caso deberé solicitar por escrito tal información al centro de solicitud para comprobar que está convenientemente consignada y reclamar en caso necesario dentro de los plazos establecidos.</p>
<b>XI. CERTIFICADO DE DEPORTISTA DE ALTO NIVEL Y ALTO RENDIMIENTO</b>
<p><input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de la condición de deportista de alto nivel y alto rendimiento. Certificación del dictamen enviado por el órgano público competente, salvo para aquellas personas incluidas en la relación de deportistas de alto rendimiento de la Dirección General de Jóvenes y Deportes.</p> <p><input type="checkbox"/> Documento que acredite la condición de usuario de residencia en centros de tecnificación deportiva.</p>
<b>XII. OTROS DOCUMENTOS</b>
<p>Para la exención de la estancia en empresa u organismo equiparado <b>APORTO</b>:</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas.</p> <p><input type="checkbox"/> Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral,</p> <p><input type="checkbox"/> Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación de la persona responsable en la organización donde se haya prestado la asistencia.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación expedida por la entidad de voluntariado en la que se hayan prestado los servicios voluntarios.</p> <p>Para la acreditación de circunstancias excepcionales a las que se refiere el resolvo séptimo, <b>APORTO</b>:</p> <p><input type="checkbox"/> _____</p>
<b>XIII. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<p>La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> que son ciertos los datos consignados y la documentación adjunta, así como que es conocedora de las bases de la convocatoria y lo establecido en la misma, con especial atención a lo relativo a la realización de la Formación en Empresa u Organismo Equiparado y <b>SOLICITA</b> ser admitida en las enseñanzas a las que se refiere la presente solicitud.</p> <p>En _____, a ____ de _____ de 20__</p> <p style="text-align: center;">Firma del solicitante</p> <p>Fdo.: _____</p> <p style="text-align: center;">SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO</p> <p>_____ (Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin-left: auto;"> <p>Fecha de entrada en el registro y sello del centro</p> <p>____ de ____ de 20__</p> </div>

Nota: El solicitante deberá presentar copia simple, copia auténtica o copia con CSV de cualquier documento que adjunte a esta instancia.



<b>Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.</b>	
<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	<p>Persona Titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.</p> <p>Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800</p> <p>Teléfono: 924004035/924004011</p> <p>Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es</p> <p>Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es</p>
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	Este procedimiento tiene como finalidad la admisión y matriculación a Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior en modalidad virtual, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de los datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Así, "solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679".
<b>PLAZO DE CONSERVACIÓN</b> de los datos	La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias de datos	<p>Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.</p> <p>Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE electrónica de la Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE-Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.</p> <p>No están previstas transferencias internacionales de datos.</p> <p>Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.</p>
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	<p>A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.</p> <p>A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.</p> <p>En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.</p> <p>Así mismo, en determinadas circunstancias, el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de datos.</p>



	<p>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera esta la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrá ejercerlo presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a <u>Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura.</u></p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (<a href="https://www.aepd.es/es">https://www.aepd.es/es</a>).</p>
<p><b>PROCEDENCIA</b> de los datos</p>	<p>Se obtienen directamente del interesado o su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Datos identificativos</li><li>• Datos de características personales</li><li>• Datos laborales, tributarios y de seguridad social</li></ul> <p>No se tratan datos especialmente protegidos</p>



**ANEXO X.A**  
**CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR EN**  
**MODALIDAD VIRTUAL**  
**SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA ALUMNADO CON DERECHO A**  
**PERMANENCIA QUE DECIDE INCORPORARSE AL PLAN DE ESTUDIOS DEL**  
**REAL DECRETO 659/2023, DE 18 DE JULIO**  
**CURSO 2025/2026**

Para el alumnado que mantuvo su matrícula activa durante el curso 2024/2025 en la misma enseñanza y centro en el plan de estudios del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, pero que decide incorporarse al plan de estudios del real decreto 659/2023, de 18 de julio, para el curso 2025/2026.

I. DATOS DEL CENTRO			
Centro: _____			
Domicilio del centro: _____		Código Postal: _____	
Localidad: _____		Provincia: _____	
II. DATOS DEL SOLICITANTE			
Primer apellido: _____	Segundo apellido: _____	Nombre: _____	
D.N.I./N.I.E.: _____		Domicilio: _____	
Código Postal: _____	Teléfono/s: _____	Correo electrónico: _____	
Localidad: _____		Provincia: _____	País: _____
Sexo: H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento: _____	Lugar de nacimiento: _____	
Provincia de nacimiento: _____		País: _____	Trabaja actualmente: Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años?	Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
III. DATOS DEL PADRE/TUTOR DEL SOLICITANTE			
Apellidos y nombre: _____		D.N.I./N.I.E.: _____	
Correo electrónico: _____		Teléfono/s: _____	
IV. DATOS DE LA MADRE/TUTORA DEL SOLICITANTE			
Apellidos y nombre: _____		D.N.I./N.I.E.: _____	
Correo electrónico: _____		Teléfono/s: _____	
V. ENSEÑANZA PARA LA QUE SOLICITA ADMISIÓN			
<input type="checkbox"/> MODALIDAD SEMIPRESENCIAL		<input type="checkbox"/> MODALIDAD ON-LINE	
Ciclo formativo: _____			
CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DEL MÓDULO:	HORAS (1):	PRUEBA DE EVALUACIÓN CONFORME AL REAL DECRETO 1147/2011, DE 29 DE JULIO	CAMBIO DE PLAN AL REAL DECRETO 659/2023, DE 18 DE JULIO
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
(1) Hasta 1000 horas en total.			
VI. FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO			
<input type="checkbox"/> <b>DECLARO</b> que soy consciente de que debo y me encuentro en disposición de realizar, preferentemente de forma presencial, los períodos de formación en empresa u organismo equiparado correspondientes a los módulos profesionales en los que sea matriculado/a durante el curso académico 2025/2026 y conozco las actuaciones que de ella se derivan según el resuelto trigésimo primero.			



Cofinanciado por la Unión Europea



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES



Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

<b>VII. CONDICIÓN DE PADRE/MADRE/TUTOR/A DEL SOLICITANTE</b>
<input type="checkbox"/> Copia del libro de familia o documento legal alternativo.
<b>VIII. DATOS ACADÉMICOS</b>
<b>ME OPONGO</b> a que la Administración educativa recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y <b>APORTO</b> : <input type="checkbox"/> Certificación académica completa. <input type="checkbox"/> Certificado de superación de la prueba de acceso o curso de formación. En caso de que la parte específica de la prueba de acceso estuviera exenta, <b>APORTO</b> : <input type="checkbox"/> Documentación que acredita el título de Técnico, Certificado de Profesionalidad o experiencia laboral sobre la que se justifica tal exención.
<b>IX. HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS EXTRANJEROS</b>
<b>APORTO</b> : <input type="checkbox"/> Resolución de homologación. <input type="checkbox"/> Volante para la inscripción condicional.
<b>X. DISCAPACIDAD</b>
<input type="checkbox"/> <b>ME OPONGO</b> a que el órgano gestor recabe esta información si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX) u órgano equivalente y <b>APORTO</b> la documentación correspondiente conforme a lo establecido en el resuelto décimo cuarto. <input type="checkbox"/> <b>OTORGO</b> mi consentimiento para que la Administración educativa haga pública la condición de discapacidad en los listados de adjudicación, entendiendo que en este caso deberé solicitar por escrito tal información al centro de solicitud para comprobar que está convenientemente consignada y reclamar en caso necesario dentro de los plazos establecidos.
<b>XI. CERTIFICADO DE DEPORTISTA DE ALTO NIVEL Y ALTO RENDIMIENTO</b>
<input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de la condición de deportista de alto nivel y alto rendimiento. Certificación del dictamen enviado por el órgano público competente, salvo para aquellas personas incluidas en la relación de deportistas de alto rendimiento de la Dirección General de Jóvenes y Deportes. <input type="checkbox"/> Documento que acredite la condición de usuario de residencia en centros de tecnificación deportiva.
<b>XII. OTROS DOCUMENTOS</b>
Para la exención de la estancia en empresa u organismo equiparado <b>APORTO</b> : <input type="checkbox"/> Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas. <input type="checkbox"/> Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, <input type="checkbox"/> Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma. <input type="checkbox"/> Certificación de la persona responsable en la organización donde se haya prestado la asistencia. <input type="checkbox"/> Certificación expedida por la entidad de voluntariado en la que se hayan prestado los servicios voluntarios. Para la acreditación de circunstancias excepcionales a las que se refiere el resuelto séptimo, <b>APORTO</b> : <input type="checkbox"/> _____
<b>XIII. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> que son ciertos los datos consignados y la documentación adjunta, así como que es conocedora de las bases de la convocatoria y lo establecido en la misma, con especial atención a lo relativo a la realización de la Formación en Empresa u Organismo Equiparado y <b>SOLICITA</b> ser admitida en las enseñanzas a las que se refiere la presente solicitud En _____, a ____ de _____ de 20__ <p style="text-align: center;">Firma del solicitante</p> Fdo.: _____ <p style="text-align: center;">SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO</p> (Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)
Fecha de entrada en el registro y sello del centro _____ de _____ de 20__

Nota: El solicitante deberá presentar copia simple, copia auténtica o copia con CSV de cualquier documento que adjunte a esta instancia.



<b>Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.</b>	
<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	<p>Persona Titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.</p> <p>Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800</p> <p>Teléfono: 924004035/924004011</p> <p>Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es</p> <p>Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es</p>
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	Este procedimiento tiene como finalidad la admisión y matriculación a Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior en modalidad virtual, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de los datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Así, "solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679".
<b>PLAZO DE CONSERVACIÓN</b> de los datos	La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias de datos	<p>Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.</p> <p>Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE electrónica de la Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE-Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.</p> <p>No están previstas transferencias internacionales de datos.</p> <p>Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.</p>
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	<p>A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.</p> <p>A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.</p> <p>En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.</p> <p>Así mismo, en determinadas circunstancias, el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados de acuerdo con la normativa vigente.</p>



	<p>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de datos.</p> <p>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera esta la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrá ejercerlo presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a <u>Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura.</u></p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (<a href="https://www.aepd.es/es">https://www.aepd.es/es</a>).</p>
<p><b>PROCEDENCIA</b> de los datos</p>	<p>Se obtienen directamente del interesado o su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Datos identificativos</li> <li>• Datos de características personales</li> <li>• Datos laborales, tributarios y de seguridad social</li> </ul> <p>No se tratan datos especialmente protegidos</p>



Cofinanciado por la Unión Europea



Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ANEXO XI.A
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR EN MODALIDAD VIRTUAL
DECLARACIÓN DE ELECCIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS PARA ALUMNADO CON DERECHO A PERMANENCIA
CURSO 2025/2026

D/Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I./N.I.E. \_\_\_\_\_ como alumno/a del Ciclo Formativo de Grado \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, durante el curso 2024/2025 en el centro \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_, tras haber sido informado de mi situación académica al finalizar el curso indicado y de las opciones posibles de acuerdo al resuelvo vigésimo segundo.

DECIDO:

- Continuar mis estudios en el marco del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional, y DECLARO haber sido informado de que:
- Los módulos profesionales no superados carecerán de horario lectivo y se evaluarán mediante las pruebas presenciales que establezca el departamento de la familia profesional correspondiente en su programación didáctica durante el curso.
- Se celebrará una sesión de evaluación final ordinaria y otra extraordinaria antes de que finalice el mes de diciembre.
- Una vez superados todos los módulos profesionales podré realizar, en el mismo curso académico, el módulo de FCT y/o Proyecto, en su caso.
- Dispondré de las convocatorias que no hubiera agotado, pudiendo hacer uso de las mismas hasta la finalización del curso académico 2025/2026.
Incorporarme al plan de estudios establecido en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y DECLARO haber sido informado de que:
- Para los módulos profesionales superados se aplicará el régimen de convalidación (resuelvo vigésimo).
- Debo matricularme, conforme al nuevo plan de estudios, de los módulos profesionales no cursados y de los que no hayan sido declarados convalidados.
- El centro confeccionará un plan individualizado que incluirá los resultados de aprendizaje a realizar durante la/s estancia/s en empresa u organismo equiparado, las cuales serán de carácter obligatorio para el alumnado.
- Para los módulos profesionales con calificación negativa, OPTO:

Table with 4 columns: Código y denominación del Módulo, Horas, Prueba de evaluación conforme al Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, Cambio de plan al Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. It contains 5 rows of empty checkboxes.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR./A DIRECTOR/A DEL CENTRO

EL/LA JEFE/A DE ESTUDIOS

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



<b>Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.</b>	
<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	<p>Persona Titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.</p> <p>Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800</p> <p>Teléfono: 924004035/924004011</p> <p>Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es</p> <p>Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es</p>
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	Este procedimiento tiene como finalidad la admisión y matriculación a Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior en modalidad virtual, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de los datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Así, "solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679".
<b>PLAZO DE CONSERVACIÓN</b> de los datos	La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias de datos	<p>Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.</p> <p>Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE electrónica de la Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE-Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.</p> <p>No están previstas transferencias internacionales de datos.</p> <p>Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.</p>
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	<p>A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.</p> <p>A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.</p> <p>En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.</p> <p>Así mismo, en determinadas circunstancias, el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de datos.</p>



Cofinanciado por la Unión Europea



Fondos Europeos

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

	<p>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera esta la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrá ejercerlo presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a <u>Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura.</u></p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (<a href="https://www.aepd.es/es">https://www.aepd.es/es</a>).</p>
<p><b>PROCEDENCIA</b> de los datos</p>	<p>Se obtienen directamente del interesado o su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Datos identificativos</li> <li>• Datos de características personales</li> <li>• Datos laborales, tributarios y de seguridad social</li> </ul> <p>No se tratan datos especialmente protegidos</p>



**ANEXO XII.A**  
**CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR EN**  
**MODALIDAD VIRTUAL**  
**SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA ALUMNADO CON DERECHO A**  
**PERMANENCIA QUE CONTINÚA EN EL PLAN DE ESTUDIOS DEL REAL**  
**DECRETO 659/2023, DE 18 DE JULIO**  
**CURSO 2025/2026**

Para el alumnado que mantuvo su matrícula activa durante el curso 2024/2025 en la misma enseñanza y centro en el plan de estudios del real decreto 659/2023, de 18 de julio, como alumnado de nuevo ingreso o como alumnado con derecho a permanencia que decidió incorporarse a dicho plan de estudios.

I. DATOS DEL CENTRO			
Centro: _____			
Domicilio del centro: _____		Código Postal: _____	
Localidad: _____		Provincia: _____	
II. DATOS DEL SOLICITANTE			
Primer apellido: _____	Segundo apellido: _____	Nombre: _____	
D.N.I./N.I.E.: _____		Domicilio: _____	
Código Postal: _____	Teléfono/s: _____	Correo electrónico: _____	
Localidad: _____		Provincia: _____	País: _____
Sexo: H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento: _____	Lugar de nacimiento: _____	
Provincia de nacimiento: _____		País: _____	Trabaja actualmente: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años?	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
III. DATOS DEL PADRE/TUTOR DEL SOLICITANTE			
Apellidos y nombre: _____		D.N.I./N.I.E.: _____	
Correo electrónico: _____		Teléfono/s: _____	
IV. DATOS DE LA MADRE/TUTORA DEL SOLICITANTE			
Apellidos y nombre: _____		D.N.I./N.I.E.: _____	
Correo electrónico: _____		Teléfono/s: _____	
V. ENSEÑANZA PARA LA QUE SOLICITA ADMISIÓN			
<input type="checkbox"/> MODALIDAD SEMIPRESENCIAL <input type="checkbox"/> MODALIDAD ON-LINE			
Ciclo formativo: _____			
MÓDULO/S PROFESIONALES EN LOS QUE DESEA SER ADMITIDO			
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS (I)
1º			
2º			
3º			
4º			
5º			
6º			
7º			
8º			
(I) Hasta 1000 horas en total.			TOTAL
VI. FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO			
<input type="checkbox"/> <b>DECLARO</b> que soy consciente de que debo y me encuentro en disposición de realizar, preferentemente de forma presencial, los períodos de formación en empresa u organismo equiparado correspondientes a los módulos profesionales en los que sea matriculado/a durante el curso académico 2025/2026 y conozco las actuaciones que de ella se derivan según el resuelto trigésimo primero de la presente resolución.			



Cofinanciado por la Unión Europea



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

<b>VII. CONDICIÓN DE PADRE/MADRE/TUTOR/A DEL SOLICITANTE</b>
<input type="checkbox"/> Copia del libro de familia o documento legal alternativo.
<b>VIII. DATOS ACADÉMICOS</b>
<b>ME OPONGO</b> a que la Administración educativa recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y <b>APORTO</b> :
<input type="checkbox"/> Certificación académica completa.
<input type="checkbox"/> Certificado de superación de la prueba de acceso o curso de formación.
En caso de que la parte específica de la prueba de acceso estuviera exenta, <b>APORTO</b> :
<input type="checkbox"/> Documentación que acredita el título de Técnico, Certificado de Profesionalidad o experiencia laboral sobre la que se justifica tal exención.
<b>IX. HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS EXTRANJEROS</b>
<b>APORTO</b> :
<input type="checkbox"/> Resolución de homologación.
<input type="checkbox"/> Volante para la inscripción condicional.
<b>X. DISCAPACIDAD</b>
<input type="checkbox"/> <b>ME OPONGO</b> a que el órgano gestor recabe esta información si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), I.N.S.S. u órgano equivalente y <b>APORTO</b> la documentación correspondiente conforme a lo establecido en el resuelvo décimo cuarto.
<input type="checkbox"/> <b>OTORGO</b> mi consentimiento para que la Administración educativa haga pública la condición de discapacidad en los listados de adjudicación, entendiéndose que en este caso deberé solicitar por escrito tal información al centro de solicitud para comprobar que está convenientemente consignada y reclamar en caso necesario dentro de los plazos establecidos.
<b>XI. CERTIFICADO DE DEPORTISTA DE ALTO NIVEL Y ALTO RENDIMIENTO</b>
<input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de la condición de deportista de alto nivel y alto rendimiento. Certificación del dictamen enviado por el órgano público competente, salvo para aquellas personas incluidas en la relación de deportistas de alto rendimiento de la Dirección General de Jóvenes y Deportes.
<input type="checkbox"/> Documento que acredite la condición de usuario de residencia en centros de tecnificación deportiva.
<b>XII. OTROS DOCUMENTOS</b>
Para la exención de la estancia en empresa u organismo equiparado <b>APORTO</b> :
<input type="checkbox"/> Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas.
<input type="checkbox"/> Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral,
<input type="checkbox"/> Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.
<input type="checkbox"/> Certificación de la persona responsable en la organización donde se haya prestado la asistencia.
<input type="checkbox"/> Certificación expedida por la entidad de voluntariado en la que se hayan prestado los servicios voluntarios.
Para la acreditación de circunstancias excepcionales a las que se refiere el resuelvo séptimo, <b>APORTO</b> :
<input type="checkbox"/> _____
<b>XIII. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> que son ciertos los datos consignados y la documentación adjunta, así como que es conocedora de las bases de la convocatoria y lo establecido en la misma, con especial atención a lo relativo a la realización de la Formación en Empresa u Organismo Equiparado y <b>SOLICITA</b> ser admitida en las enseñanzas a las que se refiere la presente solicitud
En _____, a ____ de _____ de 20__
Firma del solicitante
Fdo.: _____
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO
_____ (Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)
Fecha de entrada en el registro y sello del centro  ____ de ____ de 20__

Nota: El solicitante deberá presentar copia simple, copia auténtica o copia con CSV de cualquier documento que adjunte a esta instancia.



<b>Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.</b>	
<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	<p>Persona Titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.</p> <p>Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800</p> <p>Teléfono: 924004035/924004011</p> <p>Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es</p> <p>Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es</p>
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	Este procedimiento tiene como finalidad la admisión y matriculación a Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior en modalidad virtual, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de los datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Así, "solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679".
<b>PLAZO DE CONSERVACIÓN</b> de los datos	La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias de datos	<p>Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.</p> <p>Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE electrónica de la Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE-Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.</p> <p>No están previstas transferencias internacionales de datos.</p> <p>Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.</p>
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	<p>A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.</p> <p>A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.</p> <p>En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.</p> <p>Así mismo, en determinadas circunstancias, el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de datos.</p>



	<p>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera esta la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrá ejercerlo presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a <u>Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura.</u></p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (<a href="https://www.aepd.es/es">https://www.aepd.es/es</a>).</p>
<p><b>PROCEDENCIA</b> de los datos</p>	<p>Se obtienen directamente del interesado o su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Datos identificativos</li><li>• Datos de características personales</li><li>• Datos laborales, tributarios y de seguridad social</li></ul> <p>No se tratan datos especialmente protegidos</p>



**ANEXO IX.B**  
**CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR EN**  
**MODALIDAD VIRTUAL**  
**SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA ALUMNADO CON DERECHO A**  
**PERMANENCIA QUE DECIDE CONTINUAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DEL**  
**DECRETO 82/2006, DE 2 DE MAYO,**  
**CURSO 2025/2026**

Para el alumnado que mantuvo su matrícula activa durante el curso 2024/2025 en la misma enseñanza y centro en el plan de estudios del Decreto 82/2006, de 2 de mayo, Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales.

<b>I. DATOS DEL CENTRO</b>			
Centro: _____			
Domicilio del centro: _____		Código Postal: _____	
Localidad: _____		Provincia: _____	
<b>II. DATOS DEL SOLICITANTE</b>			
Primer apellido: _____	Segundo apellido: _____	Nombre: _____	
D.N.I./N.I.E.: _____		Domicilio: _____	
Código Postal: _____	Teléfono/s: _____	Correo electrónico: _____	
Localidad: _____		Provincia: _____	País: _____
Sexo: H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento: _____	Lugar de nacimiento: _____	
Provincia de nacimiento: _____		País: _____	Trabaja actualmente: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años?		SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
<b>III. DATOS DEL PADRE/TUTOR DEL SOLICITANTE</b>			
Apellidos y nombre: _____		D.N.I./N.I.E.: _____	
Correo electrónico: _____		Teléfono/s: _____	
<b>IV. DATOS DE LA MADRE/TUTORA DEL SOLICITANTE</b>			
Apellidos y nombre: _____		D.N.I./N.I.E.: _____	
Correo electrónico: _____		Teléfono/s: _____	
<b>V. ENSEÑANZA PARA LA QUE SOLICITA ADMISIÓN</b>			
<b>MODALIDAD ON-LINE:</b>			
<b>Ciclo formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales</b>			
CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DEL MÓDULO:	PRUEBA DE EVALUACIÓN CONFORME AL DECRETO 82/2006, DE 2 DE MAYO.		
	<input type="checkbox"/>		
<b>VI. IDENTIDAD</b>			
<input type="checkbox"/> <b>ME OPONGO</b> a que el órgano gestor recabe de oficio los datos de identidad personal del NIF en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador de la Consulta de Datos de Identidad (CDI) y <b>APORTO</b> Copia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros.			
<b>VII. CONDICIÓN DE PADRE/MADRE/TUTOR/A DEL SOLICITANTE</b>			
<input type="checkbox"/> Copia del libro de familia o documento legal alternativo.			



Cofinanciado por la Unión Europea



Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

<b>VIII. DATOS ACADÉMICOS</b>
<p><b>ME OPONGO</b> a que la Administración educativa recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y <b>APORTO</b>:</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación académica completa.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de superación de la prueba de acceso o curso de formación.</p> <p>En caso de que la parte específica de la prueba de acceso estuviera exenta, <b>APORTO</b>:</p> <p><input type="checkbox"/> Documentación que acredita el título de Técnico, Certificado de Profesionalidad o experiencia laboral sobre la que se justifica tal exención.</p>
<b>IX. HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS EXTRANJEROS</b>
<p><b>APORTO</b>:</p> <p><input type="checkbox"/> Resolución de homologación.</p> <p><input type="checkbox"/> Volante para la inscripción condicional.</p>
<b>X. DISCAPACIDAD</b>
<p><input type="checkbox"/> <b>ME OPONGO</b> a que el órgano gestor recabe esta información si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX) u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma y <b>APORTO</b> la documentación correspondiente conforme a lo establecido en el resolvo décimo cuarto.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>OTORGO</b> mi consentimiento para que la Administración educativa haga pública la condición de discapacidad en los listados de adjudicación, entendiéndose que en este caso deberé solicitar por escrito tal información al centro de solicitud para comprobar que está convenientemente consignada y reclamar en caso necesario dentro de los plazos establecidos.</p>
<b>XI. CERTIFICADO DE DEPORTISTA DE ALTO NIVEL Y ALTO RENDIMIENTO</b>
<p><input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de la condición de deportista de alto nivel y alto rendimiento. Certificación del dictamen enviado por el órgano público competente, salvo para aquellas personas incluidas en la relación de deportistas de alto rendimiento de la Dirección General de Jóvenes y Deportes.</p> <p><input type="checkbox"/> Documento que acredite la condición de usuario de residencia en centros de tecnificación deportiva.</p>
<b>XII. OTROS DOCUMENTOS</b>
<p>Para la exención de la estancia en empresa u organismo equiparado <b>APORTO</b>:</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas.</p> <p><input type="checkbox"/> Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral,</p> <p><input type="checkbox"/> Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación de la persona responsable en la organización donde se haya prestado la asistencia.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación expedida por la entidad de voluntariado en la que se hayan prestado los servicios voluntarios.</p> <p>Para la acreditación de circunstancias excepcionales a las que se refiere el resolvo séptimo, <b>APORTO</b>:</p> <p><input type="checkbox"/> _____</p>
<b>XIII. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<p>La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> que son ciertos los datos consignados y la documentación adjunta, así como que es conocedora de las bases de la convocatoria y lo establecido en la misma, con especial atención a lo relativo a la realización de la Formación en Empresa u Organismo Equiparado y <b>SOLICITA</b> ser admitida en las enseñanzas a las que se refiere la presente solicitud.</p> <p>En _____, a ____ de _____ de 20__</p> <p style="text-align: center;">Firma del solicitante</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: _____</p> <p style="text-align: center;">SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO</p> <p style="text-align: center;">(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin-left: auto;"> <p>Fecha de entrada en el registro y sello del centro</p> <p>____ de _____ de 20__</p> </div>

Nota: El solicitante deberá presentar copia simple, copia auténtica o copia con CSV de cualquier documento que adjunte a esta instancia.



<b>Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.</b>	
<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	<p>Persona Titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.</p> <p>Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800</p> <p>Teléfono: 924004035/924004011</p> <p>Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es</p> <p>Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es</p>
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	Este procedimiento tiene como finalidad la admisión y matriculación a Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior en modalidad virtual, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de los datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Así, "solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679".
<b>PLAZO DE CONSERVACIÓN</b> de los datos	La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias de datos	<p>Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.</p> <p>Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE electrónica de la Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE-Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.</p> <p>No están previstas transferencias internacionales de datos.</p> <p>Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.</p>
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	<p>A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.</p> <p>A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.</p> <p>En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.</p> <p>Así mismo, en determinadas circunstancias, el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de datos.</p>



Cofinanciado por la Unión Europea



Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

	<p>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera esta la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrá ejercerlo presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a <u>Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura.</u></p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (<a href="https://www.aepd.es/es">https://www.aepd.es/es</a>).</p>
<p><b>PROCEDENCIA</b> de los datos</p>	<p>Se obtienen directamente del interesado o su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Datos identificativos</li><li>• Datos de características personales</li><li>• Datos laborales, tributarios y de seguridad social</li></ul> <p>No se tratan datos especialmente protegidos.</p>



**ANEXO X.B**  
**CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR EN**  
**MODALIDAD VIRTUAL**  
**SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA ALUMNADO CON DERECHO A**  
**PERMANENCIA QUE DECIDE INCORPORARSE AL PLAN DE ESTUDIOS DEL**  
**REAL DECRETO 659/2023, DE 18 DE JULIO**  
**CURSO 2025/2026**

Para el alumnado que mantuvo su matrícula activa durante el curso 2024/2025 en la misma enseñanza y centro en el plan de estudios del Decreto 82/2006, de 2 de mayo, Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales, pero que decide incorporarse al plan de estudios del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, para el curso 2025/2026.

<b>I. DATOS DEL CENTRO</b>			
Centro: _____			
Domicilio del centro: _____		Código Postal: _____	
Localidad: _____		Provincia: _____	
<b>II. DATOS DEL SOLICITANTE</b>			
Primer apellido: _____	Segundo apellido: _____	Nombre: _____	
D.N.I./N.I.E.: _____	Domicilio: _____		
Código Postal: _____	Teléfono/s: _____	Correo electrónico: _____	
Localidad: _____	Provincia: _____	País: _____	
Sexo: H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento: _____	Lugar de nacimiento: _____	
Provincia de nacimiento: _____	País: _____	Trabaja actualmente: Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años?	Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
<b>III. DATOS DEL PADRE/TUTOR DEL SOLICITANTE</b>			
Apellidos y nombre: _____		D.N.I./N.I.E.: _____	
Correo electrónico: _____		Teléfono/s: _____	
<b>IV. DATOS DE LA MADRE/TUTORA DEL SOLICITANTE</b>			
Apellidos y nombre: _____		D.N.I./N.I.E.: _____	
Correo electrónico: _____		Teléfono/s: _____	
<b>V. ENSEÑANZA PARA LA QUE SOLICITA ADMISIÓN</b>			
<b>MODALIDAD ON-LINE:</b>			
<b>Ciclo formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales</b>			
CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DEL MÓDULO:	HORAS (1):	PRUEBA DE EVALUACIÓN CONFORME AL DECRETO 82/2006, DE 2 DE MAYO	CAMBIO DE PLAN AL REAL DECRETO 659/2023, DE 18 DE JULIO
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
(1) Hasta 1045 horas en total.			
<b>VI. FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO</b>			
<input type="checkbox"/> <b>DECLARO</b> que soy consciente de que debo y me encuentro en disposición de realizar, preferentemente de forma presencial, los períodos de formación en empresa u organismo equiparado correspondientes a los módulos profesionales en los que sea matriculado/a durante el curso académico 2025/2026 y conozco las actuaciones que de ella se derivan según el resuelvo trigésimo primero.			



Cofinanciado por la Unión Europea



Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

<b>VII. CONDICIÓN DE PADRE/MADRE/TUTOR/A DEL SOLICITANTE</b>
<input type="checkbox"/> Copia del libro de familia o documento legal alternativo.
<b>VIII. DATOS ACADÉMICOS</b>
<b>ME OPONGO</b> a que la Administración educativa recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y <b>APORTO</b> : <input type="checkbox"/> Certificación académica completa. <input type="checkbox"/> Certificado de superación de la prueba de acceso o curso de formación. En caso de que la parte específica de la prueba de acceso estuviera exenta, <b>APORTO</b> : <input type="checkbox"/> Documentación que acredita el título de Técnico, Certificado de Profesionalidad o experiencia laboral sobre la que se justifica tal exención.
<b>IX. HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS EXTRANJEROS</b>
<b>APORTO</b> : <input type="checkbox"/> Resolución de homologación. <input type="checkbox"/> Volante para la inscripción condicional.
<b>X. DISCAPACIDAD</b>
<input type="checkbox"/> <b>ME OPONGO</b> a que el órgano gestor recabe esta información si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX) u órgano equivalente y <b>APORTO</b> la documentación correspondiente conforme a lo establecido en el resuelto décimo cuarto. <input type="checkbox"/> <b>OTORGO</b> mi consentimiento para que la Administración educativa haga pública la condición de discapacidad en los listados de adjudicación, entendiendo que en este caso deberé solicitar por escrito tal información al centro de solicitud para comprobar que está convenientemente consignada y reclamar en caso necesario dentro de los plazos establecidos.
<b>XI. CERTIFICADO DE DEPORTISTA DE ALTO NIVEL Y ALTO RENDIMIENTO</b>
<input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de la condición de deportista de alto nivel y alto rendimiento. Certificación del dictamen enviado por el órgano público competente, salvo para aquellas personas incluidas en la relación de deportistas de alto rendimiento de la Dirección General de Jóvenes y Deportes. <input type="checkbox"/> Documento que acredite la condición de usuario de residencia en centros de tecnificación deportiva.
<b>XII. OTROS DOCUMENTOS</b>
Para la exención de la estancia en empresa u organismo equiparado <b>APORTO</b> : <input type="checkbox"/> Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas. <input type="checkbox"/> Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, <input type="checkbox"/> Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma. <input type="checkbox"/> Certificación de la persona responsable en la organización donde se haya prestado la asistencia. <input type="checkbox"/> Certificación expedida por la entidad de voluntariado en la que se hayan prestado los servicios voluntarios. Para la acreditación de circunstancias excepcionales a las que se refiere el resuelto séptimo, <b>APORTO</b> : <input type="checkbox"/> _____
<b>XIII. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> que son ciertos los datos consignados y la documentación adjunta, así como que es conocedora de las bases de la convocatoria y lo establecido en la misma, con especial atención a lo relativo a la realización de la Formación en Empresa u Organismo Equiparado y <b>SOLICITA</b> ser admitida en las enseñanzas a las que se refiere la presente solicitud En _____, a ____ de _____ de 20__ Firma del solicitante Fdo.: _____ SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO (Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)
Fecha de entrada en el registro y sello del centro _____ de _____ de 20__

Nota: El solicitante deberá presentar copia simple, copia auténtica o copia con CSV de cualquier documento que adjunte a esta instancia.



<b>Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.</b>	
<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	<p>Persona Titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.</p> <p>Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800</p> <p>Teléfono: 924004035/924004011</p> <p>Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es</p> <p>Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es</p>
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	Este procedimiento tiene como finalidad la admisión y matriculación a Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior en modalidad virtual, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de los datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Así, "solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679".
<b>PLAZO DE CONSERVACIÓN</b> de los datos	La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias de datos	<p>Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.</p> <p>Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE electrónica de la Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE-Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.</p> <p>No están previstas transferencias internacionales de datos.</p> <p>Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.</p>
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	<p>A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.</p> <p>A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.</p> <p>En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.</p> <p>Así mismo, en determinadas circunstancias, el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de datos.</p>



Cofinanciado por la Unión Europea



Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

	<p>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera esta la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrá ejercerlo presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a <u>Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura.</u></p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (<a href="https://www.aepd.es/es">https://www.aepd.es/es</a>).</p>
<p><b>PROCEDENCIA</b> de los datos</p>	<p>Se obtienen directamente del interesado o su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Datos identificativos</li><li>• Datos de características personales</li><li>• Datos laborales, tributarios y de seguridad social</li></ul> <p>No se tratan datos especialmente protegidos.</p>



Cofinanciado por la Unión Europea



Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ANEXO XI.B
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR EN
MODALIDAD VIRTUAL
DECLARACIÓN DE ELECCIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS PARA ALUMNADO
CON DERECHO A PERMANENCIA
CURSO 2025/2026

D/Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I./N.I.E.
\_\_\_\_\_ como alumno/a del Ciclo Formativo de Grado \_\_\_\_\_ de
\_\_\_\_\_, durante el curso 2024/2025 en el centro
\_\_\_\_\_ de la localidad de
\_\_\_\_\_, tras haber sido informado de mi
situación académica al finalizar el curso indicado y de las opciones posibles de acuerdo al resuelvo vigésimo segundo.

DECIDO:

- Continuar mis estudios en el marco del Decreto 82/2006, de 2 de mayo, por el que se regula en la Comunidad Autónoma de Extremadura Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales y DECLARO haber sido informado de que:
- Los módulos profesionales no superados carecerán de horario lectivo y se evaluarán mediante las pruebas presenciales que establezca el departamento de la familia profesional correspondiente en su programación didáctica durante el curso.
- Se celebrará una sesión de evaluación final ordinaria y otra extraordinaria antes de que finalice el mes de diciembre.
- Una vez superados todos los módulos profesionales podré realizar, en el mismo curso académico, el módulo de FCT.
- Dispondré de las convocatorias que no hubiera agotado, pudiendo hacer uso de las mismas hasta la finalización del curso académico 2025/2026.
Incorporarme al plan de estudios establecido en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y DECLARO haber sido informado de que:
- Para los módulos profesionales superados se aplicará el régimen de convalidación (resuelvo vigésimo).
- Debo matricularme, conforme al nuevo plan de estudios, de los módulos profesionales no cursados y de los que no hayan sido declarados convalidados.
- El centro confeccionará un plan individualizado que incluirá los resultados de aprendizaje a realizar durante la/s estancia/s en empresa u organismo equiparado, las cuales serán de carácter obligatorio para el alumnado.
- Para los módulos profesionales con calificación negativa, OPTO:

Table with 4 columns: Código y denominación del Módulo, Horas, Prueba de evaluación conforme al Decreto 82/2006, de 2 de mayo, Cambio de plan al Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. It contains 5 rows of empty cells with checkboxes.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR./A DIRECTOR/A DEL CENTRO

EL/LA JEFE/A DE ESTUDIOS

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



<b>Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.</b>	
<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	<p>Persona Titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.</p> <p>Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800</p> <p>Teléfono: 924004035/924004011</p> <p>Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es</p> <p>Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es</p>
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	Este procedimiento tiene como finalidad la admisión y matriculación a Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior en modalidad virtual, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de los datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Así, "solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679".
<b>PLAZO DE CONSERVACIÓN</b> de los datos	La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias de datos	<p>Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.</p> <p>Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE electrónica de la Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE-Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.</p> <p>No están previstas transferencias internacionales de datos.</p> <p>Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.</p>
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	<p>A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.</p> <p>A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.</p> <p>En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.</p> <p>Así mismo, en determinadas circunstancias, el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de datos.</p>



Cofinanciado por la Unión Europea



Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

	<p>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera esta la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrá ejercerlo presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a <u>Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura.</u></p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (<a href="https://www.aepd.es/es">https://www.aepd.es/es</a>).</p>
<p><b>PROCEDENCIA</b> de los datos</p>	<p>Se obtienen directamente del interesado o su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Datos identificativos</li><li>• Datos de características personales</li><li>• Datos laborales, tributarios y de seguridad social</li></ul> <p>No se tratan datos especialmente protegidos.</p>



**ANEXO XII.B**  
**CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR EN**  
**MODALIDAD VIRTUAL**  
**SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA ALUMNADO CON DERECHO A**  
**PERMANENCIA QUE CONTINÚA EN EL PLAN DE ESTUDIOS DEL REAL**  
**DECRETO 659/2023, DE 18 DE JULIO**  
**CURSO 2025/2026**

Para el alumnado que mantuvo su matrícula activa durante el curso 2024/2025 en la misma enseñanza y centro en el plan de estudios del Decreto 82/2006, de 2 de mayo, Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales, y al finalizar el mismo tenga pendiente de superar módulos que lo componen por más de 1045 horas, que deberá incorporarse al plan establecido en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

I. DATOS DEL CENTRO			
Centro: _____			
Domicilio del centro: _____		Código Postal: _____	
Localidad: _____		Provincia: _____	
II. DATOS DEL SOLICITANTE			
Primer apellido: _____		Segundo apellido: _____	Nombre: _____
D.N.I./N.I.E.: _____		Domicilio: _____	
Código Postal: _____	Teléfono/s: _____	Correo electrónico: _____	
Localidad: _____		Provincia: _____	País: _____
Sexo: H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento: _____	Lugar de nacimiento: _____	
Provincia de nacimiento: _____		País: _____	Trabaja actualmente: Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años?		Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
III. DATOS DEL PADRE/TUTOR DEL SOLICITANTE			
Apellidos y nombre: _____		D.N.I./N.I.E.: _____	
Correo electrónico: _____		Teléfono/s: _____	
IV. DATOS DE LA MADRE/TUTORA DEL SOLICITANTE			
Apellidos y nombre: _____		D.N.I./N.I.E.: _____	
Correo electrónico: _____		Teléfono/s: _____	
V. ENSEÑANZA PARA LA QUE SOLICITA ADMISIÓN			
<b>MODALIDAD ON-LINE:</b>			
Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales:			
MÓDULO/S PROFESIONALES EN LOS QUE DESEA SER ADMITIDO			
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS (1)
1º			
2º			
3º			
4º			
5º			
6º			
7º			
8º			
(1) Hasta 1000 horas en total.		TOTAL	
VI. FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO			
<input type="checkbox"/> <b>DECLARO</b> que soy consciente de que debo y me encuentro en disposición de realizar, preferentemente de forma presencial, los periodos de formación en empresa u organismo equiparado correspondientes a los módulos profesionales en los que sea matriculado/a durante el curso académico 2025/2026 y conozco las actuaciones que de ella se derivan según el resuelto trigésimo primero de la presente resolución.			



Cofinanciado por la Unión Europea



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES



Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

<b>VII. CONDICIÓN DE PADRE/MADRE/TUTOR/A DEL SOLICITANTE</b>
<input type="checkbox"/> Copia del libro de familia o documento legal alternativo.
<b>VIII. DATOS ACADÉMICOS</b>
<b>ME OPONGO</b> a que la Administración educativa recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y <b>APORTO</b> :
<input type="checkbox"/> Certificación académica completa.
<input type="checkbox"/> Certificado de superación de la prueba de acceso o curso de formación.
En caso de que la parte específica de la prueba de acceso estuviera exenta, <b>APORTO</b> :
<input type="checkbox"/> Documentación que acredita el título de Técnico, Certificado de Profesionalidad o experiencia laboral sobre la que se justifica tal exención.
<b>IX. HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS EXTRANJEROS</b>
<b>APORTO</b> :
<input type="checkbox"/> Resolución de homologación.
<input type="checkbox"/> Volante para la inscripción condicional.
<b>X. DISCAPACIDAD</b>
<input type="checkbox"/> <b>ME OPONGO</b> a que el órgano gestor recabe esta información si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), I.N.S.S. u órgano equivalente y <b>APORTO</b> la documentación correspondiente conforme a lo establecido en el resuelto décimo cuarto.
<input type="checkbox"/> <b>OTORGO</b> mi consentimiento para que la Administración educativa haga pública la condición de discapacidad en los listados de adjudicación, entendiéndose que en este caso deberé solicitar por escrito tal información al centro de solicitud para comprobar que está convenientemente consignada y reclamar en caso necesario dentro de los plazos establecidos.
<b>XI. CERTIFICADO DE DEPORTISTA DE ALTO NIVEL Y ALTO RENDIMIENTO</b>
<input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de la condición de deportista de alto nivel y alto rendimiento. Certificación del dictamen enviado por el órgano público competente, salvo para aquellas personas incluidas en la relación de deportistas de alto rendimiento de la Dirección General de Jóvenes y Deportes.
<input type="checkbox"/> Documento que acredite la condición de usuario de residencia en centros de tecnificación deportiva.
<b>XII. OTROS DOCUMENTOS</b>
Para la exención de la estancia en empresa u organismo equiparado <b>APORTO</b> :
<input type="checkbox"/> Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas.
<input type="checkbox"/> Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral,
<input type="checkbox"/> Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.
<input type="checkbox"/> Certificación de la persona responsable en la organización donde se haya prestado la asistencia.
<input type="checkbox"/> Certificación expedida por la entidad de voluntariado en la que se hayan prestado los servicios voluntarios.
Para la acreditación de circunstancias excepcionales a las que se refiere el resuelto séptimo, <b>APORTO</b> :
<input type="checkbox"/> _____
<b>XIII. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> que son ciertos los datos consignados y la documentación adjunta, así como que es conocedora de las bases de la convocatoria y lo establecido en la misma, con especial atención a lo relativo a la realización de la Formación en Empresa u Organismo Equiparado y <b>SOLICITA</b> ser admitida en las enseñanzas a las que se refiere la presente solicitud
En _____, a ____ de _____ de 20__
Firma del solicitante
Fdo.: _____
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO
_____ (Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)
Fecha de entrada en el registro y sello del centro  ____ de ____ de 20__

Nota: El solicitante deberá presentar copia simple, copia auténtica o copia con CSV de cualquier documento que adjunte a esta instancia.



<b>Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.</b>	
<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	<p>Persona Titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.</p> <p>Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800</p> <p>Teléfono: 924004035/924004011</p> <p>Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es</p> <p>Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es</p>
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	Este procedimiento tiene como finalidad la admisión y matriculación a Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior en modalidad virtual, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de los datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Así, "solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679".
<b>PLAZO DE CONSERVACIÓN</b> de los datos	La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias de datos	<p>Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.</p> <p>Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE electrónica de la Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE-Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.</p> <p>No están previstas transferencias internacionales de datos.</p> <p>Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.</p>
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	<p>A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.</p> <p>A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.</p> <p>En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.</p> <p>Así mismo, en determinadas circunstancias, el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de datos.</p>



Cofinanciado por la Unión Europea



Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

	<p>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera esta la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrá ejercerlo presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a <u>Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura</u>.</p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (<a href="https://www.aepd.es/es">https://www.aepd.es/es</a>).</p>
<p><b>PROCEDENCIA</b> de los datos</p>	<p>Se obtienen directamente del interesado o su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Datos identificativos</li><li>• Datos de características personales</li><li>• Datos laborales, tributarios y de seguridad social</li></ul> <p>No se tratan datos especialmente protegidos.</p>





## **CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

*MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al aumento y redistribución del crédito asignado en la convocatoria del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (P3), recogida en la Resolución de 28 de diciembre de 2021, por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 octubre. (2025063153)*

BDNS(Identif.):604003

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/604003>

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 5, de fecha 10 de enero de 2022, Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (P3), Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, al amparo de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

En la mencionada resolución se establece la convocatoria de los siguientes programas:

- a) Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (P3).
- b) Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de eficiencia energética en viviendas (P4).
- c) Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación (P5).

En el DOE n.º 127, de 7 de noviembre de 2024 se publicó la última Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al aumento del crédito asignado en la convocatoria del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (P3), recogidas en la Resolución de 28 de diciembre de 2021, por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 octubre.



En el mencionado extracto se estableció la modificación del apartado cuarto 1 del Extracto publicado el 10 de enero de 2022 que pasaba a tener el siguiente contenido:

“Cuarto. Cuantía.

1. La financiación de las subvenciones del Programa de ayuda actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (P3) de esta convocatoria se realizará por un importe total de 32.067.262,45 € para los ejercicios 2022, 2023, 2024 y 2025 de los Presupuestos Generales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para dichas anualidades.

Dicha cantidad se realizará con el siguiente desglose por programas e imputación a las siguientes aplicaciones presupuestarias, distribuidas de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor: 160020000. Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana.

Fuente de Financiación: MR01C2I01.

Proyecto de gasto 20220123-Rehabilitación a nivel de edificio (P3).

En la aplicación presupuestaria 77000 para los años; 2022, 2023, 2024 y 2025, 375.500 €, 1.032.624 €, 64.498 €, 50.000 € respectivamente, lo que hace un total de 1.522.622 €.

En la aplicación presupuestaria 78000 para los años; 2022, 2023, 2024 y 2025, 976.166 €, 6.392.804 €, 15.314.434,18 €, 7.861.236,27 € respectivamente, lo que hace un total de 30.544.640,45 €.

Un total entre las dos aplicaciones presupuestarias (77000;78000) para los años 2022, 2023, 2024 y 2025, de 1.351.666 €, 7.425.428 €, 15.378.932,18 €, 7.911.236,27 €, lo que hace un total de 32.067.262,45 €”.

Dado que los fondos por los que se financian los programas del 1 al 5 del RD 853/2021, de 5 de octubre, se integran dentro del Componente 02, inversión 01 del PRTR, que estos programas están vinculados entre sí y que de conformidad con el artículo 5.4.a) del mencionado Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, su financiación es conjunta, existiendo un remanente del crédito inicialmente vinculado al Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.(P.1) y al Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de eficiencia energética en viviendas (P4), y que aún existen solicitudes de subvención de los programas P.3 y P.5 sin resolver por falta de crédito, se considera conveniente usar dicho remanente para incrementar los créditos destinados a estos programas. De esta forma se contribuye a alcanzar los Objetivos CID/OA número 27 y 29 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que son comunes para los programas 1, 3 y 4 del RD 853/2021, de 5 de octubre.



Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2 y 4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la distribución e incremento de los créditos en la convocatoria exige la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de un anuncio del órgano al que corresponde la aprobación de la convocatoria, que recoja cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria, distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

En virtud de cuanto antecede, se hace necesario incrementar y redistribuir el crédito del Programa de ayuda actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (P3) de 32.067.262,45 € para los ejercicios 2022, 2023, 2024 y 2025 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura a 37.760.064,96 €, ampliando además las anualidades a 2026.

En consecuencia, se procede a publicar un nuevo anuncio para dar publicidad aumento y redistribución del crédito asignado en la convocatoria aprobada por Resolución de 28 de diciembre de 2021 al Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (P3), indicado en el apartado 1 de su resuelvo quinto, quedando el apartado cuarto 1 del Extracto publicado el 10 de enero de 2022 relativo al mencionado programa, con el siguiente contenido:

“Cuarto. Cuantía.

1. La financiación de las subvenciones del Programa de ayuda actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (P3) de esta convocatoria se realizará por un importe total de 37.760.064,96 € para los ejercicios 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para dichas anualidades.

Dicha cantidad se realizará con el siguiente desglose por programas e imputación a las siguientes aplicaciones presupuestarias, distribuidas de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor: 160020000. Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana.

Fuente de Financiación: MR01C2I01.

Proyecto de gasto 20220123: Rehabilitación a nivel de edificio (P3) En la aplicación presupuestaria 77000 para los años; 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026: 375.500 €, 1.032.624 €, 64.498 €, 157.360,00 € y 134.590,00 €, respectivamente, lo que hace un TOTAL de 1.764.572,00 €.

En la aplicación presupuestaria 78000 para los años; 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026, 976.166 €, 6.392.804 €, 15.314.434,18 €, 11.676.833,03 € y 1.635.255,75 €, respectivamente, lo que hace un TOTAL de 35.995.492,96 €.



Un total entre las dos aplicaciones presupuestarias (77000;78000) para los años 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026, de 1.351.666 €, 7.425.428 €, 15.378.932,18€, 11.834.193,03 € y 1.769.845,75 €, lo que hace un total de 37.760.064,96 €”.

El presente incremento y redistribución de los créditos se encuentra destinado a atender a las solicitudes presentadas antes del cierre de la convocatoria, estando la convocatoria cerrada y no supone en ningún caso la modificación del plazo de presentación de solicitudes de subvención.

Mérida, 8 de agosto de 2025.

La Secretaria General,  
PS, La Secretaria General de Vivienda,  
Arquitectura y Regeneración Urbana,  
(Resolución del Consejero de 17 de junio de 2025,  
DOE n.º 120, de 24/06),  
LIDIA LÓPEZ PANIAGUA



*MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la disminución del crédito asignado en la convocatoria del Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de eficiencia energética en viviendas (P4), recogida en la Resolución de 28 de diciembre de 2021, por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 octubre. (2025063156)*

BDNS(Identif.):603998

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/603998> )

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 5, de fecha 10 de enero de 2022, Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria del Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de eficiencia energética en viviendas (P4), Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, al amparo de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

En la mencionada resolución se establece la convocatoria de los siguientes programas:

- a) Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (P3).
- b) Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de eficiencia energética en viviendas (P4).
- c) Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación (P5).

En el DOE n.º 193, de 3 de octubre de 2024 se publicó el último Extracto de la Modificación de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria del Programa de ayuda a la mejora de la eficiencia energética en viviendas (P4) Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación y redistribución del crédito.



En el mencionado extracto se estableció la modificación del apartado cuarto 1 del Extracto publicado el 10 de enero de 2022 que pasaba a tener el siguiente contenido:

“Cuarto. Cuantía.

1. La financiación de las subvenciones objeto de esta convocatoria se realizará por un importe total de 6.720.000,00 € para los ejercicios 2022, 2023, 2024 y 2025 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para dichas anualidades.

Dicha cantidad se realizará con el siguiente desglose por programas e imputación a las siguientes aplicaciones presupuestarias, distribuidas de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor: 160020000. Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana.

Fuente de Financiación: MR01C2I01.

Proyecto de gasto 20220124 Mejora de la eficiencia energética en viviendas (P4).

En la aplicación presupuestaria 77000 para los años; 2022, 2023, 2024 y 2025: 50.000 €, 688.416 €, -738.416 € y 0 €, respectivamente, lo que hace un TOTAL de 0,00 €.

En la aplicación presupuestaria 78000 para los años; 2022, 2023, 2024 y 2025: 684.694 €, 3.865.422 €, 2.124.898 € y 44.986 €, respectivamente, lo que hace un total de 6.720.000 €.

Un total entre las dos aplicaciones presupuestarias (77000; 78000) para los años 2022, 2023, 2024 y 2025 de: 734.694 €, 4.553.838 €, 1.386.482 € y 44.986 €, respectivamente, lo que hace un total de 6.720.000 €.

Una vez resueltas todas las solicitudes del Programa P.4, se constata que existe un remanente del crédito asignado a este programa de 218.104,98 €, y así mismo se constata que existen solicitudes de subvención de los programas P.3 y P.5 sin resolver por falta de crédito.

Por otro lado, dado que los fondos por los que se financian los programas del 1 al 5 del RD 853/2021, de 5 de octubre, se integran dentro del Componente 02, inversión 01 del PRTR, que estos programas están vinculados entre sí y que de conformidad con el artículo 5.4.a) del mencionado Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, la financiación de los programas 1 a 5 es conjunta para estos cinco programas vinculados, se considera conveniente usar dicho remanente para incrementar los créditos de destinados a los programas P.3 y P.5.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2 y 4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la distribución e incremento de los



créditos en la convocatoria exige la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de un anuncio del órgano al que corresponde la aprobación de la convocatoria, en el que recoja cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria, distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

En virtud de cuanto antecede, se hace necesario disminuir el crédito del Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de eficiencia energética en viviendas (P4) de 6.720.000,00 € para los ejercicios 2022, 2023, 2024 y 2025 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura a 6.501.895,02 €, para su posterior distribución a los créditos asignados a otros programas convocados mediante la misma resolución.

En consecuencia, se procede a publicar un nuevo anuncio para dar publicidad a la disminución de crédito asignado en la Resolución de 28 de diciembre de 2021 al Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de eficiencia energética en viviendas (P4), indicado en el apartado 1 de su resuelvo quinto, para su posterior distribución a los créditos asignados a otros programas convocados mediante la misma resolución, quedando el apartado cuarto 1 del Extracto publicado el 10 de enero de 2022 relativo al mencionado programa, con el siguiente contenido:

“Cuarto. Cuantía.

1. La financiación de las subvenciones del Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de eficiencia energética en viviendas (P4) de esta convocatoria se realizará por un importe total de 6.501.895,02 € para los ejercicios 2022, 2023, 2024 y 2025 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para dichas anualidades.

Dicha cantidad se realizará con el siguiente desglose por programas e imputación a las siguientes aplicaciones presupuestarias, distribuidas de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor: 160020000. Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana.

Fuente de Financiación: MR01C2I01.

Proyecto de gasto 20220124: Mejora de eficiencia energética viviendas (P4).

En la aplicación presupuestaria 77000 para los años; 2022, 2023, 2024 y 2025: 50.000,00 €, 688.416,00 €, -738.416,00 € y 0,00 €, respectivamente, lo que hace un total de 0,00 €.

En la aplicación presupuestaria 78000 para los años; 2022, 2023, 2024 y 2025, 684.694,00 €, 3.865.422,00 €, 2.124.898,00 € y -173.118,98 €, respectivamente, lo que hace un TOTAL de 6.501.895,02 €.



Un total entre las dos aplicaciones presupuestarias (77000; 78000) para los años 2022, 2023, 2024 y 2025, de 734.694,00 €, 4.553.838,00 €, 1.386.482,00 €, y -173.118,98 €, lo que hace un total de 6.501.895,02 €”.

Mérida, 8 de agosto de 2025.

La Secretaria General,  
PS, La Secretaria General de Vivienda,  
Arquitectura y Regeneración Urbana,  
(Resolución del Consejero de 17 de junio de 2025,  
DOE n.º 120, de 24 de junio),  
LIDIA LÓPEZ PANIAGUA



*MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al aumento y redistribución del crédito asignado en la convocatoria del Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación (P5), recogida en la Resolución de 28 de diciembre de 2021, por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 octubre. (2025063157)*

BDNS(Identif.):604000

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/604000> )

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 5, de fecha 10 de enero de 2022, Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria del Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación (P5), Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, al amparo de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

En la mencionada resolución se establece la convocatoria de los siguientes programas:

- a) Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (P3).
- b) Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de eficiencia energética en viviendas (P4).
- c) Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación (P5).

En el DOE n.º 127, de 7 de noviembre de 2024 se publicó la última Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al aumento del crédito asignado en la convocatoria del Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación (P5), recogidas en la Resolución de 28 de diciembre de 2021, por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 octubre.



En el mencionado extracto estableció la modificación del apartado cuarto 1 del Extracto publicado el 10 de enero de 2022 que pasaba a tener el siguiente contenido:

“Cuarto. Cuantía.

1. La financiación de las subvenciones del Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación (P5) de esta convocatoria se realizará por un importe total de 4.300.773,94 € para los ejercicios 2022, 2023, 2024 y 2025 de los Presupuestos Generales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para dichas anualidades.

Dicha cantidad se realizará con el siguiente desglose por programas e imputación a las siguientes aplicaciones presupuestarias, distribuidas de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor: 160020000. Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana.

Fuente de Financiación: MR01C2I01.

Proyecto de Gasto 20220125 Libro del edificio existente y proyectos (P5).

En la aplicación presupuestaria 77000 para los años; 2022, 2023, 2024 y 2025, 16.000€, 187.500 €, 167.500 €, 10.000 € respectivamente, lo que hace un total de 46.000 €.

En la aplicación presupuestaria 78000 para los años; 2022, 2023, 2024 y 2025, 96.250€, 1.228.300 €, 1.893.773,24 €, 1.036.450,70 € respectivamente, lo que hace un total de 4.254.773,94 €.

Un total entre las dos aplicaciones presupuestarias (77000;78000) para los años 2022, 2023, 2024 y 2025, de 112.250 €, 1.415.800 €, 1.726.273,24 €, 1.046.450,70 € respectivamente, lo que hace un total de 4.300.773,94 €”.

Dado que los fondos por los que se financian los programas del 1 al 5 del RD 853/2021, de 5 de octubre, se integran dentro del Componente 02, inversión 01 del PRTR, que estos programas están vinculados entre sí y que de conformidad con el artículo 5.4.a) del mencionado Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, su financiación es conjunta, existiendo un remanente del crédito inicialmente vinculado al Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio (P.1) y al Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de eficiencia energética en viviendas (P4), y que aún existen solicitudes de subvención de los programas P.3 y P.5 sin resolver por falta de crédito se considera conveniente usar dicho remanente para incrementar los créditos destinados a estos programas. De esta forma se contribuye a alcanzar los Objetivos DID/OA número 27 y 29 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que son comunes para los programas 1, 3 y 4 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.



Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2 y 4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la distribución e incremento de los créditos en la convocatoria exige la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de un anuncio del órgano al que corresponde la aprobación de la convocatoria, que recoja cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria, distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

En virtud de cuanto antecede, se hace necesario incrementar y redistribuir el crédito Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación (P5) de 4.300.773,94 € para los ejercicios 2022, 2023, 2024 y 2025 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para dichas anualidades a 5.026.076,41€, ampliando además las anualidades a 2026.

En consecuencia, se procede a publicar un nuevo anuncio para dar publicidad aumento y redistribución del crédito asignado en la convocatoria aprobada por Resolución de 28 de diciembre de 2021 al Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación (P5), indicado en el apartado 1 de su resuelvo quinto, quedando el apartado cuarto 1 del Extracto publicado el 10 de enero de 2022 relativo al mencionado programa, con el siguiente contenido:

“Cuarto. Cuantía.

1. La financiación de las subvenciones del Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación (P5) de esta convocatoria se realizará por un importe total de 5.026.076,41 € para los ejercicios 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026 de los Presupuestos Generales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para dichas anualidades.

Dicha cantidad se realizará con el siguiente desglose por programas e imputación a las siguientes aplicaciones presupuestarias, distribuidas de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor: 160020000. Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana.

Fuente de Financiación: MR01C2I01.

Proyecto de gasto 20220125: Libro del edificio existente y proyectos (P5).

En la aplicación presupuestaria 77000 para los años; 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026, 16.000 €, 187.500 €, -167.500 €, -7.995,60 € y 0,00 € respectivamente, lo que hace un total de 28.004,40 €.



En la aplicación presupuestaria 78000 para los años; 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026, 96.250 €, 1.228.300 €, 1.893.773,24 €, 1.705.418,96 € y 74.329,81 €, respectivamente, lo que hace un total de 4.998.072,01 €.

Un total entre las dos aplicaciones presupuestarias (77000; 78000) para los años 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026, de 112.250 €, 1.415.800 €, 1.726.273,24 €, 1.697.423,36 € y 74.329,81 €, respectivamente, lo que hace un total de 5.026.076,41 €”.

El presente incremento y redistribución de los créditos se encuentra destinado a atender a las solicitudes presentadas antes del cierre de la convocatoria, estando la convocatoria cerrada y no supone en ningún caso la modificación del plazo de presentación de solicitudes de subvención.

Mérida, 8 de agosto de 2025.

La Secretaria General,

PS, La Secretaria General de Vivienda,  
Arquitectura y Regeneración Urbana,  
(Resolución del Consejero de 17 de junio de 2025,  
DOE n.º 120, de 24 de junio),

LIDIA LÓPEZ PANIAGUA

• • •



**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*ANUNCIO de 7 de agosto de 2025 por el que se publica el trámite de audiencia de solicitudes de ayudas a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2025081371)*

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/> ) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra puesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se comunica a los interesados relacionados en el anexo adjunto el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para alcanzar la condición de beneficiario de la ayuda, por lo que se les requiere para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, formulen las alegaciones y aporten cuantos documentos y justificaciones estimen convenientes para la defensa de su derecho.

Se informa que podrán conocer dicho trámite de audiencia a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección web, para lo que será necesario disponer de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 7 agosto de 2025. El Director de Programas de Mejora y Modernización de Explotaciones Agrarias, ABEL BARROSO FRANCO.

**ANEXO**

Relación de trámites de audiencia de solicitudes de ayudas a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

<b>CIF/NIF</b>	<b>Nombre</b>
***7481**	PACHON LOPEZ, JUAN ALBERTO
***5727**	PECERO VACAS, DIEGO MANUEL
***7281**	HACIENDA SOLIMORO, SL
***9360**	FINCA LAS LOMAS DE TIETAR, SL



*ANUNCIO de 8 de agosto de 2025 por el que se publica relación de titulares a los que se notifica comunicación de variación de solicitudes de pago de la ayuda a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 7/2019, de 5 de febrero, y Resolución de 20 de mayo de 2021, por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2021. (2025081370)*

El Decreto 7/2019, de 5 de febrero, establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 27, de 8 de febrero). Mediante Resolución de 20 de mayo de 2021, se convocaron las ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2021 (DOE número 100, de 27 de mayo de 2021), acogidas al citado Decreto 7/2019.

El citado decreto en su artículo 17, establece que, para dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con las personas solicitantes, los requerimientos de subsanación de solicitudes, la notificación de los trámites de audiencia, y de los puntos obtenidos y de las propuestas provisionales de resolución, se podrán efectuar mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación presentada junto con su solicitud de pago, se comunica al interesado relacionado en el anexo que hay una variación entre la ayuda aprobada y la certificada, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, en el caso de no estar de acuerdo, aporte la documentación que considere necesaria para su modificación. Se informa que podrán conocer dicho trámite de audiencia a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 8 de agosto de 2025. El Director de Programas de Mejora y Modernización de Explotaciones Agrarias, ABEL BARROSO FRANCO.

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se notifica la comunicación de la variación de la solicitud de pago de la ayuda a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 7/2019, de 5 de febrero

CIF/NIF	NOMBRE
***5727**	DIEGO MANUEL PECERO VACAS



*ANUNCIO de 8 agosto de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica requerimiento de subsanación de la solicitud de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2025081372)*

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación presentada junto con su solicitud de ayuda, se requiere al interesado relacionado en el anexo, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsane dicha solicitud.

Se informa que los interesados relacionados en el anexo adjunto podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección web, para lo que será necesario disponer de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 8 de agosto de 2025. El Director de Programas de Mejora y Modernización de Explotaciones Agrarias, ABEL BARROSO FRANCO.

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica requerimiento de subsanación de la solicitud de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

<b>CIF/NIF</b>	<b>Nombre</b>
***0336**	GALLARDO LOPEZ, JUAN FRANCISCO
***6886**	GARCÍA ROMERO, FRANCISCO
***6854**	DOMINGUEZ ACEVEDO, ALMUDENA
***4226**	MENDEZ SANCHEZ, MARIO
***3492**	NOMBELA MARTÍNEZ, ISMAEL
***5875**	RODRÍGUEZ ORTIZ, JUAN CARLOS
***7287**	EL CERRO HOLSTEIN TC
***3845**	VALDASTILLAS NEILA, ÁLVARO
***8094**	EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA LA COLORA TC
***7580**	HNOS. RODRÍGUEZ RAMOS TCEA



*ANUNCIO de 8 de agosto de 2025 por el que se publica la subsanación de solicitudes de pago a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 7/2019, de 5 de febrero, y Resolución de 20 de mayo de 2021 por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2021. (2025081373)*

El Decreto 7/2019, de 5 de febrero, establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 27, de 8 de febrero). Mediante Resolución de 20 de mayo de 2021, se convocaron las ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2021 (DOE número 100, de 27 de mayo de 2021), acogidas al citado Decreto 7/2019.

El citado decreto en su artículo 17, establece que, para dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con las personas solicitantes, los requerimientos de subsanación de solicitudes, la notificación de los trámites de audiencia, y de los puntos obtenidos y de las propuestas provisionales de resolución, se podrán efectuar mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate..

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se requiere a los interesados relacionados en el anexo adjunto, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la solicitud de pago presentada. Se informa que podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 8 de agosto de 2025. El Director de Programas de Mejora y Modernización de Explotaciones Agrarias, ABEL BARROSO FRANCO.

**ANEXO**

Relación de titulares a los cuales se les comunica los requerimientos de subsanación de solicitudes de pago a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 7/2019, de 5 de febrero.

<b>CIF/NIF</b>	<b>Nombre</b>
***9060**	CORVILLO MORENO, CARLOS
***5171**	TARRAT FLORES, RUBEN
***6622**	SUAREZ BARRAGAN, MANUEL
***3640**	GALLARDO DIAZ, ANTONIO
***9163**	GOMEZ REAL, JOSÉ MANUEL



*ANUNCIO de 8 de agosto de 2025 por el que se publica la subsanación de solicitudes de pago a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. (2025081375)*

El Decreto 56/2023, de 24 de mayo, establece las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el ejercicio 2023 (DOE número 117, de 20 de junio).

El citado decreto en su artículo 15, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>), que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se requiere a los interesados relacionados en el anexo adjunto, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la solicitud de pago presentada. Se informa que podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 8 de agosto de 2025. El Director de Programas de Mejora y Modernización de Explotaciones Agrarias, ABEL BARROSO FRANCO.

**ANEXO**

Relación de titulares de expedientes en los que se comunica los requerimientos de subsanación de solicitudes de pago en las ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023.

<b>CIF/NIF</b>	<b>Nombre</b>
***1091**	CALVO TEJEDA, ANTONIA
***5366**	FERNÁNDEZ LOPEZ, ALMUDENA
***7671**	DELGADO CRUCES, ANA MARÍA
***4000**	ROMERO SANTIAGO, ANTONIO
***9059**	PRIETO PAREJO, LAURA
***9014**	LOZANO REAL, RAUL
***7419**	SANCHEZ MORAN, PATRICIA
***5615**	GARZON CAÑADAS, VÍCTOR
***8965**	QUINTA GREEN, SL



## **AYUNTAMIENTO DE BODONAL DE LA SIERRA**

*ANUNCIO de 4 de agosto de 2025 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.*  
(2025081395)

Mediante Acuerdo de Pleno de esta corporación, en sesión de carácter extraordinario celebrada en fecha 1 de agosto de 2025, se aprueba inicialmente la modificación puntual n.º 11 de las normas subsidiarias de planeamiento municipal, consistente en la modificación de las Normas para el Suelo No Urbanizable.

Se somete a información pública, por plazo de 45 días, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

En el acuerdo de aprobación inicial se acuerda la suspensión del otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente por un periodo de dos años.

Bodonal de la Sierra, 4 de agosto de 2025. La Alcaldesa-Presidenta, LOURDES LINARES MATITO.

• • •



## **AYUNTAMIENTO DE DON BENITO**

*ANUNCIO de 6 de agosto de 2025 sobre nombramiento como funcionarios de carrera.* (2025081396)

Doña Elisabeth Medina Bravo, Alcaldesa-Presidenta del Ilustrísimo Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el expediente tramitado al efecto para cubrir en propiedad dos plazas de Conductor, personal funcionario, turno libre, por el sistema de oposición, para diferentes servicios del Ilustrísimo Ayuntamiento de Don Benito (OEP 2024), con arreglo a las bases publicadas en el BOP de Badajoz número 246, de 24/12/2024; con fecha 30 de junio de 2025, por la Alcaldía de este Ayuntamiento se emitieron las siguientes resoluciones:

- El nombramiento de D. Vicente Rayego Cabeza, provisto de DNI número \*\*\*6810\*\*, como funcionario de carrera para el desempeño del puesto de trabajo de Conductor del Ayuntamiento de Don Benito, (código RPT: SSCN03), con efectos económico-administrativos del día 1 de julio de 2025.
- El nombramiento de D. Gerardo Reguero Iglesias, provisto de DNI número \*\*\*4577\*\*, como funcionario de carrera para el desempeño del puesto de trabajo de Conductor del Ayuntamiento de Don Benito, (código RPT: SCCN04), con efectos económico-administrativos del día 1 de julio de 2025.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Don Benito, 6 de agosto de 2025. La Alcaldesa, ELISABETH MEDINA BRAVO.

• • •





*ANUNCIO de 7 de agosto de 2025 sobre nombramiento de funcionaria de carrera.* (2025081393)

Doña Elisabeth Medina Bravo, Alcaldesa-Presidenta del Ilustrísimo Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el expediente tramitado al efecto para cubrir en propiedad una plaza de Director/a Escuela Infantil, personal funcionario, turno promoción interna, por el sistema de concurso-oposición, para el Ilustrísimo Ayuntamiento de Don Benito (OEP 2025), con arreglo a las bases publicadas en el BOP de Badajoz de fecha 16 de abril de 2025, con fecha 31 de julio de 2025, por la Alcaldía de este Ayuntamiento se emitió la siguiente resolución:

- El nombramiento de D.<sup>a</sup> María Carmen Martín-Romo Camacho, provisto de DNI n.º \*\*\*8390\*\*, como funcionaria de carrera para el desempeño del puesto de trabajo de Director/a Escuela Infantil del Ayuntamiento de Don Benito, (código RPT: ECDE02), con efectos económico-administrativos del día 1 de agosto de 2025.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Don Benito, 7 de agosto de 2025. La Alcaldesa, ELISABETH MEDINA BRAVO.

• • •





*ANUNCIO de 7 de agosto de 2025 sobre nombramiento de funcionarias de carrera.* (2025081394)

Doña Elisabeth Medina Bravo, Alcaldesa-Presidenta del Ilustrísimo Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el expediente tramitado al efecto para cubrir en propiedad dos plazas de Maestras de Escuela Infantil, personal funcionario, turno promoción interna, por el sistema de concurso-oposición, para el Ilustrísimo Ayuntamiento de Don Benito (OEP 2025), con arreglo a las bases publicadas en el BOP de Badajoz de fecha 16 de abril de 2025, con fecha 31 de julio de 2025, por la Alcaldía de este Ayuntamiento se emitió la siguiente resolución:

- El nombramiento de D.<sup>a</sup> María Esperanza González Fernández, provista de DNI n.º \*\*\*6277\*\*, como funcionaria de carrera para el desempeño del puesto de trabajo de Maestra de Escuela Infantil del Ayuntamiento de Don Benito, (código RPT: ECMA02), con efectos económico-administrativos del día 1 de agosto de 2025.
- El nombramiento de D.<sup>a</sup> Rebeca Barjola García, provista de DNI n.º \*\*\*7394\*\*, como funcionaria de carrera para el desempeño del puesto de trabajo de Maestra de Escuela Infantil del Ayuntamiento de Don Benito, (código RPT: ECMA01), con efectos económico-administrativos del día 1 de agosto de 2025.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Don Benito, 7 de agosto de 2025. La Alcaldesa, ELISABETH MEDINA BRAVO.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE ZARZA DE MONTÁNCHEZ**

*ANUNCIO de 11 de agosto de 2025 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. (2025081397)*

Acuerdo del Pleno de fecha 6 de agosto de 2025, del Ayuntamiento de Zarza de Montánchez, por la que se aprueba inicialmente el expediente de modificación puntual n.º 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de modificación puntual n.º 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, se convoca, por plazo de un cuarenta y cinco días, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://zarzademontanchez.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Zarza de Montánchez, 11 de agosto de 2025. El Alcalde-Presidente, JOAQUÍN RIVAS PALOMINO.

• • •





## **EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU**

*ACUERDO de 14 de agosto de 2025, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa China 2025 (Código MCD25CHINA). (2025AC0065)*

Con fecha 12 de noviembre se publica en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 137/2024 por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes. SLU, dirigidas a la promoción internacional de la pyme extremeña.

Estas ayudas tienen por finalidad mejorar y ampliar la promoción internacional de los productos y servicios de las pymes extremeñas, estableciendo un marco favorable para la participación del tejido empresarial extremeño a través de acciones de promoción de forma agrupada las condiciones más adecuadas para estimular la participación de la pequeña y mediana empresa exportadora en los eventos de carácter internacional, a través de la presencia agrupada con el acompañamiento de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Los estímulos se configuran en forma de ayuda en especie, entendida como el valor de los bienes, derechos y servicios que esta empresa pública ha de adquirir para asegurar de la manera más eficiente y al menor coste, la presencia empresarial en las ferias internacionales y misiones a mercados de destino más relevantes para los sectores productivos extremeños. Como ayuda económica, la selección de las empresas es realizada bajo criterios preestablecidos y transparentes, dentro de procedimientos de concurrencia competitiva.

Esta acción busca satisfacer las necesidades de mejorar y expandir la promoción internacional de los productos y servicios de las pequeñas y medianas empresas de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, según lo establecido en el artículo 4 del Decreto 137/2024, de 5 de noviembre, previa autorización del órgano directivo con competencias en comercio exterior de la Junta de Extremadura, el Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU,

ACUERDO

### **Primero. Objeto.**

El objeto del presente acuerdo es la aprobación la convocatoria de ayudas en especie en cumplimiento con lo establecido en el Decreto 137/2024, de 5 de noviembre, publicado en el DOE n.º 220 de martes 12 de noviembre para la realización de la acción:





Misión Comercial Directa China 2025.

Código de la acción de promoción: MCD25CHINA.

Shanghái y alrededores (China). Del 24 al 28 de noviembre de 2025.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> El solicitante debe tener en cuenta que, por necesidades de la organización de la acción, las fechas de los vuelos de ida y vuelta podrían sufrir una ligera variación con respecto a las fechas indicadas. Principalmente debido a los diferentes husos horarios de los países.

## **Segundo. Entidades beneficiarias.**

1. Podrán tener la consideración de entidades beneficiarias de las ayudas reguladas en el Decreto 137/2024 de 5 de noviembre, las personas físicas y jurídicas que, cumpliendo los requisitos establecidos en el mismo, tengan la consideración de pequeña y mediana empresa, de acuerdo a la definición del artículo 5 del precitado Decreto y que ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Quedan expresamente excluidas:
  - a) Las asociaciones, las universidades, las agrupaciones de interés económico y asociaciones de empresas, incluyendo los clústeres, así como denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, ni consorcios de exportación.
  - b) En el caso de sociedades que formen parte de un mismo grupo empresarial, empresas participadas entre ellas, o que presenten solicitud como autónomo siendo socios, administradores o partícipes de alguna empresa que haya presentado solicitud, y entre las que se considere existe vinculación jurídica. En estos supuestos tan sólo se tendrá como válidamente presentada aquella solicitud que tenga entrada en primer lugar.
  - c) Las empresas que participen en otras actuaciones financiadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, vinculadas al mismo evento y concepto.

## **Tercero. Requisitos para ser beneficiaria.**

1. Se establecen los siguientes requisitos generales para obtener la condición de beneficiario:
  - a) Desarrollar en Extremadura actividades de transformación, de fabricación, de construcción, de instalación o de producción, así como de comercio al por mayor y de servicios, excluidas las de intermediación.
  - b) Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.





c) Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos, 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, específicamente lo establecido en los artículos 1 y 3 del citado Reglamento (UE) 2023/2831.

2. Los solicitantes deberán cumplir el siguiente requisito específico, de acuerdo con el segundo apartado del artículo 3 del Decreto 137/2024 de 5 de noviembre:

Pertener a alguno de los siguientes sectores objetivos según las agrupaciones de actividades económicas incluidas en las tarifas del IAE (Impuesto sobre Actividades Económicas):

- 23 - Extracción de minerales no metálicos ni energéticos: Turberas.
- 25 - Industria química.
- 41 - Industria de productos alimenticios y bebidas.
- 42 - Industrias de otros productos alimenticios, bebidas y tabaco.
- 45 - Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles.
- 49 - Otras industrias manufactureras.
- 50 - Construcción.
- 61 - Comercio al por mayor.
- 67 - Servicio de alimentación.
- 84 - Servicios prestados a las empresas.
- 91 - Servicios agrícolas, ganaderos, forestales y pesqueros.
- 93 - Educación e investigación.
- 96 - Servicios recreativos y culturales.

#### **Cuarto. Actividades subvencionables.**

La ayuda en especie objeto de esta convocatoria consistirá en la adquisición por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de los bienes, derechos o servicios, con la finalidad de entregarlos a los beneficiarios.

La ayuda en especie consistirá en todo tipo de gasto directamente relacionado con la ejecución de la acción de promoción internacional. En la presente convocatoria podrán ser los siguientes:





- Costes del personal de Extremadura Avante, SLU, relacionados directamente con la operación.
- Servicios profesionales de promoción y asesoramiento.
- Gastos de viajes: Sólo se subvencionarán los gastos correspondientes a una persona por cada entidad beneficiaria, pudiendo tratarse de:
  - Gastos de desplazamiento desde España a destino (ida y vuelta en avión, tren, barco o autobús, en clase turista), incluso traslados grupales internos en destino que pudieran desarrollarse entre el alojamiento y la terminal de transporte o entre dos o más localizaciones, siempre y cuando se contemple dentro de una agenda grupal de los participantes.
  - Gastos de alojamiento (habitación de hotel en régimen de alojamiento o alojamiento y desayuno).
  - Renovación u obtención de visados, u otra documentación necesaria para la entrada en el país, cuando proceda.
  - Seguro de viaje, cuando proceda. Contará con una cobertura máxima especificada en la póliza, la cual se pondrá a disposición del beneficiario.
  - Pruebas diagnósticas obligatorias para el desplazamiento y entrada/salida en los países de origen/destino, cuando proceda, excluidas vacunas.

Los gastos subvencionables deberán cumplir en todo caso las normas sobre elegibilidad contenidas en la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.

#### **Quinto. Cuantía de la ayuda en especie.**

1. El importe máximo de la ayuda en especie que podrán obtener los beneficiarios vendrá determinado por el cociente entre el importe de 39.259,11 € (treinta y nueve mil doscientos cincuenta y nueve con once céntimos de euro) asignado en la convocatoria, y el número máximo de participantes, que en esta acción de promoción internacional es de 5 (cinco), cuyo resultado es de un máximo de 7.851,82 € (siete mil ochocientos cincuenta y uno con ochenta y dos céntimos de euro) por beneficiario.





ACCIÓN	NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR	IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO
MISIÓN COMERCIAL DIRECTA CHINA 2025	5	7.851,82€

2. El importe efectivo de la ayuda resultará del cociente entre la cuantía de los gastos reales en los que haya incurrido Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U., según las facturas de los bienes, derechos y servicios adquiridos, y el número final de participantes de la acción de promoción internacional objeto de la convocatoria, una vez finalizada, sin que pueda ser este, superior al importe máximo concedido.
3. El importe de ayuda efectiva será notificado individualmente a cada beneficiario, mediante una modificación de la resolución de concesión inicial.
4. La intensidad de la ayuda por convocatoria, será del 100 % de los gastos subvencionables, no pudiendo superar el importe de la ayuda la cuantía de 30.000 euros por beneficiario.

#### **Sexto. Solicitudes y plazo de presentación.**

1. La solicitud y documentación necesaria se presentará a través de Sede Electrónica Asociada mediante el acceso a través del Punto de Acceso General Electrónico en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntaex.es/w/0703024> .

Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Consejería Delegada de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, con arreglo al modelo del anexo I.

Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo normalizado de solicitud disponible en la siguiente dirección electrónica,

<https://www.juntaex.es/w/0703024>, junto con la documentación que deba acompañarse, a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma y se cumplimentará utilizando dicha herramienta informática y según las instrucciones establecidas.

2. Los interesados podrán presentar las solicitudes en el plazo de 6 días hábiles a partir del día siguiente al que se publique la presente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura <https://doe.juntaex.es>.
3. Toda la información referente a la tramitación concreta del procedimiento se hallará en el Punto de Acceso General electrónico de los servicios y trámites, <https://www.juntaex.es/tramites>.





El acceso a la información general relativa a la regulación de este procedimiento se efectuará a través del Punto de Acceso General Electrónico, <https://www.juntaex.es/w/0703024>, y en la página web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es).

4. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente convocatoria.
5. Cuando la solicitud de ayuda no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. En el caso de que, tras el análisis de la documentación señalada en la presente convocatoria, no pudiera inferirse el cumplimiento de una condición esencial para obtener la condición de beneficiario, o la indubitada elegibilidad de un determinado gasto, el órgano instructor podrá requerir al beneficiario que aporte aquella documentación o información complementaria necesaria para la valoración de la solicitud de ayuda.
7. Los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes, en caso de presentación electrónica en alguno de los Registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces:

[https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1\\_Cons02.action?pag=REF\\_009](https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009)

<http://www.cert.fnmt.es/>

El/la representante de la persona solicitante deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica.

#### **Séptimo. Documentación.**

1. Las solicitudes de ayuda (anexo I) deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
  - a) En caso de persona jurídica, se aportará copia de la escritura de constitución de la Sociedad y sus modificaciones o nota simple actualizada del registro mercantil y el poder del/la representante legal.





No se requerirá el poder de representación a personas jurídicas en caso de que su representación quede acreditada mediante la utilización de un certificado de representante de persona jurídica.

El órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento, a través del órgano directivo competente en materia de comercio exterior consultará de oficio los datos de identidad personal, tanto el NIF del solicitante como del representante legal, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

En caso de elevación a público del poder de el/la representante legal, si se ha formalizado ante notario a partir del 5 de junio de 2014, el interesado lo hará constar en el apartado correspondiente de la solicitud indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), lo que conllevará la autorización al órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento, a través del órgano directivo competente en materia de comercio exterior para que éste consulte a través de la RED SARA la copia simple del poder notarial, salvo que se formule oposición expresa.

En caso de persona física, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento, a través del órgano directivo competente en materia de comercio exterior consultará de oficio los datos de identidad personal de la persona solicitante, cuando así lo haya autorizado en el apartado 7 del Anexo II.

- b) Resumen anual del IVA (Modelo 390) del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria o en su caso la autoliquidación del IVA (Modelo 303) correspondiente al mes diciembre del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria cuando el ejercicio económico del solicitante coincida con el año natural.

En su caso, cuando el ejercicio económico del solicitante no coincida con el año natural, deberá presentar el conjunto de autoliquidaciones mensuales del IVA (Modelo 303) del último ejercicio económico cerrado.

- c) Certificación de la participación en Programas de Cooperación Transfronteriza Interreg España-Portugal (POCTEP) 2021-2027, en su caso.
- d) En cuanto a la información de datos del IAE, con finalidades no tributarias, deberá ser presentado por el interesado en el caso de no haber autorizado expresamente a que el órgano gestor, a través del órgano directivo competente en materia de comercio exterior, consultase o recabase dichos datos. Anexo II.





- e) Los solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica. En caso de que el interesado no otorgue autorización expresa para que, a través del órgano directivo competente en materia de comercio exterior sea consultada o recabada de oficio la condición de estar al corriente con las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica, en sus respectivos apartados del Anexo II, en el caso de no autorizarse, se deberá aportar las correspondientes certificaciones acreditativas.
- f) Justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, mediante declaración responsable que figura en el modelo de declaración responsable (anexo II), de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- g) Declaración responsable en la que conste la relación de todas las ayudas públicas solicitadas o concedidas por esta u otra Administración Pública para el mismo proyecto, (anexo II). Los solicitantes deberán señalar, asimismo, la relación de todas las demás ayudas de minimis recibidas durante cualquier periodo de tres años anteriores y que estén sujetas al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, o a otros reglamentos de minimis.
- h) Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI), señalado en el apartado correspondiente previsto en el Anexo II.
2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en caso de que la persona solicitante no se oponga en el formulario de solicitud, podrá recabar entre sus archivos aquellos documentos referentes al interesado que se encuentren en su poder siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
3. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.





Tampoco será necesario presentar aquellos documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y para qué procedimiento concreto presentó los citados documentos, pudiendo cumplimentar esa información en la tabla que consta en el modelo de declaración responsable (anexo II).

Excepcionalmente, si no se pudiera recabar estos documentos, se podrán solicitar de nuevo al interesado su aportación. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, se reserva el derecho de solicitar cuanta documentación considere necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos, así como para el correcto análisis de los criterios de valoración.

### **Octavo. Procedimiento de concesión de ayudas.**

El procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en la presente convocatoria es el de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Noveno. Órganos de ordenación e instrucción.**

1. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al apoderado, o persona con poderes suficientes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, tomando como referencia lo establecido en sus normas de creación, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución.
2. En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda, previa emisión del correspondiente informe técnico del que se dará traslado a la Comisión de Valoración que será constituida al efecto.

### **Décimo. Comisión de Valoración.**

Para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por:

- La presidencia, que será desempeñada por una persona del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a designar por el órgano de concesión.





- La secretaría, que será desempeñada por una persona del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a designar por el órgano de concesión.
- Una vocalía que será desempeñada por una persona de perfil técnico del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a designar por el órgano de concesión.
- Una vocalía desempeñada por una persona de perfil técnico del órgano directivo con competencias en comercio exterior de la Junta de Extremadura, a designar por su titular.

La designación de miembros se publicará en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es> , así como en el tablón de anuncios de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, debiéndose respetar la composición establecida en el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, con el objeto de garantizar en el mismo la representación equilibrada de hombres y mujeres.

#### **Undécimo. Criterios de valoración de las solicitudes.**

Para la concesión de las ayudas se valorarán los siguientes aspectos, de acuerdo con la siguiente baremación, con un máximo de 100 puntos:

##### 1. Criterios generales de valoración:

- a) Que la actividad principal del solicitante pertenezca a uno de los siguientes subsectores preferentes, máximo 34 puntos.
  - 255.2- Fabricación jabones tocador y otros productos de perfumería y cosmética
  - 411- Fabricación y envasado de aceite de oliva.
  - 415- Fabricación de jugos y conservas vegetales.
  - 416- Fabricación conservas pescado.
  - 419- Industria bollería y pastelería.
  - 421- Industria del cacao, chocolate y productos de confitería.
  - 422- Industrias de productos para la alimentación animal (incluidas las harinas de pescado).





- 453- Confección en serie de toda clase de prendas de vestir y sus complementos.
  - 454- Confección a medida de prendas de vestir y sus complementos.
  - 495- Industrias manufactureras diversas.
  - 504.1- Instalaciones eléctricas en general.
  - 612- Comercio al por mayor de materias primas agrarias, productos alimenticios, bebidas y tabacos.
  - 616- Comercio al por mayor interindustrial de la minería y la química.
  - 619.2- Comercio al por mayor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.
  - 843- Servicios técnicos (Ingeniería, arquitectura, urbanismo, etc.).
- b) Volumen de ventas fuera de España con relación al volumen total de operaciones, del ejercicio contable anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria, máximo 26 puntos.

La valoración de este criterio será realizada según la siguiente baremación:

- Más del 80%: 26 puntos.
- Igual o superior al 70% e inferior al 80%: 24 puntos.
- Igual o superior al 60% e inferior al 70%: 22 puntos.
- Igual o superior al 50% e inferior al 60%: 20 puntos.
- Igual o superior al 40% e inferior al 50%: 18 puntos.
- Igual o superior al 35% e inferior al 40%: 16 puntos.
- Igual o superior al 30% e inferior al 35%: 14 puntos.
- Igual o superior al 25% e inferior al 30%: 12 puntos.
- Igual o superior al 20% e inferior al 25%: 10 puntos.
- Igual o superior al 15% e inferior al 20%: 8 puntos.





- Igual o superior al 10% e inferior al 15%: 6 puntos.
- Igual o superior al 5% e inferior al 10%: 4 puntos.
- Inferior al 5%: 2 puntos.
- Sin exportaciones: 0 puntos.

c) No haber sido beneficiaria de otras acciones de promoción internacional de la Pyme Extremeña acogidas al Programa de Extremadura FEDER 2021-2027, en los dos años naturales anteriores al momento de la celebración de la Comisión de Valoración, dicho criterio será evaluado de oficio, máximo 21 puntos.

La valoración de este criterio será realizada conforme al siguiente baremo:

- Ninguna participación: 21 puntos.
- 1 participación: 18 puntos.
- 2 participaciones: 15 puntos.
- 3 participaciones: 12 puntos.
- 4 participaciones: 9 puntos.
- 5 participaciones: 6 puntos
- 6 participaciones: 3 puntos.
- Más de 6 participaciones: 0 puntos.

d) Haber participado por parte de la empresa y/o sus empleados, en el ejercicio anterior a la publicación de la presente convocatoria, en alguno de los programas de capacitación y cualificación para la internacionalización empresarial auspiciados por la Junta de Extremadura, siguientes:

- “Programa de Internacionalización de la Pyme innovadora”.
- Empresa colaboradora de la formación práctica del programa FORMACOEX Plus.
- Empresa cuyos empleados hayan finalizado alguna de las siguientes actividades del programa de Cualificación Empresarial para la exportación (QUALIFEX):
  - Iniciación al comercio exterior.



- Capacitación en mercados internacionales.
- Dirección de la empresa internacional.

Dicho criterio será evaluado de oficio, máximo 15 puntos.

- Haber participado en tres o más programas: 15 puntos.
- Haber participado en dos programas: 10 puntos.
- Haber participado en un programa: 5 puntos.
- No haber participado en ningún programa: 0 puntos.

e) Ser beneficiario de algún proyecto relativo al Programa de Cooperación Transfronteriza INTERREG España-Portugal (POCTEP) 2021-2027, que será acreditado mediante certificado. Máximo 4 puntos.

- Haber sido beneficiario en dos o más proyectos: 4 puntos.
- Haber sido beneficiario en un proyecto: 2 puntos.
- No haber sido beneficiario de ningún proyecto: 0 puntos.

En caso de no aportar la documentación acreditativa de alguno de los criterios no evaluables de oficio, la puntuación obtenida en el respectivo criterio será de 0 puntos.

2. En caso de empate en el orden de prelación de las solicitudes, se ordenarán en base a la puntuación obtenida por el siguiente orden:

- En primer lugar, la puntuación obtenida en el criterio a).
- En segundo lugar, la puntuación obtenida en el criterio b).
- En tercer lugar, la puntuación obtenida en el criterio c).
- En cuarto lugar, la puntuación obtenida en el criterio d).
- En quinto lugar, la puntuación obtenida en el criterio e).
- En caso de empate, se atenderá al día y hora de presentación de la solicitud de ayuda en el registro correspondiente.



- De persistir el empate, se realizará un sorteo, previa convocatoria pública mediante publicación en la página web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en la que se fijará la fecha, lugar y forma de proceder al concreto desempate de puntuaciones.
3. No obstante, lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado resulte suficiente para atender la totalidad de ellas, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

### **Duodécimo. Resolución de concesión de la ayuda.**

1. Será competente para la concesión de la ayuda, la persona que ostente el cargo de la Consejería Delegada de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a propuesta del apoderado, o persona con poderes suficientes en Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y previa autorización por parte del órgano directivo con competencias en materia de comercio exterior.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir de la publicación del presente acuerdo de convocatoria, sin perjuicio de su posible ampliación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si no se notificase resolución expresa dentro del plazo señalado, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo. En este caso, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio.

2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe máximo de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el ordinal quinto de presente convocatoria y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto la persona beneficiaria, sin perjuicio de la cuantificación definitiva tras la modificación de la resolución prevista en el ordinal decimotercero.

En este caso, la resolución de concesión se notificará exclusivamente a la dirección de notificación indicada en la solicitud.

3. En la resolución de concesión se informará de que estas ayudas se hallan acogidas al régimen de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, no pudiendo superar la ayuda total de minimis la cantidad de 300.000 euros en los tres años previos.





De este modo, el período de tres años debe evaluarse de forma continua. En cada nueva concesión de una ayuda de mínimos debe tenerse en cuenta el importe total de las ayudas de mínimos concedidas en los tres años previos.

4. La resolución será notificada individualmente a la persona beneficiaria, con arreglo a lo previsto en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante comparecencia electrónica del interesado o su representante a través de la sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del presente decreto.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el apartado anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica asociada donde se haya iniciado el procedimiento.

5. En ejercicio de las funciones de control y demás que comportan potestades administrativas, conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión, se podrá interponer recurso de alzada ante el órgano directivo con competencias en comercio exterior, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se dicte el acto, sin perjuicio de que las personas interesadas pueda ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.
6. En el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura <http://gobiernoabierto.juntaex.es/> o el que por adscripción corresponda, se publicará la relación de beneficiarios. Asimismo, en la web [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es) se publicarán los beneficiarios de la ayuda y la lista de reserva, con el desglose de la puntuación obtenida, priorizada por orden de puntuación de la solicitud por cada convocatoria a la que hayan concurrido, si procede,
7. Las personas beneficiarias podrán renunciar a la ayuda en un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión.
8. Las renunciaciones de la persona beneficiaria que se produzcan tras la publicación de la relación de beneficiarios, podrán dar lugar a la incorporación de un nuevo beneficiario de la lista de reserva. La resolución por la que se adjudique la plaza a la nueva persona beneficiaria será notificada en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la notificación de la resolución que declare la renuncia.





Para ello, se seguirá el orden establecido en la relación de reservas, según la acción de promoción a la que hayan concurrido y el orden de puntuación obtenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, lo anterior, no se adjudicarán plazas a los solicitantes de la reserva si por las exigencias y plazos impuestos para la ejecución de la acción y la prestación que comprende la ayuda en especie, no pudiera ser ejecutada de forma íntegra por el solicitante que se encuentra en situación de reserva.

### **Decimotercero. Modificación de la resolución.**

1. Una vez haya sido dictada la resolución de concesión, podrá dar lugar a su modificación la determinación del importe definitivo de la ayuda en especie, de conformidad con lo previsto en el apartado 2, del artículo 6 del Decreto 137/2024, de 5 de noviembre.

Asimismo, podrá dar lugar a la modificación los cambios de denominación de la empresa solicitante, conlleve o no cambio de titularidad, así como aquellas circunstancias ocasionadas por causa de fuerza mayor o excepciones no imputables a los beneficiarios, debiendo ser en este caso debidamente justificadas.

En ningún caso, dicha modificación podrá suponer un incremento de la cuantía de la ayuda concedida, ni la alteración de la concurrencia ni de su finalidad.

2. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará de oficio por parte del órgano instructor, bien por iniciativa propia, consecuencia de petición razonada de otros órganos, o bien a instancia de la persona beneficiaria, siendo dictada la resolución de modificación, por el mismo órgano que dictó la resolución de concesión.

### **Decimocuarto. Justificación de la ayuda.**

1. La justificación de las ayudas en especie se realizará cumpliendo con las condiciones impuestas en las presentes bases, de acuerdo con la normativa comunitaria y, más concretamente, con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A efecto de justificación de la presente ayuda, la persona beneficiaria deberá justificar en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la finalización de la acción de promoción, la siguiente documentación:

- Informe de resultados (anexo III- Documentación Justificativa y de cumplimiento).





- Fotografía/s en destino con el logotipo de fondos FEDER, o los que correspondieran en su caso, bien visibles que justifiquen la participación de la persona beneficiaria en la acción de promoción.
- Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI), señalando el apartado correspondiente en el formulario de la justificación de la ayuda que figura como anexo III.

Además, específicamente, cuando sea exigible en razón de la acción de promoción:

- Acreditación de las tarjetas de embarque (ida y vuelta).
- Acreditación o entrada a eventos.

2. Transcurrido el plazo de presentación sin haberse presentado la documentación anterior, el órgano de concesión requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada la justificación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.
3. En caso de que la documentación justificativa anterior sea presentada de manera incompleta o defectuosa, se dará un trámite de audiencia, concediéndose al beneficiario un plazo de 10 días hábiles para su presentación o subsanación.
4. La documentación exigida deberá presentarse, de forma telemática, a través la Sede Electrónica Asociada de la Administración de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección web: <https://tramites.juntaex.es> , seleccionando el enlace etiquetado como Registro Electrónico General o el enlace al trámite concreto que en su momento se configure, todo ello en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, e irá dirigida a la Consejería Delegada Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

#### **Decimoquinto. Financiación.**

1. Las ayudas que regula este acuerdo de convocatoria se financiará con cargo al Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027, recibiendo una cofinanciación de 85% del fondo, y estando encuadrada en el Objetivo Político 1: "Una Europa más competitiva y más inteligente", Prioridad de Inversión: 1.A "Transición Digital e Inteligente", Objetivo espe-





cífico 1 iii). "el refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".

2. La acción de promoción de carácter internacional será financiada con base en la transferencia presupuestaria que figura en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura TE: "Extremadura Avante Servicios Avanzados Pymes: Promoción Internacional de la Pyme Extremeña", formalizada a través de la firma del Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la Empresa Pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la ejecución del programa de promoción internacional de la pyme extremeña para el periodo 2023-2026.
3. El importe máximo de la presente convocatoria es de 39.259,11 € (treinta y nueve mil doscientos cincuenta y nueve euros con once céntimos), sin perjuicio de la cuantificación final, de acuerdo con los gastos efectivamente realizados por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, una vez finalizada la acción de promoción internacional.

#### **Disposición final única. Efectos.**

El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo ante el Secretario General de Economía, Empresa y Comercio, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final tercera del Decreto 137/2024, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, dirigidas a la promoción internacional de la Pyme Extremeña, así como en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre mencionada.

Mérida, 14 de agosto de 2025. El Consejero Delegado, MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE.



**ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA**

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (EMPRESA O CORRESPONDIENTE)						
NIF/NIE	Razón social / Nombre y apellidos.					
CSV escrituras *						
(*) Si no se presentan las escrituras con CSV se deberá presentar como documento adjunto.						
Domicilio Fiscal						
Tipo vía	Nombre vía pública			Tipo núm	Número	Calificación número
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta		
Municipio			Código postal	Apartado de Correos		
Provincia		Comunidad Autónoma			País	
1.1 DATOS DE CONTACTO						
Teléfono	Móvil	Correo electrónico				
2. REPRESENTANTE/S LEGAL/ES (si procede)						
NIF/NIE	Nombre y apellidos					
CSV de los poderes notariales *						
(*) Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto.						
3. ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA EN ESPECIE						
Nombre completo acción de promoción:						
Código de la acción de promoción:						
4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR						
<b>Si el solicitante es persona jurídica:</b>						
<ul style="list-style-type: none"> <li>Copia de constitución de la sociedad y del poder del representante legal que completa la solicitud, vigente, en su caso</li> </ul>						
<b>Documentación a aportar por todos los solicitantes (personas físicas y jurídicas):</b>						
<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaración responsable (ANEXO II).</li> <li>Copia de aquellas certificaciones u otros documentos que sean exigibles en función del mercado, acción y sector objetivo al que se dirige la acción (en caso de solicitarse en la convocatoria).</li> <li>Resumen anual de IVA (Modelo 390) del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria o en su caso la autoliquidación del IVA (Modelo 303) correspondiente al mes diciembre del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria cuando el ejercicio económico del solicitante coincida con el año natural.</li> <li>Copia del registro de la preinscripción ante la entidad organizadora en aquellas acciones donde se exija (en caso de solicitarse en la convocatoria).</li> <li>Certificación de la participación en Programas de Cooperación Transfronteriza Interreg España-Portugal (POCTEP) 2021-2027, cuando proceda.</li> </ul>						



**5. Información BÁSICA sobre Protección de Datos**

<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	Titular de Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	Ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de ayudas dirigidas a la promoción internacional de la PYME extremeña
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias	Encargado del tratamiento: Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en <a href="https://www.juntaex.es/w/0703024">https://www.juntaex.es/w/0703024</a>	

Firma electrónica

\*En caso de ser necesaria más de una firma, firmar a continuación





## ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE/DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

### 1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (EMPRESA O CORRESPONDIENTE)

NIF/NIE	Razón social / Nombre y apellidos
---------	-----------------------------------

### 2. ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA EN ESPECIE

Nombre completo acción de promoción:	
Código de la acción de promoción:	

### 3. SUBVENCIONES O AYUDAS PÚBLICAS PARA LA ACTIVIDAD

El firmante de esta declaración, como persona interesada, manifiesta, bajo su responsabilidad, y con sometimiento al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura:

El solicitante declara haber solicitado otras ayudas públicas o subvenciones destinadas a esta actividad objeto de solicitud:

SI  NO

En caso afirmativo, especificar a continuación las ayudas solicitadas para la actividad objeto de solicitud:

Convocatoria <sup>(1)</sup>	Organismo	Nº expediente	S/C/P <sup>(2)</sup>	Fecha dd/mm/aaaa	Importe

(1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibidos ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

### 4. AYUDAS ACOGIAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS (REGLAMENTO UE 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023)

El firmante de esta declaración como persona interesada, bajo su responsabilidad, y con sometimiento al régimen sancionador previsto, declara que:

**NO he obtenido** ayudas de mínimos durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas al presente Reglamento o a otros reglamentos de mínimos.

**Sí he obtenido** ayudas de mínimos durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que están sujetas al presente Reglamento o a otros reglamentos de mínimos no superando la cantidad de 300.000 €.

*Asimismo, me comprometo a comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU cualquier nueva concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes de la recepción de la ayuda en especie correspondiente(s) a la presente solicitud.*



## 5. CONDICIONES GENERALES

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las ayudas reguladas en el Decreto de bases reguladoras y **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que:

- Tiene la consideración de PYME.
- Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.
- No incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, y reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la ayuda solicitada.

## 6. COMPROBACIONES DE EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

- ME OPONGO** a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU recabe información y/o documentos que obren en su poder, por haber sido aportados junto a otras solicitudes de ayudas, ya sean estas anteriores o simultáneas a la presente.
- ME OPONGO** a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU recabe, de manera directa o a través de la Junta de Extremadura, información relacionada a la participación en programas de capacitación y cualificación para la internacionalización empresarial, auspiciados por la Junta de Extremadura en el año anterior a la convocatoria.

## 7. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

Esta Administración a través de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales incorporados en esta solicitud en virtud de la Disposición Adicional Octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos.

## 8. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN RELATIVAS A ESTAR AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y NO TENER DEUDAS CON LA HACIENDA AUTONÓMICA

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos que modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Públicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar si autoriza o no autoriza marcando la casilla correspondiente.

En tal caso, el interesado deberá presentar las certificaciones acreditativas correspondientes.

- AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- NO AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado.
- AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.



- NO AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, APORTANDO certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita que está al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo.
- AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- NO AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabe de oficio los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por lo que APORTO certificado que acredita que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- NO AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas. Por lo que **APORTO** certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredita los epígrafes de IAE en los que se encuentra dada de alta la empresa solicitante.
- AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio de la Agencia Tributaria los datos del domicilio fiscal así como la verificación de los datos de identificación de la empresa.
- NO AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabe de oficio de la Agencia Tributaria los datos del domicilio fiscal así como la verificación de los datos de identificación de la empresa. Por lo que **APORTO** certificado emitido por la Agencia Tributaria que lo acredita.

## 9. INFORMACIÓN SOBRE TITULARIDADES REALES

- AUTORIZO** que el órgano gestor, o cualquier autoridad y organismo nacional que gestione, verifique, pague o audite Fondos Europeos, pueda recabar de oficio en el Registro Central de Titularidades Reales los datos relativos a los titulares reales de los perceptores de la financiación de la Unión Europea
- NO AUTORIZO** que el órgano gestor, o a cualquier autoridad y organismo nacional que gestione, verifique, pague o audite Fondos Europeos, pueda recabar de oficio pueda recabar de en el Registro Central de Titularidades Reales los datos relativos a los titulares reales de los perceptores de la financiación de la Unión Europea. Por lo que APORTO certificado de Titularidad Real expedido por Notario.

## 10. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) PARA LOS BENEFICIARIOS.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, la persona abajo firmante, como solicitante de la ayuda, **DECLARA**:

**Primero.** Estar informada de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:



- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

**Segundo.** Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de concesión de la subvención.

**Tercero.** Que se compromete a poner en conocimiento del órgano concedente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

#### 11. Información BÁSICA sobre Protección de Datos

<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	Titular de Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	Ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de ayudas dirigidas a la promoción internacional de la PYME extremeña
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD, siendo la base legal la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias	Encargado del tratamiento: Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en <a href="https://www.juntaex.es/w/0703024">https://www.juntaex.es/w/0703024</a>	

Firma electrónica \*

\*En caso de ser necesaria más de una firma, firmar a continuación

**ANEXO III. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y DE CUMPLIMIENTO**

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (EMPRESA O CORRESPONDIENTE)				
NIF/NIE	Razón social / Nombre y apellidos			
<b>Domicilio Fiscal</b>				
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo núm	Número	Calificación número
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta
Municipio	Código postal		Apartado de Correos	
Provincia	Comunidad Autónoma		País	
1.1 DATOS DE CONTACTO				
Teléfono	Móvil	Correo electrónico		
2. REPRESENTANTE/S LEGAL/ES (si procede)				
NIF/NIE	Nombre y apellidos			
CSV de los poderes notariales *				
(*) Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto.				
3. ACTIVIDAD PARA LA QUE SE HA RECIBIDO LA AYUDA EN ESPECIE				
Nombre completo acción de promoción:				
Código de la acción de promoción:				
4. INFORME DE RESULTADOS				
Número de reuniones mantenidas (en misiones comerciales directas).				
Número aproximado de contactos comerciales (en ferias).				
Valoración general de esta acción de promoción.				





Describa brevemente los resultados comerciales de la acción (detalle de resultados y/o acuerdos comerciales realizados).	
¿Estaría interesado en participar en las sucesivas actividades de promoción que se realice en este mercado?	
¿Qué otros mercados les resultaría interesantes para su actividad comercial? Por favor, indíquelo.	

**5. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

El beneficiario declara asimismo (marcar una de las opciones a continuación):

- Para las **Ferias de carácter internacional**: Que el stand asignado ha sido atendido todos los días de la feria.
- Para las **Misiones Comerciales Directas**: Que ha participado correctamente en la acción de promoción, según programa, asistiendo a todas las reuniones previstas.

**6. DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

- Fotografía/s en destino con el logotipo de fondos FEDER bien visibles que justifiquen la participación del beneficiario en la acción de promoción.
- Tarjeta de embarque original o fotografía de la misma (ida y vuelta), en aquellas acciones de promoción donde este gasto sea objeto de esta ayuda
- Acreditación o entrada al evento, en aquellas acciones en las que se exija.

**7. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) PARA LOS BENEFICIARIOS.**

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, la persona abajo firmante, como solicitante de la ayuda, **DECLARA**:

**Primero.** Estar informada de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:





- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

**Segundo.** Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de concesión de la subvención.

**Tercero.** Que se compromete a poner en conocimiento del órgano concedente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

#### 8. Información BÁSICA sobre Protección de Datos

<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	Titular de Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	Ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de ayudas dirigidas a la promoción internacional de la PYME extremeña
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD, siendo la base legal la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias	Encargado del tratamiento: Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en <a href="https://www.juntaex.es/w/0703024">https://www.juntaex.es/w/0703024</a>	

Firma electrónica\*

\*En caso de ser necesaria más de una firma, firmar a continuación.



*EXTRACTO del Acuerdo por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa China 2025 (Código MCD25CHINA). (2025AC0066)*

BDNS(Identif.):851926

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es> ) y en el presente DOE.

### **Primero. Beneficiarios.**

Podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas reguladas en el presente Acuerdo, las personas físicas y jurídicas que, cumpliendo los requisitos establecidos en la misma, tengan la consideración de pequeña y mediana empresa y ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 3 del Decreto 137/2024, de 5 de noviembre.

### **Segundo. Convocatoria y objeto.**

El presente acuerdo tiene por objeto realizar la convocatoria de las ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva y en cumplimiento del Decreto 137/2024 de 5 de noviembre 2024, publicada en DOE n.º 220, de 12 de noviembre de 2024, para la realización de las siguientes acciones de promoción de carácter internacional.

Misión Comercial Directa China 2025.

Código de la acción de promoción: MCD25CHINA.

Shanghái y alrededores (China). Del 24 al 28 de noviembre de 2025.<sup>1</sup>

<sup>1</sup>El solicitante debe tener en cuenta que, por necesidades de la organización de la acción, las fechas de los vuelos de ida y vuelta podrían sufrir una ligera variación con respecto a las fechas indicadas. Principalmente debido a los diferentes husos horarios de los países.

### **Tercero. Bases reguladoras.**

El Decreto 137/2024, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, dirigidas a la promoción internacional de la PYME extremeña.

**Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para la presentación de solicitudes será de 6 días hábiles, y se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria y el presente extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.

**Quinto. Cuantía.**

Para la acción de promoción objeto de la convocatoria, se indican el importe máximo de la convocatoria y la cuantía máxima de la ayuda por beneficiario:

Misión Comercial Directa China 2025.

Importe máximo de la convocatoria: 39.259,11 €.

Importe máximo de la ayuda por beneficiario: 7.851,82 €.

Número máximo de beneficiarios a seleccionar: 5.

**Sexto. Financiación.**

1. Las ayudas que regula este Acuerdo de convocatoria se financiarán con cargo al Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027, recibiendo una cofinanciación de 85% del fondo, y estando encuadrada en el Objetivo Político 1: "Una Europa más competitiva y más inteligente", Prioridad de Inversión: 1.A "Transición Digital e Inteligente", Objetivo específico 1 iii). "el refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".
2. La acción de promoción de carácter internacional será financiada con base en la transferencia presupuestaria que figurar en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura TE: "Extremadura Avante Servicios Avanzados Pymes: Promoción Internacional de la Pyme Extremeña", formalizada a través de la firma del Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la Empresa Pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la ejecución del programa de promoción internacional de la pyme extremeña para el periodo 2023-2026.

**Séptimo. Otros.**

Las ayudas previstas en esta convocatoria se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE Serie L, de 15 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 300.000 euros en los tres años previos.

Mérida, 14 de agosto de 2025. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE.

**FUNDACIÓN FUNDECYT-PCTEX**

**ANUNCIO de 31 de julio de 2025 sobre oferta de trabajo y solicitud admisión (español e inglés) referente a las bases reguladoras del Anuncio de 17 de enero de 2025 (DOE n.º 16, de 24 de enero) y advertidas correcciones de errores (DOE n.º 42, de 3 de marzo, y DOE n.º 115, de 17 de junio).** (2025081305)

OFERTA DE TRABAJO:

INVESTIGADOR PREDOCTORAL

Posición:	<p>Contrato de Investigador Predoctoral asociado al Proyecto DELaw con n.º de referencia 101163065 dentro del programa EUROPEAN RESEARCH COUNCIL (STARTING GRANT 2024)</p> <p>El proyecto DELaw tiene como objetivo encontrar formas de integrar los principios del decrecimiento en el derecho, con el fin de reorientar nuestra sociedad a la escala y al ritmo requeridos. Para ello, DELaw propone un ambicioso análisis interdisciplinario comparativo del derecho de la energía de la UE y de los Estados miembros, centrándose en el régimen jurídico del almacenamiento de energía y, especialmente, de las baterías. El equipo (compuesto de 7 investigadores) creará un nuevo marco metodológico para la inclusión de los principios del decrecimiento en la legislación y propondrá un conjunto de recomendaciones para los legisladores tanto a nivel de la UE como nacional.</p> <p>Para este puesto, los/las candidatos/as deben proponer 2 países de Europa que deseen estudiar, basándose en su conocimiento del idioma, la cultura y las instituciones, así como en sus propios intereses. Estos 2 países deberían preferentemente pertenecer a las siguientes zonas geográficas: Europa del Norte, Europa del Este, Alemania o Irlanda.</p> <p>Si está interesado/a en investigar una serie de temas que abarcan el derecho de la energía, la transición energética, el almacenamiento de energía (baterías), la extracción de minerales y el decrecimiento, no dudes en presentar tu candidatura!</p>		
Proyecto:	DELaw		
Categoría profesional:	Predocctoral	Grupo de cotización:	
Centro de Trabajo:	Universidad de Extremadura. Campus de Cáceres		
Número de plazas:	1	Porcentaje de reserva, en su caso:	
Departamento:	HIDRÓGENO Y POWER-TO-X		
Fecha de la oferta:	Publicación DOE	Plazo para presentar ofertas:	18 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación en el DOE (Diario Oficial de Extremadura)



Solicitud de participación:	Anexa a esta oferta		
Documentos que acompañarán a la solicitud:	Los documentos relacionados en el punto 5 de las Bases de la convocatoria	Forma de presentación de la solicitud de participación por aspirantes:	<p>Los ASPIRANTES DEBERÁN ENVIAR TODA LA DOCUMENTACIÓN DEL PUNTO 5 DE LAS BASES, indicando Refª PD-DELaw_1 (HIDRÓGENO Y POWER-TO-X)</p> <p>Además de la documentación obligatoria anterior se valorará la presentación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Carta de motivación (máximo 2 páginas)</li> <li>-Calidad de la propuesta de investigación presentada (máximo 2 páginas).</li> <li>-Publicaciones (académicas o literatura gris).</li> </ul>
Datos de contacto para envío de solicitudes	<p>FUNDECYT-PCTEX (Edificio Parque Científico Tecnológico), Avda. de la Investigación, s/n, Edificio PCTEX, Campus de la Universidad de Extremadura – 06006 Badajoz (España)</p> <p>Email: <a href="mailto:ciae.personal@fundecyt-pctex.es">ciae.personal@fundecyt-pctex.es</a></p> <p>Teléfono: +34 927 690 042 Ext. 107</p> <p><a href="http://www.fundecyt-pctex.es">www.fundecyt-pctex.es</a></p> <p><a href="http://www.ciae.org">www.ciae.org</a></p>		
Fecha estimada de inicio:	Tan pronto como sea posible (Octubre 2025 idealmente)	Periodo de prueba:	2 MESES
Lista de espera	Sí, según regulación de los puntos 9 y 10 de las Bases de la convocatoria		
Condiciones y requisitos de los aspirantes:	Los establecidos en el punto 4 de las Bases de la Convocatoria		
Miembros del órgano de selección:	Presidencia: David Parra Mendoza		
	Secretaría: Lucía Cordón Masero		
	Vocal: Romain Mauger		
	Vocal: Lucía Cordón Masero		





Tareas a desarrollar:	<p>Se espera que el/la candidato/a seleccionado/a realice las siguientes tareas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Contribuir a la elaboración de un marco metodológico para la inclusión de los principios del decrecimiento en el derecho.</li> <li>— Estudiar el régimen jurídico de las baterías del país de Europa seleccionado (desde la extracción de minerales hasta la eliminación y el reciclaje, pasando por la fabricación y el uso) y aplicar el marco metodológico mencionado anteriormente.</li> <li>— Brindar recomendaciones a los tomadores de decisiones basadas en el análisis legal.</li> <li>— Colaborar estrechamente con colegas de diferentes disciplinas en el CIAE, por ejemplo, desarrolladores de tecnología y modeladores de sistemas energéticos.</li> <li>— Escribir publicaciones como primer autor.</li> <li>— Apoyar la gestión y administración del proyecto (interna y externa, por ejemplo, comunicación en redes sociales).</li> <li>— Participar en la creación de un movimiento europeo de académicos en Derecho y Decrecimiento.</li> </ul>							
Formación académica:	Máster en derecho. Preferiblemente derecho de la energía o similar (derecho administrativo, derecho ambiental, derecho de la competencia, derecho minero, etc.).							
Otra formación:								
Duración del contrato:	Hasta el 30 de septiembre de 2029							
Remuneración:	<p>En base a Real Decreto y Convenio Colectivo Fundecyt-Pctex:</p> <table border="1" data-bbox="470 1485 954 1839"> <tr> <td data-bbox="470 1485 630 1556">Primer y segundo año</td> <td data-bbox="633 1485 954 1556">19.065,34 € brutos anuales</td> </tr> <tr> <td data-bbox="470 1561 630 1839">Tercer y cuarto año</td> <td data-bbox="633 1561 954 1839">60% y 75% respectivamente, tomando como referencia mínima la categoría del Grupo 1 de personal laboral de la tabla salarial recogida en el convenio único de personal laboral de la Administración General del Estado vigente en ese momento.</td> </tr> </table>		Primer y segundo año	19.065,34 € brutos anuales	Tercer y cuarto año	60% y 75% respectivamente, tomando como referencia mínima la categoría del Grupo 1 de personal laboral de la tabla salarial recogida en el convenio único de personal laboral de la Administración General del Estado vigente en ese momento.	Financiación:	European Research Council Executive Agency (ERCEA)
Primer y segundo año	19.065,34 € brutos anuales							
Tercer y cuarto año	60% y 75% respectivamente, tomando como referencia mínima la categoría del Grupo 1 de personal laboral de la tabla salarial recogida en el convenio único de personal laboral de la Administración General del Estado vigente en ese momento.							





Detalles del proceso de selección:

- Prueba técnica: NO.
- Idioma: SÍ (se evaluará durante la entrevista).
- Entrevista de trabajo: SÍ.

Evaluación: criterios y subcriterios evaluables	FASE DE VALORACIÓN DE MÉRITOS Y CURRICULAR (CONCURSO): hasta 60 puntos
	<p>Criterio 1: Formación académica. Hasta 15 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Máster en Derecho (preferible en derecho de la energía o similar).</li> </ul> <p>Criterio 2: Experiencia con uno o varios métodos de investigación jurídica (doctrinal, comparativo, interdisciplinar, etc.). Hasta 5 puntos.</p> <p>Criterio 3: Competencias transversales. Hasta 15 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Subcriterio 3.1: Excelentes habilidades orales y escritas en inglés. Hasta 4 puntos.</li> <li>– Subcriterio 3.2: Excelentes habilidades orales y escritas en el idioma de al menos uno de los dos países de Europa elegidos. Hasta 5 puntos.</li> <li>– Subcriterio 3.3: Capacidad para trabajar en un entorno académico diverso y flexible, tanto en equipo como de forma independiente. Hasta 4 puntos.</li> <li>– Subcriterio 3.4: Capacidad para respetar los plazos. Hasta 2 puntos.</li> </ul> <p>Criterio 4: Tesis de máster completada con éxito sobre un tema relevante (completada o lo más avanzada posible). Hasta 10 puntos.</p> <p>Criterio 5: Se valorará. Hasta 15 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Subcriterio 5.1: Carta de motivación (máximo 2 páginas) a incluir junto con la solicitud (destacando su interés y cualificación para el tema y para los países de Europa que desea estudiar). Hasta 4 puntos.</li> <li>– Subcriterio 5.2: Calificaciones en máster y grado (documentos a incluir en la solicitud). Hasta 4 puntos.</li> <li>– Subcriterio 5.3: Calidad de la propuesta de investigación presentada (máximo 2 páginas). Hasta 4 puntos.</li> <li>– Subcriterio 5.4: Publicaciones (académicas o literatura gris). Hasta 2 puntos.</li> <li>– Subcriterio 5.5: Conocimiento de español y/o portugués. Hasta 1 punto.</li> </ul>





	<p>FASE DE ENTREVISTA (OPOSICIÓN): hasta 40 puntos</p> <p>Criterio 1: Adecuación del perfil del/de la candidato/a a los requisitos del puesto. Hasta 16 puntos</p> <p>Criterio 2: Interés y conocimiento de la teoría del decrecimiento o afines (poscrecimiento, suficiencia, etc.). Hasta 5 puntos</p> <p>Criterio 3: Capacidad del candidato/a para hablar los idiomas requeridos y conocimiento de la cultura e instituciones. Hasta 16 puntos</p> <ul style="list-style-type: none"><li>– Subcriterio 3.1: Dominio del inglés. Hasta 5 puntos</li><li>– Subcriterio 3.2: Idioma de al menos uno de los dos países de Europa elegidos y conocimiento de sus culturas e instituciones. Hasta 10 puntos</li><li>– Subcriterio 3.3: Dominio del español o portugués. Hasta 1 punto</li></ul> <p>Criterio 4: Interés del/de la candidato/a por incorporarse a la organización en Cáceres y al proyecto específico. Hasta 3 puntos</p>
--	---

FUNDECYT-PCTEX (Edificio Parque Científico Tecnológico), Avda. de la Investigación, s/n, Edificio PCTEX, Campus de la Universidad de Extremadura – 06006 Badajoz (España)

Email: [ciae.personal@fundecyt-pctex.es](mailto:ciae.personal@fundecyt-pctex.es)

Teléfono: +34 927 690 042 Ext. 107

[www.fundecyt-pctex.es](http://www.fundecyt-pctex.es)

[www.ciae.org](http://www.ciae.org)

Badajoz, 31 de julio de 2025. El Director Gerente de FUNDECYT-PCTEX, JOSÉ LUIS CANITO LOBO.



### JOB OFFER:

#### PhD Researcher

Position:	<p>One PhD Researcher Contract associated with the DELaw Project with reference number 101163065 within the EUROPEAN RESEARCH COUNCIL program (STARTING GRANT 2024)</p> <p>The DELaw project aims to find ways to integrate the principles of degrowth into the law, in order to reorientate our society at the required scale and pace. To do so, DELaw proposes an ambitious comparative interdisciplinary analysis of EU and Member States' energy law, with a focus on the legal regime for energy storage and especially batteries. The team (composed of 7 researchers in total) will create a new methodological framework for the inclusion of degrowth principles into the law and will propose a set of recommendations for lawmakers both at EU and national levels.</p> <p>For this position, candidates should propose 2 European Union countries they wish to study, based on their knowledge of the language, culture and institutions as well as their own interest. These 2 countries should preferentially pertain to the following geographical areas: Northern Europe, Eastern Europe, Germany or Ireland.</p> <p>If you are interested in a range of topics encompassing energy law, the energy transition, energy storage (batteries), minerals extraction and degrowth, please apply!</p>		
Project:	DELaw		
Professional category:	Predoctoral	Contribution group:	
Work Center:	University of Extremadura. Caceres Campus		
Number of positions:	1	Reserve percentage, if applicable:	
Department:	HYDROGEN AND POWER-TO-X		
Offer date:	DOE Publication	Deadline for submitting bids:	18 calendar days, counting from the day after publication in the DOE (Official Journal of Extremadura)





Application for participation:	Annex to this offer		<p>APPLICANTS MUST SEND ALL DOCUMENTATION FROM POINT 5 OF THE RULES, indicating Ref. PD-DELaw_1 (HYDRO-GEN AND POWER-TO-X)</p> <p>In addition to the previous mandatory documentation, the presentation of additional documentation will be valued:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Cover letter (maximum 2 pages)</li> <li>-Quality of the research proposal presented (maximum 2 pages).</li> <li>-Publications (academic or gray literature).</li> </ul>
Documents to be submitted with the application:	The documents listed in point 5 of the Conditions of the Call	Form of presentation of the application for participation by applicants:	
Contact information for sending requests	<p>FUNDECYT-PCTEX (Science and Technology Park Building), Avda. de la Investigación, s/n, PCTEX Building, Campus of the University of Extremadura – 06006 Badajoz (Spain)</p> <p>Email: <a href="mailto:ciae.personal@fundecyt-pctex.es">ciae.personal@fundecyt-pctex.es</a></p> <p>Phone: +34 927 690 042 Ext. 107</p> <p><a href="http://www.fundecyt-pctex.es">www.fundecyt-pctex.es</a></p> <p><a href="http://www.ciae.org">www.ciae.org</a></p>		
Estimated start date:	As soon as possible (ideally October 2025)	Probation:	2 MONTHS
Waiting list	Yes, according to the regulations of points 9 and 10 of the Conditions of the Call.		
Conditions and requirements for applicants:	Those established in point 4 of the Conditions of the Call		
Members of the selection body:	President: David Parra Mendoza		
	Secretary: Lucía Cordón Masero		
	Member: Romain Mauger		
	Member: Lucía Cordón Masero		



Tasks to be developed:	<p>The selected candidate is expected to perform the following tasks:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Contribute to the elaboration of a methodological framework for the inclusion of degrowth principles into the law.</li> <li>– Study the selected European countries’ legal regimes for batteries (from mineral extraction to disposal and recycling, passing by manufacturing and use) and apply the above-mentioned methodological framework.</li> <li>– Provide recommendations to decision makers based on the legal analysis.</li> <li>– Collaborate closely with colleagues from different disciplines at CIIAE, e.g., technology developers and energy system modellers.</li> <li>– Write publications as first author.</li> <li>– Support project management and project administration (internal and external, e.g., social media communication).</li> <li>– Participate to the creation of a European movement of Law &amp; Degrowth scholars.</li> </ul>						
Academic background:	A master’s degree in law. Better if in energy law or similar (administrative law, environmental law, competition law, mining law, etc.).						
Other training:							
Contract duration:	Until 30th September 2029.						
Remuneration:	<p>Based on Royal Decree and Fundecyt-Pctex Collective Agreement:</p> <table border="1" data-bbox="466 1435 890 1908"> <tr> <td data-bbox="466 1435 603 1543">First and second year</td> <td data-bbox="603 1435 890 1543">19.065,34 € gross per year</td> </tr> <tr> <td data-bbox="466 1543 603 1908">Third and fourth year</td> <td data-bbox="603 1543 890 1908">60% y 75% respectively, taking as a minimum reference the category of Group 1 of labor personnel of the salary table included in the single labor personnel agreement of the General Administration of the State in force at that time.</td> </tr> </table>	First and second year	19.065,34 € gross per year	Third and fourth year	60% y 75% respectively, taking as a minimum reference the category of Group 1 of labor personnel of the salary table included in the single labor personnel agreement of the General Administration of the State in force at that time.	Financing:	European Research Council Executive Agency (ERCEA)
First and second year	19.065,34 € gross per year						
Third and fourth year	60% y 75% respectively, taking as a minimum reference the category of Group 1 of labor personnel of the salary table included in the single labor personnel agreement of the General Administration of the State in force at that time.						





<p>Details of the selection process:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Technical test: NO.</li> <li>– Language: YES (will be evaluated during the interview).</li> <li>– Job interview: YES.</li> </ul>	
	<p>Merit and curricular evaluation phase (Competition): up to 60 points</p>
	<p>Criterion 1: Academic background. Up to 15 points</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– A master’s degree in law (energy law or similar is a plus)</li> </ul> <p>Criterion 2: Experience with 1 or various legal research methods (doctrinal, comparative, interdisciplinary, etc.). Up to 5 points</p> <p>Criterion 3: Cross-cutting competences. Up to 15 points</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Subcriterion 3.1: Excellent oral and written skills in English. Up to 4 points</li> <li>– Subcriterion 3.2: Excellent oral and written skills in the language of at least one of the two chosen European countries. Up to 5 points</li> <li>– Subcriterion 3.3: Ability to work in a diverse and flexible academic environment both as a team-player, and independently. Up to 4 points</li> <li>– Subcriterion 3.4: Ability to respect deadlines. Up to 2 points</li> </ul> <p>Criterion 4: A successfully completed master thesis on a relevant topic (completed or as-advanced-as-possible). Up to 10 points</p> <p>Criterion 5: To be valued. Up to 15 points</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Subcriterion 5.1: Cover letter (maximum 2 pages) included in the application (highlighting your interest and qualification for the topic and for the European countries you wish to study). Up to 4 points</li> <li>– Subcriterion 5.2: Grades in master’s and bachelor’s degrees (documents to be included in the application). Up to 4 points</li> <li>– Subcriterion 5.3: Quality of the submitted research proposal (maximum 2 pages). Up to 4 points</li> <li>– Subcriterion 5.4: Publications (academic or grey literature). Up to 2 points</li> <li>– Subcriterion 5.5: Knowledge of Spanish and/or Portuguese. Up to 1 point</li> </ul>
Evaluation: evaluable criteria and subcriteria	





	<p>Interview phase (Opposition): up to 40 points</p> <hr/> <p>Criterion 1: Match between the candidate’s profile and the position’s requirements. Up to 16 points</p> <p>Criterion 2: Interest for and knowledge about degrowth theory or similar ones (post-growth, sufficiency, etc.). Up to 5 points</p> <p>Criterion 3: Ability of the candidate to speak the required languages and knowledge about culture and institutions. Up to 16 points</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Subcriterion 3.1: English proficiency. Up to 5 points</li> <li>– Subcriterion 3.2: Language proficiency for at least one of the two chosen European countries and knowledge about their culture and institutions. Up to 10 points</li> <li>– Subcriterion 3.3: Spanish or Portuguese proficiency. Up to 1 point</li> </ul> <p>Criterion 4: Interest of the candidate to join the organisation in Cáceres and the specific project. Up to 3 points</p>
--	---

FUNDECYT-PCTEX (Science and Technology Park Building), Avda. de la Investigación, s/n, PCTEX Building, Campus of the University of Extremadura – 06006 Badajoz (Spain)

Email: [ciae.personal@fundecyt-pctex.es](mailto:ciae.personal@fundecyt-pctex.es)

Phone: +34 927 690 042 Ext. 107

[www.fundecyt-pctex.es](http://www.fundecyt-pctex.es)

[www.ciae.org](http://www.ciae.org)

Badajoz, 31 de julio de 2025. El Director Gerente de FUNDECYT-PCTEX, JOSÉ LUIS CANITO LOBO.





## SOLICITUD DE ADMISIÓN

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR DEL CENTRO IBÉRICO DE INVESTIGACIÓN EN ALMACENAMIENTO ENERGÉTICO (CIIAE), GESTIONADO POR FUNDECYT-PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA.

APELLIDOS:

NOMBRE:

DNI:

DIRECCIÓN:

C.P.:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

TELÉFONO DE CONTACTO:

EMAIL:

EXPONE:

Que teniendo intención de presentarme al proceso selectivo para la contratación de personal investigador del Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético (CIIAE).

N.º de Referencia de la plaza: Refª PD-DELaw\_1 (HIDRÓGENO Y POWER-TO-X)

(Enviar una declaración responsable por cada plaza a la que vaya a optar)

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

**Primero.** Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

**Segundo.** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y organismos públicos vinculados o dependientes de éstas, o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme.





**Tercero.** No haber sido condenado en los cinco últimos años en virtud de sentencia firme en procesos judiciales de cualquier orden relativo a reclamaciones en materia económica y/o financiera.

**Cuarto.** En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público. Cumplir los requisitos de titulación y los restantes que se especifican en el perfil del puesto.

**Quinto.** Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 21.a) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, para poder celebrar un contrato predoctoral o, en su defecto, estar en disposición de cumplir los requisitos en el momento de la formalización del contrato, declarando expresamente que no se está en posesión del título de Doctor, por cualquier universidad española o extranjera.

Firmado: .....

EL/LA SOLICITANTE:

AL ÓRGANO DE SELECCIÓN





APPLICATION FOR PARTICIPATION

RESPONSIBLE DECLARATION TO PARTICIPATE IN THE CALL FOR THE HIRING OF RESEARCH STAFF FROM THE IBERIAN CENTRE FOR ENERGY STORAGE RESEARCH (CIIAE), MANAGED BY FUNDECYT-SCIENTIFIC AND TECHNOLOGICAL PARK OF EXTREMADURA.

SURNAME:

NAME:

ID NUMBER/PASSPORT:

ADDRESS:

POSTCODE:

CITY:

PROVINCE:

COUNTRY:

CONTACT PHONE:

EMAIL:

I STATE:

That I intend to apply for the selection process for the recruitment of research staff at the Iberian Centre for Research in Energy Storage (CIIAE).

Reference n.º of the position: Refª PD-DELaw\_1 (HIDRÓGENO Y POWER-TO-X)

(Send a declaration of responsibility for each position you are applying for)

I DECLARE UNDER MY RESPONSIBILITY:

**First.** I possess the functional capacity for the performance of the tasks.

**Second.** I have not been separated by disciplinary proceedings from the service of any of the Public Administrations and public bodies linked or dependent on them, or of the Constitutional or Statutory Bodies of the Autonomous Communities, nor be in absolute or special disqualification for jobs or public positions by final judicial resolution.





**Third.** I have not been convicted in the last five years by virtue of a final judgment in judicial proceedings of any order relating to claims in economic and / or financial matters.

**Fourth.** In the case of being a national of another State (country) different to Spain, I have not be disqualified or in an equivalent situation, nor have been subjected to disciplinary sanction or equivalent that prevents in my State (country), in the same terms, access to public employment. I also meet the degree requirements and the remaining requirements specified in the job profile.

**Fifth.** Comply with the requirements established in article 21.a) of Law 14/2011, of June 1, in order to be able to enter into a predoctoral contract or, failing that, be able to meet the requirements at the time of formalizing the contract, expressly declaring that one is not in possession of the title of Doctor, from any Spanish or foreign university.

Signature of the candidate:.....

THE APPLICANT:

TO THE SELECTION BODY

